

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Sergio Dolores Flores

Año II Segundo Periodo Ordinario LVIII Legislatura Núm. 16

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2007

SUMARIO

ASISTENCIA	pág. 5
ORDEN DEL DÍA	pág. 6
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	pág. 10

COMUNICADOS

- Oficio signado por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que informa de los acuerdos tomados por esa Comisión respecto de los asuntos siguientes: escrito suscrito por la síndica procuradora y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, por el cual denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del citado Ayuntamiento; escrito suscrito por las ciudadanas Lourdes, María Elena y Gloria de apellidos Manrique Morales, quienes denuncian actos violatorios a sus derechos constitucionales supuestamente cometidos por el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero; escrito firmado por ciudadanos de la comunidad de San Nicolás Zoyatlán, municipio de Xaltatláhuac, por el que solicitan se realice la elección de comisario municipal y del oficio suscrito por el ciudadano Adalberto Cornelio Cruz, comisario municipal de Cuadrilla Nueva, municipio de Ayutla de los Libres,

Guerrero, para resolver la problemática que actualmente afronta dicha comisaría, solicitando sea archivado el citado expediente como asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de asuntos pendientes de esa Comisión pág. 11

- Oficio suscrito por el licenciado Héctor Gervacio Jiménez, director general de normatividad y procedimientos de la Contraloría General del Estado, con el que remite la denuncia presentada por el ciudadano Arnulfo Cosme Alonso, delegado regional agropecuario del Comité Ejecutivo Estatal de la Alianza Revolucionaria del Sur, por las supuestas irregularidades cometidas por parte del ciudadano Rogelio Nava Peralta, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero pág. 12

- Oficio signado por el ciudadano Sotero Castro de la Sancha, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapehuala, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía para desempeñar funciones edilicias y docentes pág. 13

- Oficio suscrito por el ciudadano Juan Martín Calderón Figueroa, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, por el que solicita la autorización de esta Soberanía para dar de baja diversos bienes muebles y parque vehicular inservibles, propiedad del mencionado Ayuntamiento pág. 13

CORRESPONDENCIA

- Oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso

del Estado, con el que informa de la recepción del escrito de denuncia de revocación de mandato promovido por vecinos y habitantes del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, en contra del ciudadano Hércules Aureoles Guadarrama, regidor del Honorable Ayuntamiento del mencionado municipio **pág. 13**

- Escrito suscrito por los ciudadanos Manuel Rodríguez Hernández, Filemón Cipriano Ramírez, Crispín Parral Cano y Cirilo Gallardo Ramírez, habitantes del municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta Soberanía, en relación a diversas peticiones, asimismo, con el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del Honorable Ayuntamiento y el director de seguridad pública del citado municipio **pág. 14**

INICIATIVAS

- De Ley de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Marino Miranda Salgado, solicitando dar lectura a la misma **pág. 14**

- De Ley que Establece el Derecho a Uniformes Escolares en Apoyo a la Lista Oficial, a los alumnos de escuelas públicas del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, solicitando dar lectura a la misma **pág. 31**

- De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Benito García Meléndez, solicitando dar lectura a la misma **pág. 34**

- Oficio signado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya como aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado "Promotora Turística de Guerrero" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho

instituto, suscrita por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero **pág. 37**

- De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre, solicitando dar lectura a la misma **pág. 38**

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004 **pág. 89**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004 **pág. 93**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004 **pág. 97**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004 **pág. 101**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del

- Honorable Ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004 pág. 105
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004 pág. 108
 - Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, a contratar un crédito, con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2,140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M. N.), mas reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente administración municipal pág. 112
 - Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero, a contratar un crédito, con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$7'400,000.00 (siete millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 m.n), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal pág. 116
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Sosar Varona Araujo al cargo y funciones de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero pág. 120
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 41
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 46
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 110, párrafo primero, 112, párrafo primero, 113 y 114, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 47
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se derogan los dos últimos párrafos de la fracción tercera del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 49
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, se derogan los párrafos tercero y cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 52
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 53
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 1º de la Constitución

- Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 55
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 155 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 57
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se le adiciona la fracción XXVIII al artículo 49 y se adiciona con un artículo 77 Bis, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 59
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las observaciones formuladas por el titular del Poder Ejecutivo estatal a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y sus Municipios número 288, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 60
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161 y 162 del Código Penal del Estado de Guerrero y se adicionan los artículos 1756, 1760 y 1760 Bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 62
 - Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado René González Justo, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en defensa de los productores y trabajadores de la palma de coco de Guerrero, se ministre con carácter de urgente la totalidad de la partida para subsidio prevista en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007, para instrumentar medidas que
- tiendan a crear y consolidar el desarrollo de la industria del coco en Guerrero, como una solución consensuada entre los productores y el gobierno, que permita fortalecer y hacer frente de manera eficaz a la competencia y al comercio internacional que utiliza prácticas desleales, solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución pág. 63
- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, por el que se exhorta al presidente y al Cabildo municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que instruya a las instancias municipales correspondientes, y en consideración de los beneficios que ello contraería, se instaure un programa especial de difusión en los medios locales masivos del descuento especial en el predial, para las madres jefas de familia, los discapacitados y adultos mayores de 60 años, considerado en la Ley de Ingresos para el citado municipio, aprobada por esta Soberanía popular, para el ejercicio fiscal 2007, solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución pág. 68
 - Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres, Alejandro Carabias Icaza y Arturo Álvarez Angli, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda solicitar a la Comisión Federal de Electricidad, atienda la problemática que actualmente confrontan los productores de mango que se encuentran ubicados en el área de afectación de los patios de cenizas de esa central termoeléctrica y se les cubra el costo que por concepto de improductividad se les otorga anualmente. Asimismo, para que se contemple la posibilidad de adquirir las tierras donde se encuentran ubicadas las huertas de mango, previo avalúo de las mismas, con el objeto de que la misma cuente con mayor extensión territorial, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución pág. 69
 - Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a la Cámara de

Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo estatal, para implementar los mecanismos que garanticen la disponibilidad y aplicación de los recursos presupuestales con los que pueda materializarse el “Programa de Uniformes Escolares Gratuitos”, para todos los estudiantes de primaria y secundaria y el programa de educación asegurada, para los estudiantes de primaria, secundaria y estudiantes de nivel medio superior que estén inscritos en escuelas públicas de nuestro Estado, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución pág. 72

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ramiro Solorio Almazán e Ignacio Luna Gerónimo, por el que se exhorta al gobierno federal a esclarecer la masacre de El Charco. Asimismo, esta Soberanía rechaza la impunidad y exige castigo al o los responsables de la masacre, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución pág. 76

ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA

- De los ciudadanos diputados que integrarán la Mesa Directiva y la Comisión Permanente que fungirá del 16 de junio al 31 de agosto de 2007, del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado pág. 78

INTERVENCIONES

- Del ciudadano diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, en relación a “La Inconstitucionalidad del artículo 28” pág. 80
- Del ciudadano diputado Martín Mora Aguirre, en relación al tema “Libertad de expresión” pág. 81
- De la diputada María Guadalupe Pérez Urbina, en relación con el tema “Análisis de coyuntura de los primeros seis meses de gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa” pág. 85
- Del diputado José Luis Ramírez Mendoza, en relación con el tema “Las necesidades existentes en materia educativa en el estado de Guerrero” pág. 88

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 89

**Presidencia del diputado
Sergio Dolores Flores**

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Marcos Zalazar Rodríguez, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Arrieta Miranda Mario, Calvo Memije Humberto Quintil, Carbajal Millán Moisés, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, Farías Silvestre Germán, García Gutiérrez Raymundo, García Martínez Aurora Martha, González Justo René, Hernández García Rey, López Rodríguez Abelina, Lührs Cortés Erika Lorena, Luna Gerónimo Ignacio, Luna Vázquez Alejandro, Miranda Salgado Marino, Mora Aguirre Martín, Mora Patiño Rossana, Organiz Ramírez Marco Antonio, Ortega Jiménez Bernardo, Ortiz Montealegre Felipe, Payán Cortinas Ernesto Fidel, Perea Pineda José Guadalupe, Pérez Urbina María Guadalupe, Pineda Zalazar Rodríguez Marcos.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 9 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, tomando en consideración la falta de quórum para iniciar la presente sesión, en términos de los artículos 105 y 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, acuerda girar los comunicados correspondientes a los diputados ausentes, previniéndolos para que acudan en forma puntual a la sesión siguiente.

En términos de los artículos 30, fracción II se cita a los ciudadanos diputados integrantes de esta Legislatura para celebrar sesión el día de hoy dentro de 5 minutos.

(Receso).

(Reinicio).

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Mario Arrieta Miranda, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Arrieta Miranda Mario, Calvo Memije Humberto Quintil, Carbajal Millán Moisés, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, Farías Silvestre Germán, García Gutiérrez Raymundo, García Martínez Aurora Martha, González Justo René, Hernández García Rey, López Rodríguez Abelina, Luna Vázquez Alejandro, Mora Aguirre Martín, Mora Patiño Rossana, Organiz Ramírez Marco Antonio, Ortiz Montealegre Felipe, Perea Pineda José Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ramírez Hernández Socorro Sofío, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán María de Lourdes, Ramos del Carmen Mario, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro, Torreblanca García Jaime, Tovar Tavera Raúl, Zalazar Rodríguez Marcos.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 30 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para llagar tarde los diputados Arturo Álvarez Angli, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Alejandro Carabias Icaza, Ernesto Fidel Payán Cortinas, Bernardo Ortega Jiménez y las diputadas Erika Lorena Lührs Cortés y María de Lourdes Ramírez Terán.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y con la asistencia de 30 diputados y diputadas se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 14:30 horas del día martes 12 de junio de 2007, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Marcos Zalazar Rodríguez, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

<<Segundo Periodo Ordinario.- Segundo Año.- LVIII Legislatura>>

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 5 de junio de 2007.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que informa de los acuerdos tomados por esa Comisión respecto de los asuntos siguientes: escrito suscrito por la síndica procuradora y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, por el cual denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del citado Ayuntamiento; escrito suscrito por las ciudadanas Lourdes, María Elena y Gloria de apellidos Manrique Morales, quienes denuncian actos violatorios a sus derechos constitucionales supuestamente cometidos por el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero; escrito firmado por ciudadanos de la comunidad de San Nicolás Zoyatlán, municipio de Xaltatláhuac, por el que solicitan se realice la elección de comisario municipal y del oficio suscrito por el ciudadano Adalberto Cornelio Cruz, comisario municipal de Cuadrilla Nueva, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para resolver la problemática que actualmente afronta dicha comisaría, solicitando sea archivado el citado expediente como asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de asuntos pendientes de esa Comisión.

b) Oficio suscrito por el licenciado Héctor Gervacio Jiménez, director general de normatividad y procedimientos de la Contraloría General del Estado, con el que remite la denuncia presentada por el ciudadano Arnulfo Cosme Alonso, delegado regional agropecuario del Comité Ejecutivo Estatal de la Alianza Revolucionaria del Sur, por las supuestas irregularidades cometidas por parte del ciudadano Rogelio Nava Peralta, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

c) Oficio signado por el ciudadano Sotero Castro de la Sancha, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapehuala, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía para desempeñar funciones edilicias y docentes.

d) Oficio suscrito por el ciudadano Juan Martín Calderón Figueroa, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, por el que solicita la autorización de esta Soberanía para dar de baja diversos bienes muebles y parque vehicular inservibles, propiedad del mencionado Ayuntamiento.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción del escrito de denuncia de revocación de mandato promovido por vecinos y habitantes del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, en contra del ciudadano Hércules Aureoles Guadarrama, regidor del Honorable Ayuntamiento del mencionado municipio.

b) Escrito suscrito por los ciudadanos Manuel Rodríguez Hernández, Filemón Cipriano Ramírez, Crispín Parral Cano y Cirilo Gallardo Ramírez, habitantes del municipio de Tecoanapa, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta Soberanía, en relación a diversas peticiones, asimismo, con el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del Honorable Ayuntamiento y el director de seguridad pública del citado municipio.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De Ley de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Marino Miranda Salgado, solicitando dar lectura a la misma.

b) De Ley que Establece el Derecho a Uniformes Escolares en Apoyo a la Lista Oficial, a los alumnos de escuelas públicas del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, solicitando dar lectura a la misma.

c) De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Benito García Meléndez, solicitando dar lectura a la misma.

d) Oficio signado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya como aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado "Promotora Turística de Guerrero" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto, suscrita por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero

e) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre, solicitando dar lectura a la misma.

Quinto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, a contratar un crédito, con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2,140,000.00 (dos millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 m. n.), mas reservas,

accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente administración municipal.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero, a contratar un crédito, con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$7'400,000.00 (siete millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 m.n), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Sosar Varona Araujo al cargo y funciones de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 110, párrafo primero, 112, párrafo primero, 113 y 114, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se derogan los dos últimos párrafos de la fracción tercera del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, se derogan los párrafos tercero y cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

o) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

p) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

q) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 155 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

r) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se le adiciona la fracción XXVIII al artículo 49 y se adiciona con un artículo 77 Bis, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

s) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las observaciones formuladas por el titular del Poder Ejecutivo estatal a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y sus Municipios número 288, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

t) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161 y 162 del Código Penal del Estado de Guerrero y se adicionan los artículos 1756, 1760 y 1760 Bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

u) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado René González Justo, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en defensa de los productores y trabajadores de la palma de

coco de Guerrero, se ministre con carácter de urgente la totalidad de la partida para subsidio prevista en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007, para instrumentar medidas que tiendan a crear y consolidar el desarrollo de la industria del coco en Guerrero, como una solución consensuada entre los productores y el gobierno, que permita fortalecer y hacer frente de manera eficaz a la competencia y al comercio internacional que utiliza prácticas desleales, solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

v) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, por el que se exhorta al presidente y al Cabildo municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que instruya a las instancias municipales correspondientes, y en consideración de los beneficios que ello contraería, se instaure un programa especial de difusión en los medios locales masivos del descuento especial en el predial, para las madres jefas de familia, los discapacitados y adultos mayores de 60 años, considerado en la Ley de Ingresos para el citado municipio, aprobada por esta Soberanía popular, para el ejercicio fiscal 2007, solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

w) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres, Alejandro Carabias Icaza y Arturo Álvarez Angli, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda solicitar a la Comisión Federal de Electricidad, atienda la problemática que actualmente confrontan los productores de mango que se encuentran ubicados en el área de afectación de los patios de cenizas de esa central termoeléctrica y se les cubra el costo que por concepto de improductividad se les otorga anualmente. Asimismo, para que se contemple la posibilidad de adquirir las tierras donde se encuentran ubicadas las huertas de mango, previo avalúo de las mismas, con el objeto de que la misma cuente con mayor extensión territorial, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

x) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo estatal, para implementar los mecanismos que garanticen la disponibilidad y aplicación de los recursos presupuestales con los que pueda materializarse el "Programa de Uniformes Escolares Gratuitos", para todos los estudiantes de primaria y secundaria y el programa de educación asegurada, para los estudiantes

de primaria, secundaria y estudiantes de nivel medio superior que estén inscritos en escuelas públicas de nuestro Estado, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

y) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ramiro Solorio Almazán e Ignacio Luna Gerónimo, por el que se exhorta al gobierno federal a esclarecer la masacre de El Charco. Asimismo, esta Soberanía rechaza la impunidad y exige castigo al o los responsables de la masacre, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Elección y toma de protesta:

a) De los ciudadanos diputados que integrarán la Mesa Directiva y la Comisión Permanente que fungirá del 16 de junio al 31 de agosto de 2007, del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Séptimo.- Intervenciones:

a) Del ciudadano diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, en relación a "La Inconstitucionalidad del artículo 28".

b) Del ciudadano diputado Martín Mora Aguirre, en relación al tema "Libertad de expresión".

c) De la diputada María Guadalupe Pérez Urbina, en relación con el tema "Análisis de coyuntura de los primeros seis meses de gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa".

d) Del diputado José Luis Ramírez Mendoza, en relación con el tema "Las necesidades existentes en materia educativa en el estado de Guerrero".

Octavo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 12 de junio de 2007.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Mario Arrieta Miranda, informe para los efectos de lo dispuesto

en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Se informa a la Presidencia que se registraron nueve asistencias de los diputados: Benito García Meléndez, Jessica Eugenia García Rojas, Bertín Cabañas López, Ignacio Luna Gerónimo, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Marino Miranda Salgado, María Guadalupe Pérez Urbina, Noé Ramos Cabrera y Ernesto Fidel Payán Cortinas, con los que se hace un total de 39 asistencias.

Servido, diputado presidente

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

(Desde su escaño, el diputado Francisco Rodríguez Otero hace uso de la palabra).

El diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero:

Para que sea incluido dentro del Orden del Día el acuerdo de la Comisión de Hacienda de la aprobación de crédito del municipio de Taxco y de San Miguel Totolapan.

El Presidente:

Informamos al diputado Francisco Rodríguez Otero que el dictamen de San Miguel Totolapan se encuentra incluido en el proyecto de Orden del Día, únicamente se someterá a votación la propuesta que se incluya el Ayuntamiento de Taxco.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que primeramente se someterá a consideración de los ciudadanos diputados el proyecto de Orden del Día presentado por esta Presidencia y posteriormente la propuesta de modificación presentada por el diputado Francisco Rodríguez Otero.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día presentado por esta Presidencia; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Orden del Día presentado por esta Presidencia.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la modificación al Orden del Día presentada por el diputado Francisco Rodríguez Otero; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de modificación al Orden del Día, presentada por el diputado Francisco Rodríguez Otero.

Se instruye a la Oficialía Mayor hacer los ajustes correspondientes y entregar el Orden del Día modificado a los integrantes de esta Legislatura.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día martes 5 de junio del año en curso, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido, así como a los demás integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión de antecedentes; esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión de antecedentes.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito al diputado secretario Mario Arrieta Miranda, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En los expedientes formados con motivo de los escritos suscritos por la síndica procuradora y regidores del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla, ciudadanos de Juan R. Escudero, habitantes de la comunidad de San Nicolás Zoyatlán, municipio de Xalpatláhuac y comisario municipal de Cuadrilla Nueva, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante los cuales denuncian diversas irregularidades cometidas por autoridades municipales de los citados ayuntamientos, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprobamos un acuerdo en los siguientes términos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio 6 de 2007.

Visto el estado que guardan los oficios número LVIII/2DO/OM/DPL/0644/2007, LVIII/2DO/OM/DPL/0601/2007, LVIII/2DO/OM/DPL/0475/2007 y LVIII/2DO/OM/DPL/0715/2007, suscritos por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante los cuales envía por instrucciones de la Presidencia Mesa Directiva del Pleno de esta Quincuagésima Octava Legislatura local a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los escritos firmados respecto al primero de los citados, por los ciudadanos Carmela Guadarrama Varela, Araceli Pineda Salgado, Isaías Román Estrada, Francisco Villalobos Villalobos y Pablo Mena Salgado, síndica procuradora y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla, Guerrero, mediante el cual denuncian diversas irregularidades cometidas por el ciudadano Filiberto Figueroa Salgado, presidente del citado Ayuntamiento, solicitando que esta Soberanía convoque a una reunión con el presidente municipal para solucionar los problemas que denuncian.

En cuanto el segundo oficio, el escrito firmado por las ciudadanas Lourdes María Elena y Gloria de apellidos Manrique Morales, por el que denuncian diversas irregularidades cometidas por el presidente municipal de Juan R. Escudero, en la esfera de su patrimonio personal, respecto al tercer oficio el escrito firmado por diversos

ciudadanos de la comunidad de San Nicolás Zoyatlán, municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, por el que solicita se emita la convocatoria para elegir al comisario municipal y el último referente al escrito firmado por el ciudadano Adalberto Cornelio Cruz, comisario municipal de la comunidad de Cuadrilla Nueva, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quien solicita intervención de este Honorable Congreso para solucionar el conflicto relacionado con la duplicidad de comisarios municipales.

Visto el contenido y anexos que acompañan a cada uno de los documentos mencionados, esta Comisión advierte que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, fracciones IV, V, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 20, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, 5 numeral 3, 8, fracciones I, V, VI, VIII, X, XV, XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, corresponde al Ejecutivo del Estado ejercitar la facultad reglamentaria que le compete para desarrollar y hacer efectivas las leyes que expida el Congreso del Estado, proveer por todos los medios de que disponga la tranquilidad y seguridad en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado, así como ordenar visitas periódicas a los ayuntamientos para investigar irregularidades, poniéndolos en conocimiento de este Congreso para que resuelva lo procedente y la Secretaría General de Gobierno tiene la atribución de conducir la política interna del Estado por delegación del Ejecutivo, así como las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, refrendando para su validez y observancia constitucional las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que el gobernador del Estado promulgue, expida o autorice, en ese sentido con el objeto de no vulnerar competencias de las autoridades y se respeten las garantías constitucionales de los solicitantes, con fundamento en los numerales que anteceden, esta Comisión considera pertinente turnar los presentes asuntos a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que en el ejercicio de sus atribuciones proceda a la atención y solución del mismo, a través de la implementación de los medios legales con que cuente la citada dependencia en el ámbito de sus obligaciones, a fin de evitar o reprimir cualquier acto o situación que altere la paz y tranquilidad pública, en acatamiento irrestricto de las leyes emitidas por este Honorable Congreso del Estado.

Así mismo deberá requerirse a las autoridades municipales involucradas abstenerse de cualquier acto de molestia que atente contra los derechos de las comunidades y ciudadanos objeto del presente acuerdo,

que no se encuentre debidamente fundado y motivado, por lo que la omisión a la cesación de los actos referidos será bajo su más estricta responsabilidad o cuando se determine que su falta de ejecución puede ser susceptible de responsabilidad oficial, civil o penal, que afecte el buen funcionamiento del gobierno de la administración municipal o se atente contra derechos de terceros, procurando preservar la paz y tranquilidad de los habitantes de las comunidades en mención.

Por lo que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acuerda:

Remítase a la Secretaría General de Gobierno los expedientes formados con motivo de las denuncias objeto del presente acuerdo, para que de acuerdo a sus atribuciones proceda a resolver las problemáticas que se mencionan, debiéndose informar a las autoridades municipales involucradas abstenerse de cualquier acto de molestia que atente contra los derechos de las comunidades y ciudadanos en cuestión, cuya omisión será bajo su más estricta responsabilidad o cuando se determine que su falta de ejecución puede ser susceptible de responsabilidad oficial, civil o penal que afecte el buen funcionamiento del gobierno municipal o se atente contra derechos de terceros, procurando preservar la paz y tranquilidad de los habitantes de las comunidades en mención.

Así mismo comunicar a los denunciantes el presente acuerdo, para los efectos de que haya lugar y al Pleno del Honorable Congreso del Estado, para que el presente expediente sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión Ordinaria.- Cúmplase.

Así lo acordaron los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal.- Conste.

En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo referido, solicito a usted respetuosamente, instruya a la Oficialía Mayor para que los presentes sean descargados de la lista de asuntos pendientes de esta Comisión Legislativa.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor para que lo remita a la Secretaría General de Gobierno y al archivo de este Poder Legislativo como asunto total y definitivamente concluido, así mismo para que sea descargado de la relación de asuntos pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Marcos Zalazar Rodríguez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Héctor Gervacio Jiménez, director general de normatividad y procedimientos de la Contraloría General del Estado.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en los artículos 47, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 y 3, fracción I y II, 46, fracción XIX, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, remito a usted el oficio número SP-OP/619/07 de fecha 24 de mayo del año en curso, signado por la licenciada Magali Salinas Serna, secretaria particular del ciudadano gobernador, mediante el cual remite el oficio número 105 de fecha 20 de abril del presente año, en el cual el ciudadano Ranulfo Cosme Alonso, delegado regional agropecuario del Comité Ejecutivo Estatal de Alianza Revolucionaria del Sur, denuncia presuntas irregularidades administrativas consistentes en desvío de recursos por parte del ciudadano Rogelio Nava Peralta, presidente municipal constitucional de Tixtla, Guerrero.

Lo anterior a efecto de que conforme a sus facultades realice las investigaciones correspondientes en relación con el asunto planteado, agradeciendo informe a esta Contraloría General del Estado de las acciones que para tal efecto se llevan a cabo.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No reelección.

El Director General de Normatividad y Procedimientos.

Licenciado Héctor Gervacio Jiménez.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la solicitud de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Mario Arrieta Miranda, se sirva dar lectura al oficio signado por el ciudadano Sotero Castro de la Sancha, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapehuala, Guerrero.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Ciudadano Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Presente.

Por medio de este conducto, el que suscribe ciudadano profesor Sotero Castro de la Sancha, síndico procurador de Tlapehuala, Guerrero, me dirijo de la manera más atenta y respetuosa para solicitar a la Comisión tenga a bien a poner a consideración del Honorable Congreso, permitirme seguir laborando como supervisor escolar, ya que no afecta mis actividades edilicias como lo demuestro en la certificación del acta de Cabildo que anexo al presente.

Siendo todo lo que deseo manifestar, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente.
Sufragio efectivo. No reelección.
El Síndico Procurador
Profesor Sotero Castro de la Sancha.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la solicitud de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Marcos Zalazar Rodríguez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano Juan Martín Calderón Figueroa, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

Licenciado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Chilpancingo, Guerrero.- Presente.

El suscrito Juan Martín Calderón Figueroa, síndico procurador municipal de Pilcaya, Guerrero, me dirijo a usted, para solicitarle la debida autorización para dar de baja los bienes muebles y parque vehicular del Honorable Ayuntamiento municipal que se encuentran inservibles, asimismo le envió una lista de los bienes muebles.

Sin otro particular, le agradezco de antemano la atención al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la solicitud de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado secretario Mario Arrieta Miranda, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente informo a ustedes que con fecha 5 de junio del año en curso, se recepcionó en esta Oficialía Mayor el escrito de denuncia de revocación de

mandato promovido por vecinos y habitantes del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, en contra del ciudadano Hércules Aureoles Guadarrama, regidor del Honorable Ayuntamiento del mencionado municipio.

Denuncia y anexos que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado José Luis Barroso Merlín.

Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la denuncia de antecedentes y sus anexos a la Comisión Instructora para los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Marcos Zalazar Rodríguez, se sirva dar lectura al escrito suscrito por habitantes del municipio de Tecoaapa, Guerrero.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Los suscritos ciudadanos Manuel Rodríguez Hernández, Filemón Cipriano Ramírez, Crispín Parral Cano y Cirilo Gallardo Ramírez, integrantes de una comisión de seguridad pública del municipio de Tecoaapa, Guerrero, y relación de firmas anexas, por este conducto nos dirigimos a usted de la manera más atenta y respetuosa para expresarle lo siguiente:

Durante la presente administración del licenciado Álvaro Morales García, presidente municipal constitucional de este municipio, el cuerpo de seguridad pública se encuentra desprotegido de sus derechos más elementales, para brindar la atención ciudadana en cuanto nos compete a brindar seguridad como su nombre lo indica, en una sola ocasión otorgó uniformes al principio de marzo de 2006, para esto solicitamos a la brevedad posible su intervención de las siguientes peticiones:

- Dotación de tres juegos de uniformes completos, policía y agentes de tránsito para el año 2007.
- Adquisición de municiones.
- Adquisición de chalecos antibalas.
- Aumento de sueldos y salarios al 100 por ciento.
- Pago puntual de 45 días de aguinaldo de 2007.
- Viáticos para los elementos que están en patrulla móvil.
- Dotación de despensas para la base y los módulos.
- Reparación de servicios inmediatos de las patrullas.
- Otorgar el servicio de seguro de vida a los agentes de tránsito municipal.
- Pago de adeudo de una quincena de aguinaldo de 2006.
- Devolución de 300 pesos a cada elemento que se descontó para el pago del estudio de antidoping.

En consecuencia, solicitamos se aplique una auditoría al presupuesto de egresos de seguridad pública de 2006-2007, ya que hay la sospecha de que existen aviadores, asimismo, planteamos la suspensión inmediata del director de seguridad pública por no tener el perfil y dudosa conducta, ya que hay pruebas de que tiene nombres falsos que no corresponde al registro civil, por lo que solicitamos se investigue si tiene antecedentes penales, asimismo por corrupción porque exige dinero para autorizarles cambio de horario, de módulos así como a diversos ciudadanos que son detenidos para su liberación.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro agradecimiento, esperando una respuesta favorable.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública del Municipio de Tecoaapa.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el oficio de antecedentes a las comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Seguridad Pública para los efectos legales conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Marino Miranda Salgado, para que de lectura a una iniciativa de ley.

El diputado Marino Miranda Salgado:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

El suscrito diputado Marino Miranda Salgado, integrante de la fracción parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por el artículo 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado de Guerrero, por el que se abroga la Ley de Fomento a la Cultura de fecha 10 de mayo de 1988, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la cultura puede y debe ser un medio de dignificación del ser humano, encaminado a elevar el bienestar colectivo y el desarrollo social de los pueblos.

Segundo.- Que el estado de Guerrero, debido a su naturaleza pluriétnica, es uno de los estados de la República que goza de una mayor diversidad cultural.

Tercero.- Que el gobierno del Estado es el responsable de generar, difundir, proteger y conservar las expresiones y valores culturales de los pueblos, comunidades y en general de los habitantes del Estado.

Cuarto.- Que para el reconocimiento de la diversidad cultural, la protección de las expresiones artísticas, el patrimonio cultural del Estado de Guerrero, y para lograr objetivos y metas comunes en materia de cultura, se requiere de la creación de un Programa elaborado de manera democrática en el que participen de manera colegiada organismos e instituciones del sector público, así como instituciones, organismos y personas del sector privado.

Quinto.- Que la creación de un Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural en el Estado de Guerrero, permite que las funciones y responsabilidades en materia de cultura sean compartidas a diferentes niveles, facilitando un proceso de participación más amplio, que incluye, además de los gobiernos estatal y municipales a los diversos actores culturales del Estado que son claves tales como creadores, artistas, líderes comunitarios, asociaciones civiles, asociaciones vecinales, etcétera.

Sexto.- Que el estado de Guerrero es signatario de diversos convenios y acuerdos para la conservación y protección del patrimonio histórico y cultural.

Séptimo.- Que resulta imprescindible regular de manera eficaz y fomentar en el Estado el desarrollo del trabajo de los cronistas municipales y estatales para conservar y difundir la memoria artística e histórica de las comunidades y los habitantes del Estado.

Octavo.- Que a efecto de lograr mejoras en la difusión, creación y conservación de formas y valores culturales. La presente iniciativa de ley establece en el Título Primero, Capítulo Único, denominado “objetivos y principios”, los principios rectores sobre los que se considera el Estado debe llevar a cabo sus políticas públicas en materia de cultura; por otra parte, en este mismo apartado se elabora una descripción enunciativa de los actores, organismos y dependencias participantes en el proceso cultural del Estado.

Noveno.- Que a efecto de enunciar de manera clara las responsabilidades de los distintos actores en materia de cultura, el Título Segundo de la Ley, denominado “del Fomento y Desarrollo Cultural en el Estado de Guerrero”, se describe de manera precisa a las autoridades en materia de cultura y los objetivos que estas deberán llevar a cabo, y se establece la obligación de considerar y respetar la diversidad cultural de los pueblos Estado.

Décimo.- Que a efecto de esclarecer los lineamientos generales del Estado en materia de cultura la ley establece, en los dos capítulos del Título Tercero, El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero, así como la coordinación con la federación en materia de cultura.

Undécimo.- Que a efecto de distribuir responsabilidades específicas a cada una de las autoridades encargadas de aplicar la ley, esta dispone en los cinco capítulos de su Título Cuarto, las atribuciones de cada una de las autoridades, desde las del Ejecutivo estatal hasta las de los consejos municipales creados para contribuir al fomento y desarrollo cultural del Estado.

Duodécimo.- Que con la finalidad de incluir más opiniones y participaciones en materia de Cultura en el Estado, la ley prevé diversas formas de participación social en su, así denominado, Título Quinto, en el Capítulo II, del mismo Título, se establece la obligación de que el gobierno del Estado a través de las áreas responsables, mantenga un sistema de información, vinculación y difusión social de la cultura del Estado.

Décimo Tercero.- Que la coordinación entre el Estado y los municipios que lo conforman es fundamental para el fomento y desarrollo de la cultura de Guerrero, se establece de manera general la obligación de crear en los niveles estatal y municipal, documentos rectores denominados programas que describan de manera precisa cual será la actividad cultural que cada instancia deberá desarrollar en un periodo determinado. Por otro lado, en capítulo aparte, pero dentro del mismo título, se retoma la necesidad de proteger, difundir y conservar las artesanías y los sitios, zonas y monumentos artísticos e históricos del Estado.

Décimo Cuarto.- Que con la finalidad de incrementar no sólo el conocimiento, sino también la protección a zonas y sitios históricos, así como obras y legados tangibles e intangibles en el Estado, la ley faculta al Ejecutivo para que declare como patrimonio cultural tangible o intangible, obras, monumentos, documentos, etcétera, que por su naturaleza o valor sean susceptibles de protección por parte del Estado.

Décimo Quinto.- Que con la finalidad de difundir y conservar la memoria histórica presente y futura del Estado la ley crea, con carácter honorario, un Consejo Estatal de la Crónica, que se encargue de conservar y difundir los hechos pasados y presentes del Estado en materia histórica y artística.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

Ley de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado de Guerrero, por el que se abroga la Ley de Fomento a la Cultura de fecha 10 de mayo de 1988

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Único Objeto y Principios

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el estado de Guerrero, en su diversidad de manifestaciones.

Artículo 2.- El Fomento y Desarrollo Cultural en el Estado de Guerrero atenderá a los siguientes principios rectores:

I. La cultura puede y debe ser un medio de dignificación del ser humano y de las comunidades a las que pertenece;

II. La cultura puede y debe ser un medio para la democratización del poder público, la erradicación de la pobreza, el desarrollo de los valores, la elevación de la conciencia, y, en suma, el logro del mayor bienestar posible para los habitantes del estado de Guerrero;

III. Todos los ciudadanos, así como las comunidades del Estado, son objetos y sujetos de la cultura. Todos tiene derecho a la producción y disfrute de los bienes culturales;

IV. Ninguna cultura, entendida esta como la síntesis del alma colectiva de una comunidad en nuestro Estado pluriétnico y pluricultural, puede ser discriminada por ningún motivo;

V. Las comunidades organizadas o no, deberán ser tomadas en cuenta para el desarrollo de las políticas públicas culturales del Estado;

VI. Respeto absoluto a las libertades de expresión y de asociación dentro del marco de la Constitución y de las leyes que de ella emanan, así como rechazar las expresiones de discriminación por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud;

VII. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales, garantizando el derecho al desarrollo de la propia cultura y la conservación de las tradiciones;

VIII. Fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Estado de Guerrero lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas del Estado de Guerrero;

IX. Vigilar que no se ejerza ningún tipo de censura;

X. Proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XI. Preservar y difundir el patrimonio cultural;

XII. Vincular el desarrollo cultural al desarrollo educativo, social y económico;

XIII. Predominio del interés general sobre el interés particular.

Artículo 3.- La cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Estado,

corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la Entidad, conforme a lo previsto en esta ley y en otros ordenamientos aplicables. Para tal efecto deberá atenderse a lo siguiente:

I. Todo ciudadano es portador de valores culturales. Como tal tiene el derecho a que sus valores sean respetados en el establecimiento de las reglas de vida colectiva, siempre y cuando esos valores no contradigan a la Constitución General de la República y a la Constitución del Estado. Así mismo tiene el derecho a que esos valores sean tomados en cuenta para el diseño de las políticas públicas en el campo de la cultura.

II. Toda comunidad que identifique en su seno determinados valores culturales específicos, tiene el derecho a que ellos sean respetados y tomados en cuenta en el diseño de políticas públicas. Así mismo tiene la obligación de proteger, preservar y enriquecer el conjunto de dichos valores culturales.

III. Todo ciudadano tiene el derecho de conocer las manifestaciones y valores culturales de otros pueblos, en el tiempo presente y en el pasado, los cuales constituyen el patrimonio universal de la cultura.

IV. El gobierno del Estado tiene la obligación de promover el diálogo intercultural entre las distintas comunidades, a fin de que todos los ciudadanos conozcan y se beneficien de la variedad de la riqueza cultural de nuestro Estado.

V. Todas las instituciones públicas y privadas, y particularmente las instituciones educativas y los medios de comunicación, tienen la obligación de identificar y promover de un modo especial, junto a las manifestaciones y valores de la cultura universal, aquellos propios de las comunidades que constituyen el colectivo nacional.

VI. La libertad de creación constituye un derecho fundamental protegido por esta ley, en concordancia con las normas constitucionales. Se prohíbe la censura sobre la forma y contenido ideológico de la obra cultural. Ésta se expresará sin más limitaciones que las establecidas por la Constitución.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entenderá como:

I. Casas de Cultura: Las casas de cultura dependientes de los municipios.

II. Consejo: El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado de Guerrero.

III. Consejos Municipales: Los consejos municipales de Fomento y Desarrollo Cultural.

IV. Creadores culturales: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora;

V. Municipios: La demarcación territorial político-administrativa en la que se divide el estado de Guerrero.

VI. Difusión Cultural: La acción de las instituciones culturales públicas, de dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el estado de Guerrero.

VII. Equipamiento o infraestructura cultural: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios culturales a los que esta ley se refiere.

VIII. Industrias Culturales: La empresa que tenga como fin la producción, distribución y comercialización masiva de productos culturales.

IX. Patrimonio cultural: Los productos culturales, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.

X. Patrimonio Cultural del Estado de Guerrero: Las expresiones culturales producidas en el ámbito del estado de Guerrero, que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de las leyes de la materia.

XI. Patrimonio Cultural Intangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que, no obstante poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por su expresión simbólica y, por ende, se reconoce como depositario de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida.

XII. Patrimonio Cultural Tangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general y cuya característica es su expresión material.

XIII. Política cultural: El conjunto de proyectos, programas y, en general, acciones que el gobierno del estado de Guerrero realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura.

XIV. Promoción cultural: El apoyo económico, técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad.

XV. Promotor cultural: Toda persona física o moral cuya labor consiste en organizar, estimular y difundir las expresiones culturales de los municipios, comunidades, pueblos, barrios o colonias del Estado de Guerrero.

XVI. Redes sociales vinculadas a la cultura: El conjunto de personas cuya actividad social se relaciona con el campo del fomento y desarrollo cultural.

XVII. Estado: al Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XVIII. Gobierno del Estado: Al gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XIX. Gobernador: al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y

XX. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XXI. Instituto: el Instituto Guerrerense de la Cultura;

TÍTULO SEGUNDO

Del Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero

Capítulo Único Objetivos generales

Artículo 5.- Para el cumplimiento de la presente ley, las autoridades culturales atenderán los objetivos siguientes:

I. Diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales;

II. El fomento y desarrollo cultural será directo, coordinado e inductivo, para garantizar la vinculación adecuada de los diversos actores culturales en beneficio del conjunto social;

III. Apoyar las actividades de investigación, reflexión, formación, capacitación, discusión y divulgación relativas a la cultura y vinculadas a los diversos actores sociales que intervienen en su ejecución en el Estado;

IV. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural del Estado;

V. Formular la política cultural del Estado reconociendo tanto al creador, como al promotor y al usuario de la cultura, propiciando en todo momento su acceso a los bienes y servicios culturales que proporciona el Gobierno del Estado;

VI. Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, espacios mediáticos, imprentas y editoriales, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

VII. Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales;

VIII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas morales o físicas por su contribución a la cultura en el Estado;

IX. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales que preferentemente radiquen en el Estado;

X. Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en programas gubernamentales, en el uso y acceso a establecimientos culturales públicos y/o comunitarios;

XI. Establecer un sistema de edición y difusión local que impulse la reproducción de obras cuyo mérito cultural deba ser reconocido, incluyendo la participación de las industrias culturales;

XII. Apoyar entre los habitantes del Estado, la creación artística y su difusión a nivel comunitario y vecinal;

XIII. Impulsar programas que enaltezcan los valores cívicos y sociales en el Estado;

XIV. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible del Estado.

XV. Dotar de recursos humanos y materiales para el funcionamiento de los espacios culturales que se encuentren bajo la jurisdicción del Gobierno del Estado;

XVI. Fomentar la investigación y la capacitación en el ámbito de la cultura;

XVII. Fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural en el Estado;

XVIII. Promover entre las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, jóvenes y a los sectores sociales más necesitados, el acceso a los bienes y servicios culturales;

XIX. Difundir los bienes y servicios culturales que proporciona el gobierno del Estado;

XX. Promover el conocimiento de las diferentes expresiones de la cultura universal; y

XXI. Preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por ser de interés público.

Artículo 6.- La presente ley reconoce a la cultura popular y busca la participación y articulación de los grupos étnicos, las comunidades indígenas, campesinas, rurales y urbanas a la vida cultural, artística y económica del Estado, con pleno respeto de sus tradiciones lingüísticas, de identidad y patrimonio cultural. Asimismo, reconoce la necesidad de revertir los procesos de exclusión, segregación, socioterritorialidad y desigualdad en sus diversas formas, derivados de la mala distribución de la riqueza entre los individuos y grupos sociales, para que puedan incorporarse plenamente a la vida cultural del Estado. A fin de cumplimentar su labor en materia de cultura, el órgano encargado observará lo siguiente:

I. El reconocimiento constitucional de nuestra condición de país multiétnico y pluricultural será un factor esencial en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la cultura en el Estado;

II. Ninguna de las culturas constitutivas de nuestra identidad, prevalecerá sobre las demás;

III. El Estado velará por mantener la diversidad cultural, y aunque ninguna cultura puede ser forzada a

inmovilizarse en el tiempo, el Estado vigilará para que su evolución, producto del intercambio intercultural, no signifique pérdida del patrimonio espiritual ni sea resultado de la imposición de ninguna otra cultura, así como de ningún agente externo;

IV. Las comunidades de nuestros pueblos originarios, como depositarias de culturas ancestrales especialmente sometidas a riesgo, serán objeto de atención particular por parte de las autoridades culturales;

V. Las comunidades afrodescendientes, como depositarias de culturas ancestrales especialmente sometidas a riesgo, serán objeto de atención particular por parte de las autoridades culturales ;

VI. Las comunidades campesinas y, en general, todas aquellas comunidades no urbanas, serán atendidas especialmente por parte de las autoridades culturales, a fin de que sus valores culturales sean preservados;

VII. Las comunidades inmigrantes asentadas definitivamente en el territorio estatal e integradas plenamente a la vida de Guerrero, que conserven tradiciones de origen y valores que puedan considerarse aportes valiosos a la diversidad cultural de nuestro Estado, serán atendidas de manera especial por parte de las autoridades culturales en los distintos niveles de gobierno, a fin de mantener esas tradiciones y valores;

VIII. La representación pública de las distintas manifestaciones de nuestra diversidad cultural deberá hacerse con el mayor respeto por la autenticidad de las formas tradicionales;

IX. El Estado velará para que nuestra diversidad cultural no se vea afectada negativamente por el predominio de valores propios de otras culturas que puedan ser difundidos a través de las industrias del entretenimiento.

Artículo 7.- Para el fomento de la cultura popular, las autoridades culturales deberán:

I. Asesorar técnicamente a las comunidades en sus necesidades y demandas culturales;

II. Promover programas y acciones que consideren al medio ambiente como un valor y bien cultural, en cuya preservación debe estimularse la participación de la comunidad en su conjunto;

III. Impulsar la formación de artistas, artesanos, docentes, investigadores, promotores y administradores culturales, que fomenten las industrias culturales populares;

IV. Generar centros de capacitación que fomenten la construcción de la equidad social para todos los grupos excluidos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en el Estado.

V. Promover programas específicos para garantizar la infraestructura y equipamiento cultural en los municipios del Estado menos favorecidos, para cumplir con su responsabilidad de fomentar la cultura popular.

Artículo 8.- Los apoyos y estímulos que otorgue el gobierno del Estado a la investigación, catalogación, conservación, recuperación, restauración y difusión de los productos del patrimonio cultural se concederán de acuerdo con criterios de concurrencia y objetividad, dentro de las previsiones presupuestarias.

TÍTULO TERCERO

Del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero y la Coordinación con la Federación

Capítulo I Del Sistema

Artículo 9.- El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero, que será presidido por la Secretaría de Desarrollo Social, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que establece y concierta el gobierno del Estado con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Estado.

Artículo 10.- La Secretaría deberá establecer los mecanismos de coordinación para la operación interinstitucional del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero en concordancia con el programa, con la finalidad de:

- I. Evitar duplicaciones de infraestructura;
- II. Asegurar el uso racional del equipamiento y las instalaciones;
- III. Estructurar una programación equilibrada y equitativa para toda la ciudad;
- IV. Garantizar el apoyo mutuo;
- V. Planear y llevar a cabo programas conjuntos;
- VI. Optimizar la difusión de todas las actividades;

VII. Utilizar el presupuesto de una manera equitativa para todos los sectores;

VIII. Apoyar programas municipales, privados sin fines de lucro y de interés de los barrios y colonias; y

IX. Establecer condiciones generales para patrocinios y aportaciones en beneficio de las acciones de fomento y desarrollo cultural.

Para los efectos del presente artículo, la Secretaría suscribirá acuerdos, convenios de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia.

Artículo 11.- El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero estará conformado por:

- I. El Consejo;
- II. Los ayuntamientos;
- III. Los consejos municipales y las casas de cultura;
- IV. Las asociaciones civiles o agrupaciones independientes cuya actividad se relaciona con la promoción cultural en el Estado; y
- V. Las instituciones públicas o privadas que por la naturaleza de sus actividades se relacionen con las tareas de fomento y desarrollo cultural en el Estado.

Artículo 12.- El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero, a través de la Secretaría:

- I. Establecerá un programa de estímulos a la creación artística para quienes residan en el Estado;
- II. Gestionará apoyos financieros, materiales y técnicos;
- III. Contribuirá a la aplicación eficaz de los ordenamientos legales que protegen los sitios arqueológicos históricos y artísticos, así como de zonas y sitios catalogados de interés nacional conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Organizará programas y actividades en general de carácter cultural que se realizan con otros estados o países;
- V. Aprovechará la infraestructura cultural del Estado y estructurará una programación cultural equilibrada;

VI. Establecerá los principios básicos para definir acciones que garanticen la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado y vigilará su observancia en todas sus dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

VII. Propondrá acciones específicas para la promoción cultural en aquellas zonas que carezcan de infraestructura cultural;

VIII. Promoverá la creación de un catálogo de fiestas patronales, ferias, festivales y todo tipo de actividad cultural que se lleva a cabo en cada una de las colonias, barrios, demarcaciones territoriales y zonas rurales circunscritas en el Estado; y

IX. Las que determine el propio El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero.

Artículo 13.- La Secretaría promoverá acciones que fomenten el conocimiento de la cultura de nuestra nación, del Estado y de sus municipios, a través de festivales y certámenes.

Sin perjuicio de los que se implementen o desarrollen de manera posterior, deberán considerarse en todo caso las Jornadas Alarconianas y la Feria Nacional de la Plata, cuya sede será la ciudad de Taxco de Alarcón, y propiciará la realización de ferias como las de la Bandera en Iguala de la Independencia y la de San Mateo en Chilpancingo de los Bravo.

Artículo 14.- Las Jornadas Alarconianas serán un festival en el que pondrán en escena obras de teatro de Juan Ruiz de Alarcón y difundiéndose en todo el Estado.

Artículo 15.- El gobierno del Estado con la intervención de las instituciones federales que, en su caso, sean convocadas, y sin perjuicio de la Ley de Premios Civiles, otorgará en ese festival, el Premio Nacional de Literatura "Juan Ruiz de Alarcón", como reconocimiento a la obra literaria realizada por personas físicas o morales.

Artículo 16.- Las Jornadas Alarconianas serán organizadas por un patronato y un consejo directivo, presididos por el secretario de Desarrollo Social y el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco, formados por representantes de las distintas dependencias y entidades públicas, así como por miembros de la sociedad.

Artículo 17.- El presidente del municipio de Taxco y el titular del Instituto Guerrerense de la Cultura, coordinarán a los mencionados órganos colegiados.

Artículo 18.- La Feria Nacional de la Plata será un festival cultural en el que se difundirá la orfebrería argentífera de Taxco; se harán reconocimientos a las obras de mayor calidad artística.

Artículo 19.- La organización y desarrollo de la Feria Nacional de la Plata estará a cargo de un patronato y un consejo directivo, presididos por el presidente municipal de Taxco, quien contará con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Guerrerense de la Cultura.

Artículo 20.- El turismo es una actividad económica sustentada en el conocimiento y disfrute de los bienes ambientales y culturales del Estado. Por tal motivo la Secretaría de Turismo deberá contemplar en el desarrollo de sus planes, programas, proyectos y servicios la promoción y valoración de bienes del patrimonio cultural del Estado, así como los festivales y demás actividades culturales que se realicen de manera cotidiana en las distintas regiones del Estado.

Artículo 21.- Para el adecuado funcionamiento del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero, la Secretaría habrá de coordinarse con las diversas instancias públicas y privadas para cumplir con lo establecido en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural.

Capítulo II De la Coordinación con la Federación

Artículo 22.- La Secretaría, de acuerdo con las leyes en la materia, suscribirá acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia, que definan las líneas de coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como con organismos, dependencias y entidades federales.

Artículo 23.- La Secretaría deberá gestionar los apoyos respectivos con las instancias del gobierno federal para establecer el programa de estímulos a la creación artística para quienes residan en el Estado.

Artículo 24.- La Secretaría ratificará, actualizará o en su caso establecerá, acuerdos o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los estados de la federación para establecer acciones específicas para fomentar el conocimiento de la cultura nacional.

Capítulo I

De las Autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley

Artículo 25.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:

- I. El gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social;
- III. El Instituto Guerrerense de la Cultura; y
- IV. Los Ayuntamientos;

Capítulo II Del Gobernador del Estado

Artículo 26.- Son atribuciones del gobernador del Estado en materia de cultura:

I. Definir en el Plan Estatal de Desarrollo, los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento, difusión y en general la política cultural;

II. Aprobar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero;

III. Publicar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero;

IV. Asignar el porcentaje suficiente del gasto programable del presupuesto total del gobierno del Estado;

V. Celebrar los convenios que favorezcan el desarrollo cultural de la Entidad con los gobiernos federal y de otras entidades federativas, así como con las personas físicas o morales;

VI. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas culturales que realicen las dependencias del gobierno del Estado;

VII. Expedir los decretos de declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de esta ley; y

VIII. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos le confiera.

Artículo 27.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en las leyes en la materia, corresponde a la Secretaría, con apoyo del Instituto Guerrerense de la Cultura:

I. Coordinar la ejecución de la política cultural del Estado;

II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado;

III. Normar el funcionamiento y la operación de los establecimientos culturales adscritos al ámbito de competencia del Estado;

IV. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, catalogar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado, así como realizar las investigaciones pertinentes para un mejor conocimiento de aquéllas;

V. Impulsar el potencial cultural presente en el Estado, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores, artistas, científicos e intelectuales y el conjunto de la población;

VI. Diseñar, operar y evaluar, en coordinación con las instituciones correspondientes, los programas de educación artística formal y no formal y de investigación cultural, así como de promoción y fomento del libro y la lectura;

VII. Fomentar y estimular la producción, investigación y la actividad cultural de artistas, creadores e investigadores, mediante programas específicos y becas;

VIII. Promover en coordinación con las delegaciones, las instituciones federales y las privadas, el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para el Estado;

IX. Registrar, reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, catalogar y difundir el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental de carácter histórico del Estado;

X. Promover ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, la ampliación de infraestructura y la construcción de espacios públicos bajo su jurisdicción, con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas;

XI. Promover ante las diferentes dependencias del Gobierno del Estado la realización de programas destinados al disfrute y conocimiento del patrimonio cultural, teniendo como base la preservación y uso social de los mismos;

XII. Crear y actualizar periódicamente el Registro Cultural del Estado con fines estadísticos;

XIII. Elaborar y ejecutar la política editorial del gobierno del Estado en materia cultural, invitando a

participar a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del estado, que realicen publicaciones;

XIV. Agilizar y optimizar los procesos de obtención de recursos provenientes de programas federales en materia cultural;

XV. Corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, gestionar, apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero.

XVI. Fomentar la realización de festivales, certámenes, ferias, conciertos, exposiciones y demás eventos culturales que se realicen en el Estado. Asimismo promoverá a través de los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.

XVII. Promover con organismos culturales la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura;

XVIII. Procurar el desarrollo de las capacidades y potencialidades artísticas de la población, favorecer su acceso a los bienes y servicios culturales y establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales;

XIX. Estimular la actividad que el Consejo realiza para promover la preservación de la historia colectiva del Estado;

XX. Presentar ante el Gobernador del Estado, los proyectos de reglamento necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente ley;

XXI. Impulsar la creación de fundaciones, fondos, patronatos y similares orientados al apoyo de acciones de fomento y desarrollo cultural;

XXII. Difundir los resultados de los distintos proyectos de investigación, promoviendo tanto publicaciones o ediciones de carácter científico como de divulgación, incluyendo materiales didácticos;

XXIII. Elaborar las declaratorias de Patrimonio Cultural intangible que expedirá el gobernador del Estado; y

XXIV. Las demás que le otorgue esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 28.- Corresponde a los ayuntamientos en su ámbito de competencia:

I. Establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural del municipio;

II. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o morales de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

III. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;

IV. Fomentar la integración de órganos coadyuvantes de promoción y divulgación de la cultura;

V. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;

VI. Establecer los lineamientos generales de la actividad cultural en el territorio municipal tomando en cuenta las bases normativas emitidas por la secretaría.

VII. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;

VIII. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, o ingreso gratuito a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural que se presenten;

IX. Integrar en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha del inicio de cada administración, los consejos municipales para el Fomento de la Cultura con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales, privado y público;

X. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas;

XI. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en su ámbito territorial, y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;

XII. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como la ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas;

XIII. Proporcionar a las Casas de Cultura municipales los recursos materiales y humanos suficientes para su óptimo funcionamiento;

XIV. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o morales dedicadas a las actividades culturales para la utilización de los espacios públicos con que cuenta el municipio;

XV. Elaborar un registro de creadores, correspondiente a su municipio en materia cultural, para fines estadísticos; y

XVI. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran.

Artículo 29.- Las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley se coordinarán entre sí, para la elaboración de los Programas de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado, así como para su aplicación en el ámbito respectivo, a fin de que la política cultural en el Estado sea eficiente.

Capítulo III

Del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado

Artículo 30.- El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado, es un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad en general, con funciones deliberativas y de asesoría.

Artículo 31.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar y desarrollar propuestas para el diseño de la política cultural;

II. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero, sus resultados se harán del conocimiento del Gobernador del Estado, conjuntamente con las medidas y propuestas para su mejoramiento;

III. Formular sugerencias para el cumplimiento de los programas relacionados con la cultura;

IV. Promover en materia cultural, la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general;

V. Sugerir las medidas adecuadas para la preservación del patrimonio cultural, así como el impulso de la cultura y las artes;

VI. Asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero;

VII. Formular propuestas y opiniones a las autoridades competentes, cuando se considere que estas no se apegan al ejercicio presupuestal y al de sus funciones operativas en el desarrollo de las políticas y programas y Fomento Cultural, así como a los principios y ordenamientos de la presente Ley;

VIII. Opinar sobre las condiciones que estimulen la creación cultural, así como la producción y distribución mayoritaria de los bienes culturales;

IX. Aportar ideas con relación a la preservación y fortalecimiento de las diversas culturas que integran el abanico cultural del Estado, independientemente de su origen territorial;

X. Elaborar sus manuales de organización;

XI. Recomendar a la Secretaría bienes de Patrimonio Cultural intangible susceptible de Declaratoria; y

XII. En general, las que determine su Presidente y que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 32.- El Consejo estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes:

I. La Secretaría de Desarrollo Social;

II. La Secretaría de Educación Guerrero;

III. El Instituto Guerrerense de la Cultura;

IV. La Secretaría de Turismo;

V. La Secretaría de Desarrollo Rural;

VI. Los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado; y

VII. Diez representantes de la comunidad artística y cultural

Los consejeros integrantes de la comunidad artística y cultural deberán ser nombrados por el gobernador del Estado, mediante un proceso de auscultación pública, diseñado y propuesto por los integrantes considerados en las fracciones I a IV de este artículo, observando en todo momento los principios de democracia, transparencia y equidad, dirigida a los creadores, artistas, promotores culturales, organizaciones, asociaciones culturales y a la comunidad artística y cultural en general.

Los titulares del área de cultura cada una de los municipios podrán ser invitados a las reuniones del Consejo.

Artículo 33.- La Secretaría convocará al menos cada dos meses, a los titulares de cultura de los municipios, servidores públicos y dependencias responsables en materia cultural, para establecer los lineamientos de coordinación de acciones de Fomento y Desarrollo Cultural.

Artículo 34.- Los representantes de las instituciones que conforman el Consejo, serán un propietario y un suplente, siendo el primero el titular de la misma y procurando que el suplente tenga los conocimientos y experiencia en la materia.

Artículo 35.- El Consejo será presidido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 36.- El Consejo, reunido en pleno, acordará su mecánica de funcionamiento y emitirá en un plazo no mayor de 60 días a partir de su constitución, las normas operativas necesarias.

Artículo 37.- Cuando el Consejo trate problemas que requieran opiniones especializadas, solicitará expresamente, a través de su Presidente, la opinión de las instituciones académicas de carácter público o social, nacionales o internacionales.

Artículo 38.- Los integrantes del Consejo a que se refiere la fracción VI del artículo 32, no podrán durar en el encargo, más allá del periodo de la Administración que los eligió. El cargo de consejero tendrá carácter honorario. Para suplir las ausencias o separaciones, se atenderá lo establecido en el artículo 32.

Artículo 39.- El Consejo se reunirá de manera obligatoria cada tres meses de manera ordinaria, previa convocatoria de su Presidente y de manera extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente o cuando las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo consideren, con el objeto de darle seguimiento a los programas municipales de Fomento y Desarrollo Cultural.

Capítulo IV

De los Consejos Municipales de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado

Artículo 40.- Los consejos municipales serán el órgano asesor de los Ayuntamientos para el cumplimiento de la política cultural planteada en el Programa Municipal de Fomento y Desarrollo Cultural.

Artículo 41.- Los consejos municipales colaborarán con los Ayuntamientos en la elaboración del Programa Municipal, planteando opiniones o sugerencias concretas que sirvan para promover el fomento cultural de la demarcación, conforme al Programa General de Fomento y Desarrollo Cultural del Estado, debiendo sesionar trimestralmente mediante convocatoria del presidente municipal, con un quórum de las dos terceras partes del total de los integrantes, sin perjuicio de que sean convocadas las sesiones extraordinarias que se consideren pertinentes.

Artículo 42.- Los consejos municipales emitirán, a petición del Consejo, su opinión sobre los avances y metas obtenidas en el fomento y desarrollo cultural de su demarcación.

Artículo 43.- Es responsabilidad de los consejos municipales instrumentar las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural en su delegación

Artículo 44.- Los consejos municipales tendrán la facultad de conocer el presupuesto destinado a cultura en el municipio, y con base a este, proponerle al presidente municipal la realización de foros, cursos, consultas, conferencias, ferias, seminarios, concursos y toda clase de actividades que contribuyan a fortalecer el fomento y desarrollo cultural en su municipio.

Artículo 45.- Será facultad de los consejos municipales emitir observaciones a la autoridad Municipal cuando considere que ésta no cumple con sus obligaciones como instancia encargada del fomento y desarrollo cultural

Artículo 46.- Los consejos municipales se integrarán con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes al municipio y por la participación de la representación social, de la siguiente manera:

I. Los consejos municipales estarán integrados por:

- a) El presidente municipal como presidente,
- b) El titular del área de Desarrollo Social como Secretario,
- c) El titular del área cultural como secretario técnico,
- d) Un representante por cada Casa de Cultura del municipio,
- e) Representantes de la comunidad artística y cultural, con presencia en el municipio

II. Para efectos de la representación social, se integrarán al Consejo Municipal a cinco representantes de la comunidad artística y cultural.

III. Los consejeros municipales representantes de la comunidad artística y cultural, se integrarán a invitación expresa del presidente municipal y ratificados por los consejeros municipales a que se refieren los incisos a, b, c y d de la fracción I de este artículo.

Artículo 47.- Los integrantes de los consejos municipales, a que se refiere el inciso “e” de la fracción I, del artículo anterior, se renovarán cada tres años, entendiéndose que los consejeros han cumplido con el encargo de tres años al término de la administración para el efecto de ser relevados por quienes sean designados al inicio de la siguiente, sin perjuicio de que puedan ser confirmados en su representación tras una consulta a la comunidad artística y cultural con presencia en el municipio, coincidente con la propuesta de nuevos consejeros. El cargo de consejero municipal será de carácter honorario.

TÍTULO QUINTO De la Participación Social

Capítulo I

Del reconocimiento de las formas de participación social

Artículo 48.- El gobierno del Estado, a partir del reconocimiento de las organizaciones y redes sociales vinculadas a la cultura, propiciará los mecanismos adecuados que faciliten el acceso de la comunidad a las tareas y discusiones en materia del fomento y desarrollo cultural.

Artículo 49.- El gobierno del Estado reconoce las diversas formas de organización social que en el ámbito de la cultura se han desarrollado y las aportaciones hechas a su comunidad en esta materia. Del mismo modo, debe estimular la participación de nuevas expresiones sociales que propicien, generen y difundan la creación cultural de su barrio, colonia, región, municipio o del Estado.

Artículo 50.- La participación social para el fomento y desarrollo cultural se expresa a partir de la opinión, discusión, proposición, creación, organización, vinculación, y el incentivo, uso y disfrute de las actividades y manifestaciones culturales, por parte tanto de los creadores como de los habitantes del Estado.

Artículo 51.- El gobierno del Estado reconoce la existencia de individuos, instituciones de asistencia privada, instituciones académicas, asociaciones civiles y

fideicomisos y la labor que históricamente realizan a favor del desarrollo cultural en el Estado.

Capítulo II

De la información, difusión y vinculación social de la cultura

Artículo 52.- El gobierno del Estado establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales del Estado, una estrategia de información y difusión de las actividades y los programas culturales que se realizan en su región, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación de los individuos y las instituciones.

Artículo 53.- La estrategia de información y difusión servirá además para acercar a las redes sociales vinculadas a la cultura con los habitantes del Estado que, en su calidad de usuarios de los servicios culturales establecen un sistema de participación social para el fomento a la cultura.

Artículo 54.- La participación social que vincula a creadores, promotores, instituciones, organizaciones, difusores culturales y habitantes del Estado en general facilitará la discusión, coordinación y evaluación de los programas y acciones culturales. El gobierno del Estado, a partir de esta vinculación y con base en los mecanismos a los que se refiere esta Ley, propiciará los espacios que faciliten la incorporación de las aportaciones que genere la participación social a la depuración y mejoramiento de las actividades institucionales y al desarrollo integral del fomento a la cultura.

TÍTULO SEXTO

Del Programa y los Programas Municipales de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado

Capítulo I

Del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado

Artículo 55.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero será el documento rector, que contendrá las directrices generales de la política cultural del Estado. Su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda al gobernador del Estado que lo emita.

Artículo 56.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero deberá sujetarse a los principios generales de fomento y desarrollo cultural y ordenamientos que establece la presente ley.

Artículo 57.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado de Guerrero deberá contener los objetivos generales y particulares de acuerdo a lo siguiente:

I. Diagnóstico general de la situación cultural en el Estado, elaborado con base en la opinión de los distintos sectores culturales considerando de manera especial los municipios;

II. Políticas y estrategias del fomento y desarrollo cultural a realizar, entre las que deben contemplarse las siguientes medidas:

a) Formas y medidas específicas de coordinación, consulta, acuerdos y concertación con las dependencias federales, con entidades federadas, entre las propias del Estado y los municipios, de acuerdo a su naturaleza jurídica, a su respectivo marco jurídico y con base en el Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado que establece esta ley;

b) Formas de apoyo y coordinación con los ayuntamientos;

c) Políticas financieras y presupuestales;

d) Diseño, instrumentación y reglamentación de estímulos a creadores culturales, industrias culturales y todo organismo coadyuvante cuyo objetivo coincida con los principios de fomento y desarrollo cultural establecidos en esta Ley, teniendo siempre como base el orden público y el interés social

e) Campañas de difusión sobre los valores culturales y la importancia del fomento y desarrollo cultural en el Estado;

f) Formas y medidas específicas de participación, acuerdos y consulta con la sociedad en general y con los órganos coadyuvantes de la sociedad en particular;

g) Diseño e instrumentación de actividades de fomento y desarrollo cultural a realizar conjuntamente con los órganos coadyuvantes, y

h) Estrategias de financiamiento y programas de estímulos fiscales para proyectos, personas físicas y morales que destinen recursos a las actividades culturales que son objeto de esta ley;

III. Objetivos y prioridades;

IV. Metas que permitan su evaluación; y

V. El Programa deberá ser emitido en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo.

Capítulo II

De los Programas Municipales de Fomento y Desarrollo Cultural

Artículo 58.- Corresponderá a los ayuntamientos elaborar e instrumentar, con base en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, las acciones conducentes para el fomento y desarrollo cultural en su demarcación mediante un documento que contenga las acciones y estrategias a seguir, denominado Programa Municipal.

Artículo 59.- Cada Programa Municipal será presentado al Consejo para su conocimiento.

Artículo 60.- Los programas municipales deberán ser emitidos en un término no mayor de 60 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento.

Artículo 61.- En caso de que llegara a presentarse cambio del titular de cultura en el municipio, el nuevo titular deberá dar continuidad al Programa Municipal.

Capítulo III

De las Artesanías del Estado

Artículo 62.- El Gobierno del Estado y los ayuntamientos protegerán el valor cultural de las artesanías guerrerenses y, al mismo tiempo, apoyarán la producción artesanal y su comercialización estatal, nacional e internacionalmente.

Artículo 63.- La Secretaría de Desarrollo Social, directamente y por conducto del Instituto Guerrerense de la Cultura, apoyará a la Secretaría de Desarrollo Económico en las siguientes actividades:

I. Llevar un padrón de artesanos reconocidos por la excelencia de sus obras

II. Levantar un inventario permanente de recursos artesanales;

III. Promover la organización de los productores de artesanías y apoyar a éstos con financiamientos, asistencia técnica y disposición de materias primas;

IV. Coadyuvar a la comercialización equitativa y eficiente de las artesanías, y

V. Promover la capacitación de los artesanos.

Artículo 64.- La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Instituto Guerrerense de la Cultura y de las unidades y establecimientos competentes, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico se ocupará de lo siguiente:

I. Realizar investigaciones sobre los artesanos y en general respecto de la actividad artesanal;

- II. Crear y apoyar escuelas para artesanos, y
- III. Difundir las artesanías guerrerenses con todos los medios a su alcance.

Capítulo IV

De la protección de sitios, zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos

Artículo 65.- El gobierno del Estado, los ayuntamientos, por conducto de aquél, se coordinarán con la Federación en los trabajos de descubrimiento, investigación, protección y restauración de sitios, zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, actuando como autoridades auxiliares conforme a la Constitución General de la República y los acuerdos que al efecto se celebren.

Artículo 66.- Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes federales, las dependencias y organismos estatales y los ayuntamientos, informarán con oportunidad y suficiencia a la Secretaría de Desarrollo Social de todo descubrimiento de sitios, zonas y monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y de todo hecho que dañe a éstos.

Artículo 67.- El gobierno del Estado y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, harán uso de sus facultades en materia de construcción y, en general, de desarrollo urbano y uso del suelo, para el otorgamiento de licencias de construcción y de funcionamiento, así como de fraccionamientos y otras, una vez que cuenten con el parecer de la Secretaría de Desarrollo Social y de las comisiones técnicas, a las que se refiere el artículo siguiente, cuando puedan afectar sitios, zonas y monumentos arqueológicos, artísticos o históricos.

Artículo 68.- El gobierno del Estado, con la participación de los ayuntamientos, celebrará con el Gobierno Federal acuerdos de coordinación para la formación de comisiones técnicas, integradas por representantes del sector público y de profesionistas y ciudadanos calificados, los cuales podrán tener a su cargo las facultades de autoridad que se les transfieran con sujeción a las leyes de la materia.

Artículo 69.- El gobierno del Estado, por sí o a promoción de los ayuntamientos, podrá iniciar decretos ante el Honorable Congreso del Estado mediante los cuales se hagan declaratorias de poblados, sitios, zonas o bienes inmuebles de interés histórico o cultural con sujeción al artículo 27 de la Constitución General de la República.

TÍTULO SÉPTIMO

De las Declaratorias de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible

CAPÍTULO ÚNICO

De las Declaratorias

Artículo 70.- Las declaratorias objeto de esta ley, que no se opongan a las establecidas en la Ley de la materia, son los instrumentos jurídicos que tendrán como fin la preservación de aquellos bienes y valores culturales considerados patrimonio tangible e intangible del Estado, cuya característica sea el reconocimiento de la diversidad cultural expresada o manifiesta en el Estado.

Artículo 71.- El gobernador del Estado tendrá la facultad de emitir las declaratorias mediante el decreto respectivo.

Artículo 72.- Toda declaratoria de patrimonio tangible e intangible, obligará al Gobierno del Estado a fomentar de manera particular el bien cultural declarado, teniendo como base los lineamientos de la presente ley y las recomendaciones emitidas por el Consejo, sin que esto afecte la libertad, creatividad y forma de expresión de las personas o grupos interesados.

Artículo 73.- El Consejo recomendará a la Secretaría y al Instituto Guerrerense de la Cultura el bien cultural tangible e intangible sujeto de declaratoria.

Artículo 74.- Para la emisión de Declaratorias, la autoridad competente deberá apearse en todo momento al procedimiento establecido en esta ley.

Artículo 75.- Las Declaratorias de Patrimonio Cultural intangible a las que se refiere esta Ley podrán ser promovidas de oficio, de acuerdo con el reglamento correspondiente o a petición de parte. En caso de que una declaratoria sea promovida a petición de parte, la misma podrá hacerla cualquier persona física o moral interesada.

I. Tal petición deberá presentarse a la Secretaría conteniendo los siguientes requisitos:

- a) Nombre y domicilio del promovente.
- b) Descripción del bien propuesto.
- c) Motivos o razones que fundan su petición.

II. Toda persona interesada o afectada por la declaratoria al que se refiere el presente artículo, podrá manifestar lo que a su derecho convenga mediante el recurso de revisión, a través de documento escrito el que será dirigido a la secretaría, el cual deberá presentarse

dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la declaratoria respectiva.

III. Dicho documento deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre y domicilio del promovente;
- b) Exposición de las razones de su afectación por causa de la promulgación de la declaratoria de patrimonio cultural intangible.
- c) La Secretaría deberá comunicar al promovente del recurso de revisión, el resultado de la misma, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Para el cumplimiento de esta fracción, la Secretaría se sujetará a sus obligaciones contenidas en la ley de la materia.

Artículo 76.- Las propuestas que emita el Consejo sobre declaratorias de patrimonio cultural a las que se refiere el artículo 70 de esta ley, serán remitidas a la Secretaría para su análisis, la cual podrá someterla a consideración y aprobación en su caso, del gobernador del Estado.

El proyecto de declaratoria contendrá los siguientes puntos:

- I. Motivación y fundamentación de la declaratoria, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- II. Descripción detallada del procedimiento seguido.
- III. Síntesis de la argumentación social y académica presentada en favor del bien declarado.

TÍTULO OCTAVO Del Consejo Estatal de la Crónica

CAPÍTULO ÚNICO De su funcionamiento

Artículo 77.- Para el mejor desempeño de las autoridades encargadas de aplicar la presente ley, el Consejo Estatal de la Crónica será el órgano auxiliar y de apoyo del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Estado y prestará su servicio para cualquier ciudadano. El Consejo Estatal de la Crónica tendrá como objetivo principal investigar, registrar, publicar y difundir los acontecimientos históricos importantes en el ámbito social, político, cultural, artístico, científico, tecnológico, paleontológico, arqueológico, arquitectónico, rural y urbanístico en el Estado.

Artículo 78.- El Consejo Estatal de la Crónica es un órgano de consulta y apoyo cultural del Gobierno del Estado que esta al servicio de la sociedad, y tiene como premisa principal el investigar, registrar, sistematizar y difundir las tradiciones, costumbres, personajes y los acontecimientos de gran trascendencia en la vida pasada y actual de nuestro Estado, mediante un registro literario y documental que permita la descripción histórico-social del Estado.

El Consejo Estatal de la Crónica también coordinará a aquellos individuos que sean considerados como cronistas municipales y con ello coadyuvar a su desempeño profesional en beneficio de la cultura ciudadana.

Artículo 79.- El Consejo Estatal de la Crónica, estará integrado por Consejeros Cronistas que serán designados por el gobernador del Estado. En todo caso, el desempeño de la función de Consejero de la Crónica o, en el caso de los reconocidos como consejeros municipales, tendrá carácter gratuito.

Los consejeros cronistas deberán ser personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Estado, que sean profesionales en el área y que tengan vocación por recopilar y sistematizar la información que permita la comprensión de los fundamentos histórico-culturales del Estado.

Artículo 80.- Son funciones del Consejo Estatal de la Crónica:

- I. Elaborar, ejecutar y evaluar un plan anual de trabajo;
- II. Ser órgano de apoyo de las autoridades locales en materia de desarrollo urbano y rural, fungiendo como órgano de consulta de la sociedad en general;
- III. Investigar y estudiar el pasado del Estado, utilizando las nuevas técnicas de investigación y los recursos bibliográficos de los que actualmente se dispone;
- IV. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural del Estado, así como coordinar acciones orientadas a rescatar y conservar los mismos;
- V. Llevar la Crónica del Estado, mediante la organización de eventos y foros de discusión, cuyo tema principal sea la Crónica histórica-cultural de los diferentes Municipios que conforman el Estado.
- VI. Elaborar, preferentemente cada año, una memoria que contenga los acontecimientos ocurridos en el

transcurso del año, con relación a temas históricos, sociales, culturales y científicos; memoria que será publicada por la Secretaría. Asimismo, la Secretaría apoyará conforme a la suficiencia presupuestal con que cuente, todas aquellas obras que traten sobre investigaciones de los temas señalados en esta fracción;

VII. Colaborar con las campañas en beneficio de la difusión cultural que para tal efecto señalen los Planes de Desarrollo Municipal;

VIII. Colaborar de manera activa con las instituciones académicas, universidades, centros culturales, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas dentro del Estado;

IX. Establecer a través de la Secretaría convenios y acuerdos de coordinación con instituciones homólogas de otras entidades federativas;

X. Formular opinión sobre la asignación o modificación de nombres de las calles y avenidas del Estado;

XI. Informar a la Secretaría acerca de la renuncia, falta absoluta o separación por cualquier causa de los cronistas integrantes; y

XII. Realizar investigación sobre los elementos de cultura popular presentes en el Estado, relacionadas con costumbres, tradiciones, leyendas, personajes, grupos sociales, fiestas, ferias, música, danzas, gastronomía, descanso, diversión y otros relacionados con la materia cultural.

Artículo 81.- El Consejo Estatal de la Crónica estará integrado por una representación de cada uno de los municipios del Estado y uno en representación del gobierno del Estado, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Tener una residencia en el Estado mínima de cinco años;

II. Ser mayor de treinta años;

III. Tener conocimientos teórico-metodológicos así como de investigación histórica;

IV. Tener fama pública y honestidad intelectual;

V. Tener estudios en alguna de las siguientes ramas: historia, arquitectura, sociología, arqueología, antropología, derecho, literatura y arte; y

VI. No ser dirigente de partido político ni ocupar un cargo de elección popular.

Artículo 82.- Los municipios, sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre, podrán contar con cronistas en su demarcación, mismos que estarán registrados por el Consejo Estatal de la Crónica con el objetivo de colaborar con ellos en la transmisión de la historia oral y escrita de los pueblos y barrios de cada municipio.

Artículo 83.- Los cronistas municipales, sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre, tendrán las siguientes funciones:

I. Contribuir al enriquecimiento, sistematización y difusión de la Crónica del municipio al que representan;

II. Difundir los valores y el conocimiento de las características típicas de municipio;

III. Coadyuvar al desarrollo de los programas de trabajo municipales que fortalezcan la identidad de los habitantes que ahí residen;

IV. Promover la colaboración de patronatos o grupos de colaboración voluntaria para la realización de proyectos; y

V. Coordinar sus actividades dentro de los lineamientos y políticas emanadas de la presente Ley y los acuerdos internos del propio Consejo Estatal de la Crónica.

Artículo 84.- Los nombramientos del Cronista del Estado, los hará el gobernador a propuesta de:

I. Las Universidades públicas o privadas y otras instituciones de nivel superior del Estado;

II. Los grupos artísticos o culturales que trabajen de una manera permanente y cuenten con reconocido prestigio;

III. La Secretaría;

IV. Los presidentes municipales; y

V. Los diputados del Congreso del Estado.

Artículo 85.- Los cronistas durarán en su cargo seis años, excepto en los siguientes casos:

I. Renuncia;

II. Ausencia prolongada por más de cinco meses consecutivos fuera del Estado;

III. Enfermedad o lesiones que impidan el cumplimiento de su cargo;

IV. Inactividad de sus funciones por un periodo de tres meses consecutivos sin causa justificada; y

V. La comisión de algún delito doloso.

Artículo 86.- Previa propuesta de los organismos a que hace referencia el artículo anterior y de acuerdo con su desempeño, el gobernador del Estado podrá ratificar a los cronistas en funciones por el mismo periodo.

Artículo 87.- Cuando algún cronista deje de fungir como tal, por las causas establecidas en el artículo anterior, deberá entregar al presidente del Consejo, los archivos, documentos y equipos que estén bajo su custodia, así como los trabajos de investigación que haya realizado y formen parte del archivo del Consejo y los trabajos que se encuentren pendientes por terminar.

Artículo 88.- De entre los miembros del Consejo se elegirá un presidente, quien durará en su cargo tres años, sin derecho a reelección en dicho cargo, y tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar a juntas del Consejo Estatal de la Crónica;

II. Coordinar y dirigir los trabajos del Consejo Estatal de la Crónica;

III. Ser el representante del Consejo Estatal de la Crónica; y

IV. Ejecutar los acuerdos que le encomiende el Consejo Estatal de la Crónica.

Artículo 89.- El Consejo deberá sesionar por lo menos cada 60 días con la presencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos deberán tomarse por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Consejo tendrá su domicilio en la capital del Estado y contará con la infraestructura y el personal administrativo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 90.- Para el mejor desempeño de su responsabilidad, el Consejo Estatal de la Crónica contará con el apoyo informativo y económico del Gobierno del Estado, que podrá constituir un fideicomiso público con base en la aportación económica que le asigne al Consejo y al cual se incorporarán como parte del patrimonio fideicomitado las donaciones y apoyos que realicen por su cuenta personas físicas y morales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El Consejo, al que se refiere el artículo 30, se constituirá dentro de un plazo no mayor de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En el caso de los consejos municipales, se constituirán a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la emisión del Programa Estatal.

Tercero.- En relación a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 57, el programa deberá ser emitido en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto.- En relación a lo dispuesto por el artículo 60, el programa municipal deberá ser emitido en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la emisión del programa estatal, por parte del gobierno del Estado.

Quinto.- Se aboga la Ley de Fomento a la Cultura, del 10 de mayo de 1988.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio 12 de 2007.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo Cultural del estado de Guerrero, a la Comisión de Desarrollo Social, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

En desahogo del Inciso "b", del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán, para que dé lectura a una iniciativa de ley.

El diputado Ramiro Solorio Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

Se somete a esta Soberanía la siguiente iniciativa de ley que establece el derecho a uniformes escolares gratuitos en apoyo a la lista oficial a los alumnos de escuelas públicas del Estado de Guerrero.

Las disposiciones que regularían esta ley son las siguientes:

Primero.- Tendrían por objeto establecer el derecho a uniformes escolares gratuitos por ciclo escolar a todos los alumnos de escuelas públicas del Estado en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, que es constitucionalmente lo que marca nuestra Carta Magna como los niveles que corresponden al sistema de educación básica.

Segundo.- la Secretaría de Educación Guerrero, sería la dependencia del Poder Ejecutivo local responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de uniformes escolares gratuitos en apoyo a la lista oficial conforme lo dispone esta ley.

Los alumnos inscritos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria escolarizados en las escuelas públicas del Estado, tendrían este derecho a recibir gratuitamente uniformes escolares en apoyo a la lista oficial y se entregarían al momento en que se estén entregando los libros de texto gratuito.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir en su presupuesto de egresos correspondiente el monto que garantice la operación del programa de uniformes escolares gratuitos en apoyo a la lista oficial a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la educación indígena y la que imparte el consejo nacional de fomento educativo en la Entidad.

El Poder Legislativo del Estado deberá aprobar en el presupuesto de egresos correspondiente la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a uniformes escolares gratuitos en apoyo a la lista oficial conforme lo dispone esta ley.

Artículo 6.- En el ámbito de sus facultades el titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá la reglamentación del programa en el que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo los derechos que establece esta ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa, remitiéndolos a la Auditoría General del Estado.

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo, sus dependencias y funcionarios educativos de las escuelas públicas, no podrán condicionar la entrega uniformes escolares en apoyo a la lista oficial con fines políticos o económicos o por razón de discriminación alguna.

Hemos planteado, compañeras y compañeros legisladores que las dos exigencias de la sociedad tanto útiles escolares como uniformes escolares gratuitos deben ser elevados a rango de ley para que no estén supeditadas a la transitoriedad, para que sean permanentes y obligatorias, para que no dependan del estado de ánimo del gobernante por eso deben ser elevadas a rango de ley y no reducirse a un acuerdo parlamentario.

Siendo ley se garantiza que sea un programa permanente, obligatorio y sobre todo universal. Cuando los programas son aislados, son programas que fomentan la segregación, no son programas justos ni incluyentes, ni tampoco toman en cuenta a todas las niñas y niños que acuden a la escuela pública, en Guerrero no hay dinero y en Guerrero debemos apoyar a la gente.

Hemos escuchado la respuesta oficial en voz de la secretaria de desarrollo social, Gloria Sierra, señala que 140 mil alumnos reciben beneficios, sin embargo el número de alumnos del sistema de educación básica de acuerdo a los datos de la propia Secretaría de Educación Guerrero es de 907 mil 677 alumnos, habrá que preguntarle a la ciudadana secretaria en donde se dará el apoyo, en que escuelas y donde está esa supuesta lista de alumnos que son beneficiados para que cuenten con su uniforme escolar gratuito o sus útiles escolares gratuitos.

En Guerrero compañeras y compañeros prevalecen cifras alarmantes, la tasa de analfabetismo en nuestro Estado, de acuerdo a las cifras del INEGI son del 19.8 por ciento, mientras que el promedio en el ámbito nacional es apenas del 8.8 por ciento.

Los uniformes gratuitos junto con los útiles gratuitos constituirían sin lugar a dudas, un instrumento fundamental de la educación básica y un avance importante que ha quedado superado por la triste realidad económica de la mayoría de las familias guerrerenses que se ven en la angustia de proveer de estas herramientas básicas para la educación de uniformes escolares a sus hijos que cursan los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria.

Todo esto obliga a que este Congreso tome decisiones que trasciendan en el ámbito del sistema educativo estatal, lo cual debe ser establecido a rango de ley, para que no tenga una temporalidad efímera y se establezcan las bases de una efectiva educación pública y gratuita.

Uno de los principales objetivos de todo Estado debe ser el garantizar que su población tenga acceso a la educación y que no deserte de esta, por falta de recursos económicos. En este sentido, la deserción de alumnos,

por la imposibilidad de que sus padres puedan adquirir útiles y uniformes escolares para que asistan a clases, es un problema que debe ser atendido por cualquier gobierno responsable.

Con estas leyes, tanto la de útiles como uniformes escolares gratuitos compañeros y compañeras, se beneficia la gente, es la mejor inversión, no es un gasto debe verse como una inversión, sino invertimos en las niñas y niños de Guerrero en que otra cosa se podría invertir, debemos apostarle a la educación.

Solamente en Acapulco hemos recabado más de 5 mil firmas de apoyo a estas dos leyes, y solamente en Acapulco hay una movilización ya que exige, que demanda el que estas dos leyes sean aprobadas por este Congreso, nos congratulamos del apoyo que se está recibiendo, es cierto, es una bandera propia del PRD que inició Andrés Manuel López Obrador y que exitosamente son modelos de Michoacán y el Distrito Federal, sin embargo son programas tan exitosos para reducir los índices de deserción escolar que ya han sido aprobadas estas leyes en 18 estados de la República.

Por eso compañeras y compañeros, también desde la óptica del fortalecimiento del gobierno de Zeferino Torreblanca Galindo, esta Legislatura además de dotar de leyes que beneficien a la gente, también se fortalecería el propio gobierno del Estado porque sería un logro no solamente del Poder Legislativo sino de los poderes públicos en beneficio de la gente y sería el gobierno del Estado el que entregaría a través de los mecanismos que ya explicamos en la ley estos apoyos fundamentales para las niñas y los niños.

Los casos por si faltara un dato son dramáticos, solamente en Acapulco de acuerdo a los datos del INEGI existe una población de más de 5 años de 619 mil 456 personas que deberían ir a clases, sin embargo, de esta población, sólo asisten 199 mil 047 personas; y 415 mil 830 no asisten a clases. La cifra impacta aún más, cuando sabemos que Acapulco es el principal municipio urbano y el más importante polo de desarrollo económico estatal, pero también, lamentablemente es el municipio que tiene el mayor índice de población que no asiste a la escuela, la mayoría por factores económicos como lo indican los datos del INEGI.

Para entender el alcance social de estas iniciativas de ley que hemos presentado debe tomarse en cuenta que más del 60 por ciento de las y los niños que desertan, provienen del 25 por ciento de los hogares más pobres, de acuerdo a los datos de la Comisión Económica para América Latina, capítulo México.

Una de las principales razones que aducen niños y jóvenes para desertar de la escuela, son dificultades económicas para enfrentar los gastos que demanda la asistencia al centro educativo. En Guerrero compañeras y compañeros, esta iniciativa en particular junto con la de útiles escolares es viable, pues nuestra población de educación básica es de acuerdo a los datos de la SEG contenidos en el programa sectorial de educación 2005-2011 de 907 mil 677 alumnos. Lo que representaría una erogación de 136 millones de pesos, a un costo promedio de 150 pesos por uniforme escolar que son los gastos del costo promedio de acuerdo a la Profeco. Pero además, en Guerrero podría implementarse la obtención de los uniformes en talleres comunitarios donde se generarían empleos, se romperían monopolios y se cerraría un círculo virtuoso: las y los niños tendrían su uniforme escolar, se promoverían proyectos de empleo (prioritariamente podrían ser madres solteras) y se fortalecería el sistema educativo en Guerrero.

La implementación de este programa significaría un gran avance social para Guerrero, pues disminuye una importante carga económica a las familias pobres de nuestra Entidad. Además, con esta iniciativa, se fortalece la revolución educativa, que impulsa el Ejecutivo estatal y se fortalece su propia gestión. Toda vez que la implementación de esta ley, no significaría en absoluto un logro aislado, sino el logro de todo un gobierno comprometido con el cambio.

Compañeras y compañeros diputados: esta Honorable Soberanía cuenta con el marco jurídico propicio para aprobar estas iniciativas de ley, la sociedad reclama ya de resultados concretos por parte de su gobierno. Resultados que se vean reflejados directamente en la economía familiar y que detengan la alarmante deserción escolar por falta de oportunidades.

Las y los ciudadanos de Guerrero esperan de nosotros, los legisladores, una verdadera acción de justicia social. Una acción que justifique el voto que nos dieron. Y con esta iniciativa, no se traicionan los anhelos de la gente.

El gobierno del estado de Guerrero está en condiciones financieras para atender esta necesidad social impostergable. Convoco a mis colegas diputados y diputadas integrantes de las comisiones unidas de Educación y Desarrollo Social a que dictaminen favorablemente esta ley, junto con la ley de útiles escolares gratuitos lo cual quedaría registrado, como una de las mejores aportaciones de esta Legislatura al pueblo de Guerrero.

Deben verse estas dos leyes como una de las mejores causas que va apoyar esta Legislatura, dos leyes que

benefician a los guerrerenses deben verse como una inversión y no como un gasto, como una inversión en nuestros niñas y niños, es mejor invertir en nuestras niñas y niños y no en gastos superfluos, no en erogaciones que vayan a funcionarios a sueldos exorbitantes, a pagos discrecionales, a masas presupuestales e incluso a partidas que maneja el ciudadano gobernador para supuestas gestorías, esto compañeras y compañeros es mejor una inversión directa y en beneficio de las niñas y los niños de Guerrero.

Esa será una de las mejores aportaciones de esta Legislatura.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de ley que establece el derecho a uniformes escolares en apoyo a la lista oficial a los alumnos de escuelas públicas en el Estado de Guerrero a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y Desarrollo Social, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Benito García Meléndez, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

El diputado Benito García Meléndez:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Convencido de la responsabilidad que como representantes populares integrantes de esta Soberanía nos atañe en la construcción de un régimen democrático y en ejercicio del derecho que nos consagra la facultad de iniciar leyes, previsto en lo dispuesto en el artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en los párrafos primero y tercero del artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, acudo ante ustedes para presentar la iniciativa de decreto que reforma el artículo 113 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Preservar la independencia y la libertad de acción de los altos funcionarios públicos, a fin de fortalecer la división de poderes y el carácter federal de la Nación, fue la concepción bajo la cual se instaura en México la figura del fuero constitucional.

No obstante, el carácter federativo bajo el cual se concibió esta figura, con el devenir histórico de nuestro Estado Mexicano, ha sufrido cambios significativos en su acepción, mismos que han impactado indudablemente en la estructura del ejercicio del poder público y en el esquema jurídico de su control y balance.

La palabra fuero, evoca los antiguos privilegios que tenían determinadas personas para ser juzgadas por tribunales de su clase y no por la justicia común. Esta fue la acepción con que la institución de los fueros penetró en nuestro derecho patrio como herencia de la legislación colonial.

La historia del fuero constitucional en México es complicada y poco clara. Así, por ejemplo, en el texto original de la Constitución de 1917 se expresaba en el artículo 110: “No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la Federación por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el periodo en que, conforme a la ley, se disfrute de fuero”.

En contrasentido, el artículo 109 del texto constitucional original hablaba de fuero y establecía el procedimiento de desafuero para los delitos del orden común cometidos durante el encargo público, por lo que después de leer ambos artículos, resulta difícil saber cuál fue en realidad el espíritu del legislador y cuál era el significado que quiso dar el Constituyente a la palabra y a la figura del fuero.

En 1982, se reformó el Título Cuarto de nuestro marco normativo constitucional, relativo a las responsabilidades de los servidores públicos, excluyéndose los términos fuero constitucional y procedimiento de desafuero.

Como consecuencia, dentro del artículo 111 constitucional no se expuso más el concepto de fuero constitucional ni el de proceso de desafuero. Sin embargo, tales figuras jurídicas siguen teniendo existencia real, aunque no textual, al llamar al desafuero de manera eufemística “procedimiento para la declaración de procedencia”.

Dicha prerrogativa, es decir, el fuero, consiste, de acuerdo con la tradición jurídico-constitucional nacional,

en la imposibilidad de poner en actividad el órgano jurisdiccional, local o federal, para que desarrolle sus funciones en contra de quien está investido del carácter de servidor público de los descritos en la clasificación que hace el párrafo primero del artículo 111 constitucional, durante el tiempo de su encargo, para seguir esa clase de procesos tan sólo cuando haya dejado de tener el cargo público de referencia o cuando haya sido declarado por el órgano de Estado competente, que ha perdido el impedimento o el llamado fuero de no procedibilidad.

En opinión del constitucionalista Felipe Tena Ramírez, respecto del tema considera que "Preside toda la materia de inmunidades el ya conocido principio de que el fuero se instituye para proteger la función. ...".

El fuero como inmunidad, es decir, como privilegio o prerrogativa que entraña la libertad de expresión, únicamente se consigna por la Ley Fundamental en relación con los diputados y los senadores en forma absoluta conforme a su artículo 61, en el sentido de que éstos son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, sin que jamás puedan ser reconvenidos por ellas, así como respecto del presidente de la República de manera relativa en los términos del segundo párrafo del artículo 108 constitucional, que dispone que dicho alto funcionario durante el tiempo de su encargo sólo puede ser acusado por traición a la patria y por delitos graves del orden común.

La existencia del fuero de no procesabilidad es desde luego contradictoria con el derecho a la igualdad que tenemos los mexicanos y con lo establecido por el artículo 13 de nuestra Carta Magna, que en forma particular señala que "nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales, ya que ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar de más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley..."

De acuerdo con los anteriores razonamientos, es dable concluir que la intención del Constituyente al dar a determinados servidores públicos el fuero de que gozan en términos de la propia Constitución obedece a la necesidad de permitir el desempeño de la función pública en forma eficiente, impidiendo que, debido a vendetas políticas, se instauren procesos penales en contra de los altos servidores públicos, con el fin de hacerles caer en el desprestigio social, mermando así el tiempo que deben dedicar al cargo público de mérito.

A pesar de lo anterior, la credibilidad en la clase política y en las instituciones públicas se ha demeritado de tal manera, que en las diversas encuestas que los

medios de comunicación han realizado entre la opinión pública, gran cantidad de mexicanos se muestra totalmente escéptica respecto a que la justicia sea aplicada con exactitud, en contra de los altos servidores públicos. Ello se debe a que el actuar irresponsable y deshonesto de muchos gobernantes ha roto una y otra vez con el principio democrático elemental que es el Estado de derecho.

Al respecto, resulta importante mencionar los datos que una consulta en viviendas realizada por la empresa denominada consulta mitoski, en relación con la aceptación del fuero Constitucional, en la que resulta que el 73 por ciento de la población a nivel nacional se oponen a la figura del fuero, por creer que algunos legisladores se aprovechan de él y cometen delitos, mientras que un 21 por ciento están a favor de él por considerar que es positivo porque hace que los legisladores se sientan libres de expresar todas sus ideas sin temor a ser detenidos o acusados de otras infracciones.

De los encuestados, el 74 por ciento de mujeres, el 76 de jóvenes, y un 75 por ciento de personas con mayores ingresos y escolaridad son los que en mayor medida están en contra del fuero constitucional, coincidentemente, segmentos que por tradición mantienen mayor exposición a los medios de comunicación, por lo que se puede sospechar que el efecto de los "video-gates" y de los escándalos de corrupción en la política, sí ha venido a deteriorar la imagen primordial del fuero en nuestro país, como fue el caso del escándalo protagonizado por dos diputados federales en el aeropuerto de Mérida, cuando el pasado 21 de mayo en completo estado de ebriedad, retrasaron el vuelo número 606 de mexicana de aviación, provocando no tan solo trastornos en los horarios de vuelo sino una afectación generalizada a todos los que se encontraban en dicho vuelo.

Para algunos doctrinarios y para grandes sectores de la sociedad, el fuero constitucional es visto como un instrumento de indebida protección para algunos servidores públicos que, al cobijo de este privilegio o prerrogativa, han desvirtuado la noble tarea del servicio público, distorsionándola en cuanto su fin y pervirtiéndola en cuanto a su contenido y alcance, evadiendo así una responsabilidad personal de tipo penal que merece el reproche de la sociedad.

De hecho, debido al conocimiento de escándalos por parte de servidores públicos que gozan del fuero o inmunidad constitucional, en algunos países esta prerrogativa o privilegio se ha venido acotando o limitando, en la búsqueda de un sistema equilibrado que,

por un lado, otorgue protección y, por otro, no provoque excesos. Tal es el caso de países como España, Panamá, Corea del Sur, Albania, Angola, Bélgica y Brasil, entre otros muchos, que han establecido en sus legislaciones que la inmunidad o fuero constitucional no aplica cuando se trata de delitos cometidos en flagrancia, traición, crimen contra la paz y delitos graves. Incluso, las legislaciones más avanzadas sólo otorgan inmunidad en los trayectos a las cámaras y durante el tiempo que duran las sesiones.

Como podemos observar, la tendencia internacional es otorgar inmunidad a determinados funcionarios, pero de manera acotada.

En ese tenor, en el plano local, en nuestra Entidad la Constitución Política del Estado de Guerrero dispone en su artículo 34 la protección en la función de la persona de los diputados, por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, prerrogativa que si bien constituye un fuero constitucional, no así nos convierte en sujetos ajenos a la punibilidad que por la comisión de un delito resultare aplicable a nuestras personas.

Sin embargo, correlativamente en el artículo 113 del marco constitucional vigente en Guerrero, para proceder penalmente en contra de los diputados al Congreso del Estado, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, secretarios del despacho, auxiliares del titular del Ejecutivo, coordinadores, contralor, procurador de justicia, presidentes, síndicos y regidores de los ayuntamientos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo se requiere la declaración de procedencia que al respecto emita esta Honorable Legislatura, lo cual constituye el requisito de procedibilidad para efectos de la integración de una causa penal y la extensión del fuero a diversos funcionarios públicos, incluso aquellos que en virtud de su designación y la naturaleza de sus funciones, no requieren de esta protección, amén de que la libre expresión de ideas ya se encuentra protegida mediante el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, es de considerarse que si bien la manifestación de opiniones por parte de los diputados integrantes de la Legislatura local, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Estado o incluso del propio titular del Poder Ejecutivo, pudieran ser motivo de diferencia por parte de terceros, y por lo cual pudiera justificarse la declaratoria de procedencia por la Legislatura local, a fin de no entorpecer el ejercicio de la función, no así en los casos de secretarios de despacho auxiliares del titular del Poder Ejecutivo, coordinadores, contralor, coordinadores, procurador de justicia,

presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos.

Compañeras y compañeros diputados, son estos razonamientos los que nos conducen a la convicción de que el fuero constitucional, como instrumento debe mudar, respecto del carácter de privilegio político o mecanismo de inmunidad en el que se ha convertido, para transformarse en un verdadero instrumento jurídico de protección suficiente institucional, indispensable para cumplir con el papel que les ha sido encomendado por un proceso de elección democrática, así como para la salvaguarda de la integridad de las instituciones básicas.

A mayor abundamiento es pertinente considerar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el fuero constitucional representa una prerrogativa indispensable para la existencia de las instituciones que salvaguarda, por lo que la protección a los funcionarios que confiere el artículo 111 constitucional, ha insistido la Corte, tiene como principio fundamental la protección de la soberanía de los órganos constitucionales; es un beneficio que descansa en el interés público; tiende a proteger la independencia y autonomía de un poder frente a los otros, lo que no significa revestir a sus miembros de impunidad, sino que condiciona la intervención de otras jurisdicciones a la satisfacción de determinados presupuestos que sólo pueden ser calificados por la Cámara relativa.

En ese contexto, considerando que el fuero protege exclusivamente a la función pública que se desempeña, al cargo, no en relación con la persona, dado que ese cargo es susceptible de terminar con la renuncia del funcionario, con la muerte o cuando expira el periodo, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO,

Para quedar como a continuación se detalla:

Artículo 113.- Para proceder penalmente en contra de los diputados al Congreso del Estado, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, magistrados del Tribunal Electoral del Estado, del titular del Ejecutivo, procurador general de justicia, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados a que se refiere el párrafo anterior

cuando se trate de traición a la patria, delito grave del orden patrimonial, homicidio, genocidio, delincuencia organizada o delito grave del orden federal o local cometido en flagrancia.

Si la resolución del Congreso fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará separado del cargo y a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley.

Las declaraciones y resoluciones del Honorable Congreso del Estado, son inatacables.

El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado, será separarlo de su encargo, en tanto esté sujeto a proceso penal. Si este culmina en sentencia absolutoria, el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.

En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y tratándose de delitos por cuya comisión el actor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

Los jueces y los agentes del Ministerio Público, serán responsables de los delitos que cometan durante el desempeño de sus cargos; pero no podrán ser aprehendidos sin que hayan sido suspendidos de sus funciones por los superiores respectivos, salvo cuando se trate de traición a la patria, delito grave del orden patrimonial, homicidio, genocidio, delincuencia organizada o delito grave del orden federal cometido en flagrancia.

Por la convicción que me asiste del compromiso que todos nosotros tenemos con la sociedad guerrerense en la

construcción y consolidación de un régimen democrático, estoy seguro de su anuencia para la aprobación de esta propuesta.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso "d" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Marcos Zalazar Rodríguez, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal para que se constituya como aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado Promotora Turística de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

Que el titular del Poder Ejecutivo somete a la alta consideración de esta Representación popular, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso, se apruebe.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Armando Chavarría Barrera.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal para que se constituya como aval o deudor solidario en el convenio que se suscribirán el organismo público descentralizado denominado Promotora Turística de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Felipe Ortíz Montealegre, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

El diputado Felipe Ortíz Montealegre:

Con su venia, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Felipe Ortíz Montealegre, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a esta Legislatura y en atención a las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado; 126, fracción II, 149 y 170, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, me permito presentar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 2 y se adicionan los artículos 51 BIS, 51 BIS 1, 51 BIS 2, 51 BIS 3 y 51 BIS 4 al capítulo VI del título tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, se fundamenta en los ordenamientos jurídicos nacional e internacionales. A saber, lo estipulado en el apartado “A”, fracción II, del artículo 2 de la Constitución federal, que textualmente enuncia:

“II.- Aplicar sus propios sistemas normativos a la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta

Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes”.

En ese mismo sentido, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo suscrito por nuestro país; así como los postulados en materia de justicia indígena que se establecieron el 16 de febrero de 1996 en el documento denominado: Acuerdos de "San Andrés Larrainzar", cuyo punto medular en materia de justicia indígena señala:

"El reconocimiento de las autoridades tradicionales en las comunidades indígenas, así como su derecho a conservar tanto las instituciones como las costumbres propias en la solución de conflictos internos... lo anterior, garantizando el respeto a los derechos humanos."

La aplicación de sistemas jurídicos o normativos diversos debe efectuarse, en razón que cada grupo social tiene una forma de pensar, sentir, vivir y ver la realidad; en consecuencia, una manera particular de concebir la justicia y el derecho.

Ante estas consideraciones, es racional que grupos sociales diferentes construyan y apliquen sus propias normas, las cuales se enfoquen a procurar y administrar justicia. Pues al final, estas formas de justicia, en comunidades y pueblos de facto se aplican; de esta manera ha ocurrido durante años.

Los contenidos de los ordenamientos anteriores, son la parte medular para justificar la funcionalidad y el reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, luego entonces, para la factibilidad jurídica de éstos, es menester, reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a fin de buscar los principios generales y/o reglas de coordinación entre sistemas jurídicos diversos.

Con la propuesta de la iniciativa de Ley de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado de Guerrero, se busca pugnar por la existencia de formas o reglas de coordinación entre los distintos grupos sociales (incluidos pueblos indígenas), que permitan delimitar esferas de competencia sustentadas en la diferencia de la visión de la realidad social de una y otra cultura.

Con esta iniciativa también se pretende lograr una sociedad auténticamente plural y justa; donde los diferentes pueblos y las diversas culturas convivan armónicamente; los conflictos puedan resolverse por

vías no violentas, y se respeten los derechos individuales y colectivos.

Para que esta iniciativa de Ley de Justicia Indígena y Comunitaria sea congruente con nuestro marco constitucional y legal, se propone reformar el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, acción legislativa que permite e incluye la figura de los jueces comunitarios como parte del Poder Judicial; así también, se incorporan otros artículos que tendrán como objeto reglamentar la funcionalidad de los Jueces Comunitarios.

Entre las premisas normativas que contiene la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado de Guerrero, es menester enunciar las siguientes:

- El reconocimiento de la existencia y validez de la justicia indígena vigente en los sistemas normativos de las comunidades, conocidos como usos y costumbres, a través de los cuales se resuelven las controversias que se suscitan entre sus miembros.

- La validez de las resoluciones dictadas por las autoridades indígenas conforme a sus sistemas normativos, por los tribunales del Estado, mediante un procedimiento sencillo y sumario, sólo cuando se alegue violación a garantías individuales o derechos humanos.

- La alternatividad de la justicia indígena con respecto a la vía jurisdiccional ordinaria.

- Se concede jurisdicción y competencia a los jueces comunitarios, quienes actuarán principalmente como mediadores o árbitros, apoyándose fundamentalmente en sus usos y costumbres.

- El Tribunal Superior de Justicia del Estado, establecerá los programas y acciones necesarios, para la capacitación, supervisión y orientación de los jueces comunitarios.

- Se consigna que si las partes solucionan la controversia mediante convenio, este adquirirá el carácter de sentencia ejecutoria.

- La competencia de los jueces comunitarios será conocer y resolver controversias en materias civil, familiar y penal, dentro de los límites de cuantía y materia que les señala la propia ley.

- En materia civil los jueces comunitarios conocerán de convenios y contratos que no excedan de ochenta días de salario mínimo. En materia familiar, de las controversias familiares que no sean de la competencia

exclusiva del juez de primera instancia; de la custodia provisional de menores indígenas abandonados y de pensiones alimentarias provisionales.

- En materia penal conocerán de los delitos que se persigan por querrela necesaria; asimismo, conocerán de los delitos de robo, fraude, abuso de confianza y daño en los bienes, cuyo monto no exceda de ochenta días de salario mínimo. Del delito de lesiones, cuando éstas no pongan en peligro la vida del ofendido y tarden en sanar menos de quince días, y del delito de abigeato respecto de ganado menor, cuando no exceda de una cabeza.

- los jueces comunitarios, bajo ninguna circunstancia conocerán de delitos clasificados como graves por el Código Penal.

- El procedimiento se encuentra desprovisto de formalidad, haciendo llamar a las partes; citando a audiencia en breve plazo; escuchando a las partes; se reciben las pruebas que se ofrezcan; se tratará de mediar y avenir a las partes, una vez avenidas se levantará una acta; la resolución no admite recurso.

- El juez comunitario podrá aplicar sanciones o medidas de apremio como multa hasta por diez días de salario mínimo; trabajo a favor de la comunidad por un término que no exceda de tres meses; decomiso, pérdida de instrumentos y objetos relacionados con el delito; decretar la reparación del daño.

- Los jueces comunitarios podrán determinar la detención preventiva de quienes cometan un delito en su comunidad, dando aviso inmediato a las autoridades estatales competentes; podrán decretar el arresto hasta por veinticuatro horas en los casos que determina la propia ley.

En tal sentido, las reformas que en esta iniciativa se están proponiendo para su discusión y emisión del dictamen correspondiente, se hacen necesarias, a fin de dar factibilidad jurídica a la propuesta de la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado; 126, fracción II; 149; y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, me permito presentar a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 51 BIS, 51 BIS 1, 51 BIS 2, 51 BIS 3 Y 51 BIS 4 AL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO

TERCERO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- El Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los Juzgados de Primera Instancia, los juzgados de paz, los juzgados comunitarios y demás órganos relativos a la administración de justicia que establece esta ley.

Artículo Segundo.- Se reforma la denominación del capítulo VI y se adicionan los artículos 51 BIS, 51 BIS 1, 51 BIS 2, 51 BIS 3 y 51 BIS 4 al Capítulo VI del Título Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO VII DE LOS JUECES DE PAZ Y COMUNITARIOS

Artículo 51 BIS.- Habrá un juez comunitario y un suplente en cada una de las comunidades o localidades de los municipios del Estado, que serán electos por la asamblea de los ciudadanos, haciéndose llegar la propuesta de los jueces electos, durante la primera quincena de enero de cada año, al Consejo de la Judicatura, para que otorgue el nombramiento respectivo.

La convocatoria para la celebración de la asamblea deberá ser emitida por el Consejo de la Judicatura, en la forma y términos que se establezcan en un acuerdo general.

En las comunidades indígenas, los jueces comunitarios serán designados conforme a los sistemas normativos de la comunidad, debiendo la asamblea hacer del conocimiento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, las designaciones correspondientes, para su registro y expedición de nombramiento.

Artículo 51 BIS 1.- Para ser juez comunitario se requiere ser ciudadano guerrerense en ejercicio de sus derechos, vecino del lugar, y saber leer y escribir. Este cargo es gratuito y los que lo desempeñen serán gentes honorables y de buena reputación en su comunidad.

Artículo 51 BIS 2.- Los jueces comunitarios durarán en su cargo dos años, o en su caso, hasta que se expida el nombramiento del nuevo juez, sin perjuicio de que puedan ser nuevamente electos.

Podrán ser suspendidos o removidos mediante causa justificada por el Consejo de la Judicatura, a solicitud de la asamblea comunitaria por la que fueron electos, o por causa grave.

Artículo 51 BIS 3.- Los jueces comunitarios tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proporcionar la información que soliciten los particulares o las autoridades;

II. Cumplimentar los despachos de las autoridades judiciales y practicar las diligencias que éstas y otras autoridades les encomienden;

III. En las comunidades indígenas las que les correspondan conforme a sus sistemas normativos internos, siempre y cuando no sean contrarias al orden jurídico, ni violatorias de derechos humanos, y

IV. Las demás que determine la ley.

Artículo 51 BIS 4.- Las faltas absolutas o temporales de los Jueces Comunitarios, se cubrirán por los suplentes respectivos en el orden de su nombramiento. Las dudas que sobre este punto se susciten serán resueltas por el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Atentamente.

Es cuanto, señoras y señores diputados.

La Vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

PROPUESTAS DE LEYES DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Mario Arrieta Miranda, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado Marcos Zalazar Rodríguez, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de las copias de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos del “a” al “i” del Orden del Día.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

Chilpancingo, Guerrero, 12 de junio del año 2007.

Con las facultades que me confiere la fracción V del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, visto el acuse de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero una copia fiel de su original de los dictámenes que se encuentran enlistados en el Orden del Día para la sesión de fecha 12 de junio del año en curso, específicamente en los incisos “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h” e “i” del quinto punto de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción XI de la Ley Orgánica que nos rige.

Atentamente.

Diputado Marcos Zalazar Rodríguez, secretario de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

La Vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto signados bajo los incisos “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h” e “i” del quinto punto del Orden del Día en desahogo y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Mario Arrieta Miranda, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el

diputado Ramiro Solorio Almazán, presidente de la Comisión de Justicia.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por este conducto de manera respetuosa me dirijo a ustedes para solicitarles con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero la dispensa de la segunda lectura de los siguientes dictámenes:

- Dictamen con proyecto de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

- Dictamen con proyecto de Ley para Prevenir la Discriminación del Estado de Guerrero.

- Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las observaciones formuladas por el titular del Poder Ejecutivo estatal a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y sus municipios.

- Dictamen con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161 y 162 del Código Penal del Estado de Guerrero y se adicionan los artículos 1756, 1760 y 1760 Bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, les reitero un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

Diputado Ramiro Solorio Almazán.

Presidente de la Comisión de Justicia.

Servido, diputado presidente.

La Vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de ley, decreto y acuerdo parlamentario, respectivamente; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de ley, decreto y acuerdo parlamentario, respectivamente.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Eugenia García Rojas, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el proyecto de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La diputada Jessica Eugenia García Rojas:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Como integrante y en representación de la Comisión de Justicia, vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Guerrero que presentó la fracción parlamentaria del PAN, misma que fue turnada para su análisis, valoración y dictamen correspondiente a la Comisión de Justicia.

El artículo 47, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala que el Congreso no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por ley, en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se tendrá por señalada la que hubiese sido fijada en el presupuesto del año anterior o al de la ley que estableció el empleo.

La ambigüedad en lo preceptuado en el artículo 47, fracción XVIII de la Constitución local, solo se subsanará con la regulación jurídica mediante una ley que establezca atribuciones específicas en esta materia y termine con las facultades discrecionales de los poderes públicos estatales en la decisión de asignación de las remuneraciones de los servidores públicos.

Dadas las condiciones de pobreza y marginación que padecen miles de guerrerenses y el esfuerzo que representa para todo ciudadano el cumplimiento de las obligaciones fiscales, es imprescindible reducir la discrecionalidad de que disfrutaban algunos servidores públicos para determinar de manera transparente el monto de sus percepciones y el del personal a su cargo, el grupo opuesto, el número de plazas presupuestadas, prestaciones laborales, bonos y compensaciones, sobre

todo en los trabajadores de confianza y la partida que se destinará al pago de honorarios.

Los servidores públicos deben tener remuneraciones justas y estas deben ser transparentes, ya que por décadas algunos sueldos distan mucho de la realidad por los sobre sueldos, compensaciones, bonos y demás prestaciones que solo benefician particularmente a los más cercanos a quien toma estas decisiones unilaterales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia solicitamos a ustedes compañeras y compañeros diputados su voto a favor de la presente iniciativa.

Gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen a esta Presidencia del resultado de la misma.

Los diputados:

García Martínez Aurora Martha, a favor.- Arrieta Miranda Mario, a favor.- Luna Gerónimo Ignacio, a favor.- Ortega Jiménez Bernardo, a favor.- Pineda Ménez Víctor Fernando, a favor.- Ramos del Carmen Mario, a favor.- Ramos Cabrera Noé, a favor.- Carbajal Millán Moisés, a favor.- Tovar Tavera Raúl, a favor.- Calvo Memije Humberto Quintil, a favor.- Carabias Icaza Alejandro, a favor.- Payán Cortinas Ernesto Fidel, a favor.- Mora Patiño Rossana, a favor.- Solorio Almazán Ramiro, a favor.- Salgado Romero Wulfrano, a

favor.- Ramírez Mendoza José Luis, a favor.- Ortiz Montealegre Felipe, a favor.- Farías Silvestre Germán, a favor.- Perea Pineda José Guadalupe, a favor.- Ramírez Terán Ma. De Lourdes, a favor.- Mora Aguirre Martín, a favor.- Luna Vázquez Ignacio, a favor.- Donoso Pérez Fernando José Ignacio, a favor.- Organiz Ramírez Marco Antonio, a favor.- Rodríguez Otero Francisco, a favor.- García Meléndez Benito, a favor.- Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, a favor.- Añorve Ocampo Flor, a favor.- Dolores Flores Sergio, a favor.- Pérez Urbina María Guadalupe, a favor.- Zalazar Rodríguez Marcos, a favor.- Albarrán Mendoza Esteban, a favor.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Se informa a la Presidencia el resultado de la votación: 34 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

(Desde su escaño, el diputado, Fernando José Ignacio Donoso Pérez hace reserva de artículos).

Se concede el uso de la palabra al diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.

El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con su permiso, diputado presidente.

El artículo 12 dice que el sueldo de los servidores públicos no podrá ser inferior a 2.5 salarios mínimos que corresponda a los trabajadores en general en el área geográfica que corresponda.

Establecer 2.5 salarios mínimos como mínimo en el caso de los municipios que utilizan los servicios de personal no especializado, como es el caso por ejemplo de barrenderos, a quienes se les cubre con un salario mínimo, este artículo afectaría en el impacto de la

administración en la insuficiencia presupuestal que tienen dichos municipios.

En el caso del artículo 16 habla del desempeño de los cargos a que se refiere la presente ley, serán compatibles, considero que no es tema de esta ley la compatibilidad en el desempeño de los cargos, esto ya lo contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por lo que sugerimos que no se incluya.

El artículo transitorio habla de que la presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, se sugiere que la entrada en vigor de la ley sea a partir del siguiente ejercicio presupuestal al de la fecha de su publicación, para dar la oportunidad a los obligados que establece el artículo segundo para instrumentar manuales y tabuladores entre otros, que se menciona en esta ley.

Gracias.

El Presidente:

Le pedimos al diputado que lo haga por escrito.

Solicito al diputado secretario se sirva dar lectura a la reserva del artículo presentada por el diputado Fernando Donoso Pérez.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Artículo 12.- El sueldo de los servidores públicos no podrá ser inferior al salario mínimo al que corresponda para los trabajadores en general en el área geográfica que corresponda.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta presentada por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez en relación a la reserva del artículo 12 del dictamen en desahogo, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ramiro Solorio Almazán en contra.

El diputado Ramiro Solorio Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

Esta importante ley que presentó la fracción parlamentaria del PAN y que correspondió a la

Comisión de Justicia dictaminar, nos parece una de las de mayor trascendencia para la vida pública de nuestra Entidad, porque fija topes de sueldos, obliga a la transparencia, en su articulado se puede ver nítidamente y ya se aprobó en lo general, el que pueda abonarse a la transparencia y en el que en los proyectos de presupuesto anual se tendrá que incluir el tabulador de todas las remuneraciones de los servidores públicos, todas, de base que también los montos brutos de la porción monetaria de la regulación de dichos servidores públicos, por nivel, categoría, grupo o puesto.

Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos que determine los rangos máximos y mínimos de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos, igual por nivel, categoría o puesto, es decir, viene absolutamente todo, se transparenta ya la cuestión de los sueldos, bonos, percepciones extraordinarias y demás que pueda recibir todo servidor público, incluidos los del Poder Legislativo y también y esta es la argumentación en contra, viene obviamente los topes de sueldos compañeros, tal como lo propuso el presidente legítimo Andrés López Obrador al Senado de la República, vienen los topes de sueldo y vienen artículos muy claros que señalan que las remuneraciones no serán mayores de las que corresponda al cargo inmediato superior, de acuerdo al nivel de responsabilidad o categoría jerárquica, apenas por un medio de comunicación "*El Novedades*" en específico a ocho columnas, nos dimos cuenta de sueldos exorbitantes de funcionarios de la Secretaría de Educación Guerrero, que rebasan los sueldos del propio gobernador del Estado que nos reporta a esta Soberanía.

Es decir, viene aquí una prohibición expresa que ninguna remuneración de cualquier servidor público será superior al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos para remuneración del gobernador del Estado, entonces y aquí es la argumentación, si estamos estableciendo topes de sueldos, luego entonces y la iniciativa que estamos defendiendo y que dictaminamos es correcta, porque también se están estableciendo mínimos y como decía don Benito Juárez, un servidor público debe recibir las remuneraciones para que le permitan vivir en la medianía y cumplir con su responsabilidad, desde el más humilde hasta el más encumbrado y si nosotros estamos aquí estableciendo en el artículo 12 que el sueldo de los servidores públicos no podrá ser inferior a 2.5 salarios mínimos del que corresponda para los trabajadores en general en el área geográfica que corresponda, es porque es un acto de justicia a las y los trabajadores y porque no podría en los hechos vivir ningún servidor público con un sueldo mínimo.

Por esa razón nosotros consideramos conveniente, si estamos estableciendo topes, si estamos exigiendo transparencia, si estamos pidiendo el que se nos desglose en la Cuenta Pública todos los pagos de honorarios y de gastos y demás que se tienen de todos y cada uno de los servidores públicos, entonces también hay que dar las garantías de que haya un mínimo, por lo demás, en el caso concreto de los compañeros barrenderos, en el caso de Acapulco, la mayoría de ellos están por pago de raya, es decir, ni siquiera incorporados al concepto que se establece de servidor público por esta ley, es decir, la lista de raya, el concepto de sueldo que establece el artículo 6 de esta ley es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social, ese es el concepto de sueldo.

Entonces por esa razón nosotros consideramos oportuno dejar tal cual el artículo 12 y si me lo permite la presidencia para también, ya que estamos en tribuna, señalar que el artículo 16 detalla, efectivamente algunas partes están incluidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pero en aras del detalle y de la precisión, a mí me parece correcto que el artículo 16 debe de permanecer y el artículo transitorio, ahí si tiene razón el compañero Donoso, estoy de acuerdo, debe establecerse que entrará en vigor en el año fiscal posterior, es decir, no en el momento de su publicación, ahí debe precisarse y ahí estamos de acuerdo en esa tercera observación.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.

El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Gracias.

No es cuestión de pensar en que no se quiera tener servidores públicos con mejores salarios, eso no tiene discusión y eso es indudable, simplemente es cuestión de un orden administrativo, no podríamos hacer un desbalance presupuestal modificando dos veces y medio un salario y lo que si tenemos que ir pugnando y yo entiendo en esta ley u otra de las bondades que tiene, es que desaparecen las listas de rayas y todos los servidores públicos tendrían que entrar a tabuladores.

Entonces es por eso, por un orden administrativo, que más quisiera yo poner que no sean dos y medio, que sean diez y que los servidores públicos de los niveles

más bajos en cuestión salarial puedan tener mayores recursos para una vida digna, simplemente es un orden administrativo y aprovechando, sobre el artículo 16, yo si contemplo todo lo que dice en la otra ley, entonces por que creo que es reiterativo, ya está en una ley, por eso creo que no debe de ir en esta.

Gracias.

El Presidente:

Agotada la discusión, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, relativa a la reserva del artículo 12, transitorio; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, para que se modifique el artículo 12 del dictamen de antecedentes.

Solicito al diputado secretario Mario Arrieta Miranda se sirva dar lectura a la segunda reserva del artículo presentado por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Artículo 16.- Consideramos que no es tema de esta ley la compatibilidad en el desempeño de cargos, esto lo contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por lo que sugerimos que no se incluya.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta presentada por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, relativa a la reserva del artículo 16 del dictamen en desahogo; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra para elaborar la lista de oradores,

No habiendo oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, relativa a la reserva del artículo 16 del dictamen de antecedentes; los que estén por la

afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez para que se modifique el artículo 16 al dictamen de antecedentes.

Solicito al diputado secretario Mario Arrieta Miranda se sirva dar lectura a la tercera reserva del artículo presentada por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Artículo Transitorio.- La entrada en vigor de la ley será a partir del siguiente ejercicio presupuestal al de la fecha de su publicación.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta presentada por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, en relación a la reserva del artículo transitorio del dictamen en desahogo; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra, para elaborar la lista de oradores,

No habiendo oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, relativa a la reserva del artículo transitorio del dictamen de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta del diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, para que se modifique el artículo transitorio del dictamen de antecedentes.

Esta Presidencia, en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de

Guerrero; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “k” del quinto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Marcos Zalazar Rodríguez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El diputado Marcos Zalazar Rodríguez:

Con su permiso, compañero presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Como integrante y en representación de la Comisión de Justicia, vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, que presentó el compañero diputado Víctor Fernando Pineda Ménez.

El 4 de diciembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo primero, tercer párrafo de la Constitución Política de México, el cual textualmente señala:

Artículo Primero.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional del género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este contexto, varias entidades de la República ya cuentan en su marco jurídico local con una ley que regula el mandato constitucional del numeral antes invocado, nuestra Entidad no puede quedar rezagada legislativamente con relación a los demás estados, pero además existe la necesidad de contar con un nuevo instrumento jurídico que garantice el respeto a las garantías individuales.

El dictamen con proyecto de ley que someto a consideración del Pleno de esta Soberanía tiene la finalidad de dotar a los ciudadanos de derechos que a través de prácticas discriminatorias han sido vulnerados.

El presente dictamen fue producto de una serie de foros que se realizaron en la ciudad de Acapulco y

Chilpancingo y en donde los ciudadanos acudieron a expresar sus puntos de vista, los cuales sirvieron para enriquecer al mismo.

Gran parte de nuestra población es de origen indígena, motivo que genera dentro de la sociedad una desprotección ante estos ciudadanos, pero además las prácticas discriminatorias se realizan contra otro tipo de personas, como es el caso de las personas con capacidades diferentes.

Por ello compañeras y compañeros, pido su voto a favor del presente dictamen para efecto de que contemos con un nuevo ordenamiento jurídico que garantice una plena convivencia y armonía de la sociedad guerrerense.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo; por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen a esta Presidencia del resultado de la misma.

Los diputados:

García Martínez Aurora Martha, a favor.- Dolores Flores Sergio, a favor.- Ortega Jiménez Bernardo, a favor.- Zalazar Rodríguez Marcos, a favor.- Payán Cortinas Ernesto Fidel, a favor.- Organiz Ramírez Marco Antonio, a favor.- Pineda Ménez Víctor Fernando, a favor.- Ramos del Carmen Mario, a favor.- Carbajal Millán Moisés, a favor.- Tovar Tavera Raúl, a favor.- Calvo Memije Humberto Quintil, a favor.- González Justo René, a favor.- Carabias Icaza Alejandro, a favor.- Arturo Álvarez Angli, a favor.- Mora Patiño Rossana, a

favor.- Solorio Almazán Ramiro, a favor.- Jaime Torreblanca García, a favor.- Salgado Romero Wulfrano, a favor.- Ramírez Mendoza José Luis, a favor.- Miranda Salgado Marino, a favor.- Ortiz Montealegre Felipe, a favor.- Farías Silvestre Germán, a favor.- Ramírez Terán Ma. De Lourdes, a favor.- Luna Vázquez Ignacio, a favor.- Donoso Pérez Fernando José Ignacio, a favor.- Perea Pineda José Guadalupe, a favor.- Rodríguez Otero Francisco, a favor.- García Meléndez Benito, a favor.- Jessica Eugenia García Rojas, a favor.- Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, a favor.- Añorve Ocampo Flor, a favor.- Albarrán Mendoza Esteban, a favor.- Ramos Cabrera Noé, a favor.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Se informa a la Presidencia el resultado de la votación: 34 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; emitase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "I" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Mario Arrieta Miranda, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de junio de 2007.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en los artículos 132, 134, párrafo segundo, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, luego de haber verificado ante esta Soberanía popular la primera lectura de los dictámenes relativos a las iniciativas de decreto que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y por haberse distribuido un ejemplar de dicha documentación a cada uno de los señores legisladores, a fin de que sea analizado con la minuciosidad que el caso exige, solicitamos se eleve a consideración de esta Representación popular, la dispensa de la segunda lectura a los dictámenes aludidos y se proceda con la etapa que preceptúa la ley de la materia.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo,
Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Benito García Meléndez, quien como

integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 110, párrafo primero, 112, párrafo primero, 113 y 114, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El diputado Benito García Meléndez:

Con su venia, diputado presidente.

Señoras y señores diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos que los integrantes de esta Comisión, en funciones de Dictaminadora, tomamos como elementos fundamentales para soportar el dictamen que recae a la iniciativa de decreto que reforma los artículos 110 párrafo primero; 112, párrafo primero; 113 y 114, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que cardinalmente pretende ajustar nuestro Ordenamiento Básico local, con los criterios de jurisprudencia definitiva que ha sentado la Corte de Justicia en cuanto a confirmar que el titular del Poder Ejecutivo local, puede ser sujeto a juicio político dentro del marco de sus responsabilidades locales e incorporar a servidores públicos como magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, auditor general del Estado, presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, dentro del esquema de responsabilidades públicas que se prevén para quienes con su mal actuar deshonran el servicio público.

Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, observan que el establecimiento de un régimen de responsabilidades hacia los servidores públicos ha sido una preocupación latente en las democracias constitucionales modernas y una de las características esenciales del Estado de Derecho para evitar el abuso de poder en cualquiera de sus manifestaciones.

Que la Comisión en funciones de Dictaminadora, constató que la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, había permanecido prácticamente inmodificable en esta materia, hasta el 31 de diciembre de 1982, con las reformas al Título IV, que con una mayor técnica jurídica modifica sus tecnicismos terminológicos, instituyendo por primera vez en la

historia de nuestro constitucionalismo, la responsabilidad política, independientemente a la responsabilidad penal; se determina el concepto de “servidores públicos”; se substituye el término de gran jurado por el de jurado de acusación; en lugar de referirse al “desafuero” se hablaría, desde entonces, de “declaración de procedencia” y en lugar de referirse a las “responsabilidades de los funcionarios públicos”, ahora se aludiría a las “responsabilidades de los servidores públicos”, circunstancia establecida en el artículo 108 de nuestro ordenamiento fundamental.

Conforme a lo prescrito en el último párrafo del propio artículo, debe adoptarse, también, en las constituciones de los estados de la República, que precisen el “carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los estados y en los municipios”, para cuyo efecto las entidades federativas contaron con el plazo de un año, en los términos del artículo 2º transitorio del decreto constitucional respectivo.

En este tenor, los integrantes de la Comisión, ratificamos que la Constitución de 1917, es fruto de las luchas ciudadanas; de los profesionales, maestros, pequeños comerciantes, industriales y clases medias. Con el paso del tiempo, se han generado modificaciones al texto constitucional, adaptando los principios a la circunstancia. Las reformas se suceden unas a otras, con el claro propósito de decantar la calidad.

En su mayoría son reformas que responden a nuevos desafíos, a nuevas fronteras que los avances obtenidos ponen a nuestro alcance; son efecto de logros históricos que dejan atrás modelos superados y aconsejan fundar prácticas nuevas. Son reformas que no enmiendan la sustancia, la fortalecen, ya que en ninguna sociedad, el derecho permanece estático, inmutable. Nuevos problemas, o nuevas soluciones para problemas conocidos, hacen que el legislador procure atender las expectativas y las exigencias sociales a través de reformas a las leyes existentes o incluso de leyes nuevas.

Asimismo en los estudios jurídico-retrospectivos que realizó la Comisión en nuestra Entidad guerrerense, encontró los antecedentes del régimen de responsabilidades y más propiamente del juicio político, en la Constitución Política del año de 1862, en sus artículos 87 a 90. De acuerdo a la legislación actual, se consideran como actos que van en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho entre otros: el ataque a las instituciones democráticas; el ataque a la forma de gobierno, republicano, representativo y federal; las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales; el ataque a la libertad del sufragio; la usurpación de

atribuciones; cualquier infracción a la Constitución o a las leyes, cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios municipios del mismo o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones, así como las omisiones de carácter grave en los términos expresados anteriormente y las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuesto de la administración pública y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la entidad.

Esta Comisión Dictaminadora mira con buenos ojos, no solo la incorporación del gobernador del Estado, como sujeto de juicio político en el marco de sus responsabilidades locales, sino la inclusión al círculo de las responsabilidades públicas, de diversos servidores públicos, entre los que destacan los encargados de órganos autónomos o ciudadanizados, que escapaban a la tradicional división de poder, lo que ha de entenderse como uno de los golpes más duros al presidencialismo, ya que ubica a estos servidores públicos, dentro del principio de igualdad ante la ley, al establecer someter al imperio de la ley a todos los servidores públicos, “independientemente de su jerarquía, rango, origen o lugar de su empleo, cargo o comisión”.

Por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos aprobó en funciones de Comisión Dictaminadora, lisa y llanamente la propuesta formulada por la diputada Jessica Eugenia García Rojas, en los términos previstos por los artículos 47, fracciones I, III y XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, 86, 127, párrafos primero y tercero y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor y solicita a los miembros de esta Alta Representación popular, su adherencia al dictamen favorable presentado.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en

desahogo; los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 110, párrafo primero, 112, párrafo primero, 113 y 114, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; emitase el decreto correspondiente, remítase a los honorables ayuntamientos de la Entidad para los efectos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “m” del quinto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se derogan los dos últimos párrafos de la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Con su permiso, diputado presidente.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos que los integrantes de esta Comisión, en funciones de Dictaminadora, tomamos como elementos fundamentales para soportar el dictamen que recae a la

iniciativa de decreto que reforma la fracción II y deroga los dos últimos párrafos de la fracción del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que pretende desterrar cualquier signo de avasallaje o sometimiento del Poder Ejecutivo respecto del Poder Legislativo en cuanto hace a la función que desempeña el Constituyente Permanente local en la norma primaria del ámbito local, contribuyendo de manera firme e inequívoca al exterminio del presidencialismo en sus diversas manifestaciones.

Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en funciones de Dictaminadora, está plenamente convencida que el sistema jurídico mexicano, por virtud de los artículos 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente estatuye el principio de división del poder público en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, circunstancia que tiene sus antecedentes organizativos en la teoría clásica de la división de poderes, atribuida inicialmente a Aristóteles, en su magistral obra, la política, en la que analiza la división de las funciones en las polis para la cual la divide en la asamblea general encargada de deliberar los negocios públicos, un cuerpo de magistrados y un cuerpo judicial o tribunal popular.

Posterior a Aristóteles, Jhon Locke el máximo exponente del empirismo, en 1798, al igual que Carlos Secondant, Barón de Montesquieu, en su espíritu de las leyes hace un mejor planteamiento al respecto y encontrando después la ciencia política, en estudiosos como Emmanuel Kant, la necesidad de que esta división fuera flexible y coordinada, para lograr una mayor efectividad en el gobierno.

Estamos convencidos que los países latinoamericanos, primordialmente durante los siglos XIX y XX vivieron con crudeza tanto en los estados con modus de producción capitalista y socialista, una etapa presidencial excesiva que fue determinante para el rumbo de los países y en buena parte las libertades de sus habitantes.

Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora llegaron a la conclusión que las causas torales que fortalecieron al Poder Ejecutivo fueron diversas, de acuerdo con cada país y su situación económica, política, social y cultural y que en el caso específico de nuestra patria, el presidencialismo mexicano tuvo fortalecimiento esencialmente en tres fuentes, al decir de Jorge Carpizo Macgregor, en su obra la Constitución y en las leyes ordinarias y en el sistema político.

En este orden de ideas, los miembros de esta Comisión estamos absolutamente conscientes que la obra de los

constituyentes de 1917 no fue una invención repentina, sino una síntesis de valores e intereses donde los mexicanos se reconocieron y reconciliaron, la historia del proceso en el que el pueblo de México ha afirmado su vocación nacional, ha generado una cultura e instituciones propias, que culmina y se reinicia con el texto constitucional, pese a ello, el pueblo de México nunca ha sido conformista.

Asimismo, el estado mexicano, al igual que otras naciones del mundo, experimenta actualmente en su interior, momentos excepcionales de grandes definiciones que han marcado no sólo el presente, sino el rumbo de nuestro futuro como lo son la alternancia en el Poder Ejecutivo federal y estatal, la competencia real entre partidos políticos, la existencia de marcos electorales fundamentalmente más adecuados para ejercer la democracia, el ejercicio distinto de los medios de comunicación, la diversidad mucho más pronunciada de los ámbitos políticos de toda la República Mexicana.

El concepto de gobiernos divididos o compartidos en toda su extensión, que el país y nuestra Entidad tienen hoy en su mapa político, así como la participación con mayores impulsos de la sociedad, toda una serie de elementos adicionales que nos señalan un momento de cambio o de consolidación en un proceso largo de transición política y democrática.

Que esta Comisión Dictaminadora avizora que nuestro alejamiento de una presidencia perniciosa no se exterminará tan sólo con buenos propósitos, sino con acciones serias y comprometidas con nuestra ruta originaria que es el logro del bien público temporal, desechando cualquier rasgo de avasallaje de un poder sobre otro.

El talento político de los pueblos y de sus dirigentes se mide por su capacidad de captar las mutaciones internas y externas que hacen necesarios cambios en las estructuras y en las políticas para adecuarlas a las metas superiores, por ello esta propuesta de reforma sugerida por los diputados Arturo Alvarez Angli y Alejandro Carabias Icaza de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México se inscribe dentro de las reformas que no enmiendan la sustancia ni la teleología constitucional, sino por el contrario la fortalecen.

La Comisión Dictaminadora consideró por higiene académica y por pulcritud en la técnica legislativa no incorporar a esta propuesta de reformas las que dinamizan el proceso legislativo ordinario, por una percepción engañosa de lo que aquí se propone, toda vez que los artículos 51 a 56 de la Constitución Política local hacen referencia a la legislación secundaria y no a las

que son facultad exclusiva del Constituyente Permanente local que ejerce una función revisora respecto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En este tenor, esta propuesta a la Constitución Política local al tenor de las consideraciones expresadas en los párrafos que preceden, refleja que con ella no solo se fortalece el Estado, sino que encierra la puerta a tendencias presidencialistas que tanto daño han causado tanto a las instituciones democráticas como a los derechos fundamentales de las sociedades de todos los tiempos.

Por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en función de Dictaminadora aprobó el dictamen que recayó a la iniciativa analizada en los términos previstos por los artículos 47, fracción I, III y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8º, fracción I, 86, 127, párrafos primero y tercero y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor y presenta a consideración de esta alta Representación popular para que sea aprobada en todos y cada uno de sus términos, conscientes que sólo con normas jurídicas que erradiquen prácticas perniciosas será posible acceder a formas de convivencia cada vez más democráticas.

Quiero aclarar compañeros diputados que aquí no cabe la confusión en cuanto a lo que esta reforma constitucional pretende, es simplemente homologar el criterio con la Constitución federal, la cual no le concede el derecho al presidente de la República de vetar reformas a la Constitución, el presidente de la República tiene derecho de veto en el caso de reformas a cualquier otras leyes, a iniciativas, sin embargo, es muy claro y es especialísimo el procedimiento para reformas constitucionales, para eso existe un procedimiento en el cual una vez aprobadas las reformas por el Poder Legislativo, existe lo que se reconoce como el Constituyente Permanente que está integrado por el Congreso de la Unión y todas las legislaturas estatales, aprobación mayoritaria que es requerida para las modificaciones para las reformas constitucionales, lo cual deja al presidente de la República sin facultades para frenar, para modificar o para hacer por sí mismo reformas a la Constitución, específicamente y en el caso del Estado de Guerrero debemos homologar este criterio, debemos igualarlo a la federación, toda vez que sería incongruente que el gobernador del Estado sea quien fuere el que estuviera en turno, tuviera facultades para vetar reformas a la Constitución, toda vez que en el estado de Guerrero también existe el procedimiento del

Constituyente Permanente local que está conformado por el Congreso del Estado y la aprobación del 50 por ciento más uno de los ayuntamientos, es decir, el Constituyente Permanente local lo conforman el Congreso y todos los ayuntamientos que forman parte de esta Entidad.

Eso es justamente lo que garantiza un equilibrio por cuanto hace a las reformas constitucionales del estado de Guerrero y no puede quedar en manos o a caprichos del gobernante en turno.

Gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas en contra.

El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:

La fracción parlamentaria del PRD en relación a este tema sin duda hace la siguiente reflexión del porqué va a votar en contra del derecho de veto, como lo manifiesta nuestra Carta Magna en su artículo 72, inciso "j" numeral tres, efectivamente, independientemente de que ambas Cámaras tanto la de diputados federales como la de Senadores aprueben alguna ley, efectivamente el Poder Ejecutivo tendrá su derecho de veto, por lo cual hay que plantearlo que esto es una cuestión también a nivel nacional y que en el Estado nos va a permitir, independientemente de la correlación de fuerzas que se tenga en cada una de las legislaturas, permita realmente una discusión entre dos legislaturas para poder aprobar una reforma constitucional, lo cual daría una mayor validez a lo reformado por las legislaturas y no de alguna manera por alguna insistencia por parte de una Legislatura en su periodo, hacer esta reforma que de alguna manera se contraviniera entre poderes, por lo cual en una próxima Legislatura se podría dar un reconocimiento a esta reforma, por lo cual seguimos nosotros afirmando que este derecho de veto es una manera de tener equidad de poderes, pero efectivamente de un mayor análisis entre legislaturas.

La misma Constitución lo maneja, por lo cual nosotros planteamos que nuestro voto de manera responsable va a ser en contra de esta propuesta.

Gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Alejandro Carabias Icaza, a favor.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Analizando el dictamen en referencia y si revisamos la disposición jurídica que le da actualmente esta facultad de veto a reformas y adiciones constitucionales locales al gobernador, nos podemos dar cuenta de lo que representa en función de esta capacidad que tiene actualmente el gobernador, de intervenir directamente en las facultades del Legislativo y me voy a permitir dar lectura a este texto sobre el cual están versando los argumentos.

El artículo 125 dice: la presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado, más adelante dice: si el jefe del Ejecutivo veta las reformas o adiciones, éstas no podrán ser discutidas nuevamente hasta el siguiente periodo de sesiones del Congreso, si el Congreso insistiere en sostener sus reformas adicionales, estas nos volverán a discutirse sino hasta la siguiente Legislatura.

Si ustedes analizan el contenido, se darán cuenta que si la reforma o adición no es del agrado del Ejecutivo hay una siguiente oportunidad para discutir el mismo asunto, pero si el Congreso insistiere en aprobar esta reforma o adición, de tajo la ley le suspende la competencia al Congreso para seguir dictaminando sobre el siguiente asunto o lo obliga a que esto no pueda ser discutido hasta la siguiente Legislatura, entonces no tiene la menor congruencia de que el Poder Ejecutivo pueda impedir tajantemente que el Legislativo pueda ejercer su competencia en materia de reformas y adiciones a la Constitución, simplemente está fuera de lugar y estas disposiciones responden a otros tiempos, cuando había una injerencia legal y meta legal absoluta del Legislativo.

Así es que a mí me parece que en el afán de una sana división de poderes y una sana división de funciones, no es posible que en estos tiempos tenga vigencia este tipo de disposiciones y que es necesario tomar y homologar los criterios de la Constitución General de la República.

El mecanismo de control de la Constitución ya está contemplado en la necesidad de que la mayoría de los ayuntamientos avalen las reformas y adiciones que se originen en el Congreso y a mí me parece ocioso y una intromisión en la autonomía del Poder Legislativo y en

las facultades y competencias de los ayuntamientos, que finalmente que si analizamos parte por parte que las reformas de adiciones constitucionales están limitadas a lo que desee o no desee el Poder Ejecutivo y me parece que está completamente fuera de lugar.

El Presidente:

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

En términos del artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Presidencia somete a consideración del Pleno si el dictamen en comento se devuelve a la Comisión de Estudios Constituciones y jurídicos para un nuevo análisis; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos, por lo tanto archívese el presente dictamen como un asunto totalmente y definitivamente concluido.

En desahogo del inciso "n" del quinto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, se derogan los párrafos tercero y cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

(Desde su escaño, el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo hace uso de la palabra).

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

Diputado presidente, solicito que sea retirada la fundamentación y motivación del dictamen de la

iniciativa de reforma que fue promovida por el diputado Raymundo García Gutiérrez, de la fracción parlamentaria del PRD en cuanto a reformar la fracción III, párrafo tercero y cuarto y adicionar el párrafo quinto y sexto del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por no haber condiciones para reforzar ...(*falla de audio*)... a fundamentar y motivar el dictamen que recae a la iniciativa de reforma promovida ...(*falla de audio*)....

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Compañeros diputados, esta en votación el retiro del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta presentada por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, por lo tanto se retira del Orden del Día.

En desahogo del inciso “o” del quinto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

Con el permiso de la Mesa Directiva y del diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y

razonamientos que los integrantes de esta Comisión, en funciones de Dictaminadora, tomamos como elementos fundamentales, para soportar el dictamen que recae a la propuesta presentada por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforma el párrafo primero del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que pretende ampliar los periodos ordinarios de sesiones de esta Alta Representación popular, a efecto de eficientar la actividad parlamentaria guerrerense tanto en la actividad legislativa propiamente dicha, como en el plano de la gestión pública, atendiendo y operando la demanda popular ante las instancias procedentes.

En este sentido, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en funciones de Dictaminadora, concluyó que en un Estado Democrático, la Representación popular expresada en los congresos constituyen la máxima representación popular, generadora de normas jurídicas, atiende otros sensibles y sustanciales quehaceres del acontecer político como lo es el constituirse en órgano controlador y fiscalizador de la acción de gobierno y en la constante gestión de la demanda popular, que contribuye a la dinámica social y a que los estados tengan gobiernos que estén asentados en una profunda gobernabilidad.

En este tenor, los integrantes de la Comisión Dictaminadora sostienen que el carácter expansivo del derecho parlamentario vigente en las entidades federativas es una realidad insoslayable, que es consecuencia lógica y natural de un ensanchamiento a las libertades ciudadanas, cuya plataforma se sostiene en una creciente apertura democrática.

Así, en el nacimiento de un nuevo milenio, las sociedades contemporáneas, han dado saltos importantes para superar la alta concentración de facultades en el régimen presidencial, que propició a veces de manera intencionada, un antiparlamentarismo que hoy en día, en democracias como la nuestra, empieza a desaparecer, pero el éxito del parlamentarismo mexicano, dependerá fundamentalmente de nuestra capacidad de legitimación, de la tolerancia política, de la revitalización del trabajo parlamentario, de mejorar técnicamente la legislación y de reforzar la función parlamentaria de control.

La propuesta que inspira a la iniciativa que dio origen al dictamen, comprende el mismo número de periodos, sólo que ampliándolos con un aproximado criterio de equilibrio y justicia; proponiendo diez meses de trabajo parlamentario, distribuidos en tres periodos, el primero comprendido del 15 de noviembre al 28 de febrero {con 105 días}; el segundo, del 1º de abril al 14 de julio {105

días} y el tercero, del 31 de agosto al 31 de octubre {con 92 días}; conteniendo un total 287 días, un poco más de diez meses y en donde los períodos de receso, quedarían reducidos a tan sólo 63 días. Enseguida muestro el siguiente cuadro comparativo:

CPL.	PRIMERO	DÍAS	SEGUNDO	DÍAS	TERCERO	DÍAS	total	Diferencia
VIGEN- TE	15 nov a 15 feb.	93	1 abril – 15 junio	76	1 sept – 15 octubre.	45	214	88 DIAS
PROPUE- STO	15 nov a 28 feb	105	1º abril – 14 julio	105	1 agosto – 31 oct.	92	302	

Por lo que se concluye que la amplitud de los periodos de sesiones, bajo los argumentos expresados, constituyen un intento serio, comprometido y real, por fortalecer el Estado de Derecho, sin demérito, ni sometimiento de los poderes Ejecutivo y Judicial, sino en un afán de establecer vínculos más cercanos a la gente, que nos permitan dinamizar con mayor expeditéz los asuntos que reclamen la intervención que en derecho proceda.

Necesitamos rescatar y fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el parlamento y sobre todo de los legisladores.

Estas son las razones que se fundan en el mejoramiento de nuestras instituciones públicas, por lo que solicitamos a las y los diputados tengan a bien aprobar este dictamen para el engrandecimiento no sólo de nuestro sistema jurídico, sino también de nuestras formas conductuales apegadas a la ley.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Solicito al diputado secretario Mario Arrieta Miranda, se sirva dar lectura al artículo 41 del dictamen en discusión.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Artículo 41.- En cada año de ejercicio de una Legislatura habrá tres periodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el 15 de noviembre y se clausurará el 28 de febrero, el segundo se instalará el 1 de abril y

concluirá el 14 de julio y el tercero se llevará a cabo del 31 de agosto al 31 de octubre.

En caso de que por alguna circunstancia no pudieran instarse o clausurarse los periodos de sesiones en los días señalados, estos se verificarán en la forma que acuerde la Legislatura y actualmente, obviamente los periodos de sesiones son de 15 de noviembre al 15 de febrero, del 1 de abril al 15 de junio y del 1 de septiembre al 15 de octubre, son los que actualmente existen.

El Presidente:

Diputado secretario Mario Arrieta, dé lectura.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Conforme al dictamen queda de la siguiente manera:

Artículo 41.- En cada año de ejercicio de una Legislatura habrá tres periodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el 15 de noviembre y se clausurará el 28 de febrero, el segundo se instalará el 1 de abril y concluirá el 14 de julio y el tercero se llevará a cabo del 31 de agosto al 31 de octubre.

Esto es lo que precisamente se encuentra establecido aquí en este dictamen.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por unanimidad de votos, en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

En términos del artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Presidencia somete a consideración del Pleno si el dictamen en comento se

devuelve a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para un nuevo análisis; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Haber por favor diputados, queremos pedirles de favor que se comporten estando debidamente sentados en sus escaños para poder seguir adelante.

En términos del artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Presidencia somete a consideración del Pleno si el dictamen en comento se devuelve a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para un nuevo análisis o bien se desecha, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos, por lo tanto archívese el presente dictamen como un asunto total y definitivamente concluido.

En desahogo del inciso “p” del quinto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto...

(Desde su escaño, el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez).

El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

La votación anterior fue en el sentido de regresarlo a Comisión, no se puede desechar, se tiene que regresar a comisión porque eso es lo que se votó.

El Presidente:

Se confirma en petición al diputado Donoso a favor 19, en contra 7, abstenciones 0, por lo tanto se regresa a Comisión para un nuevo análisis.

Pedimos muy atentamente a los ciudadanos que están en este recinto, nos merecen todo el respeto a cada uno de ustedes para que nos comportemos tal y como es nuestra investidura de diputados.

Se instruye al diputado Mario Arrieta Miranda se sirva dar lectura al artículo 123 de la Ley Orgánica.

El secretario Mario Arrieta Miranda:

Artículo 123.- Los asistentes al salón de sesiones observarán el mayor respeto, silencio y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones ni interrumpir los trabajos del Congreso ni realizar manifestaciones de ningún género.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

En desahogo del inciso “p” del quinto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos que los integrantes de esta Comisión, en funciones de Dictaminadora, tomamos como elementos fundamentales, para soportar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a propuesta del de la voz

En cualquier sistema de gobierno, la cultura del secreto en asuntos públicos, sólo ha generado sistemas de convivencia que a la postre se caracterizan más, por el terror y la impunidad y por el terror, que por las ventajas que el entorno gregario obtiene; además, a nivel internacional, como en nuestro país, la experiencia obtenida, en diversas órdenes de autoridad ha

demostrado que la transparencia y el acceso a la información constituye una de las más grandes conquistas de la sociedad, ya que representan un salto en las relaciones entre la sociedad civil y los gobiernos, para construir un derecho moderno que propicia la democracia participativa y hace del ejercicio gubernativo un asunto de todos.

Que en el análisis de esta iniciativa, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en funciones de Dictaminadora, ratificaron que el derecho de acceso a la información pública ha de entenderse como un derecho subjetivo público, ubicado dentro del esquema de garantías individuales que otorgue a las y los guerrerenses, la facultad de conocer y utilizar la información pública, dentro de una política de transparencia horizontal entre el gobernado y Estado, para que mediante el principio de publicidad se brinde un contenido sustantivo a los principios democráticos de responsabilidad, rendición de cuentas e inclusión, ya que como bien afirma José Antonio Crespo, en su obra “Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas”, esto “permite, dentro de lo posible, evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder”.

Estamos ciertos que la rendición de cuentas y su transparencia abarca por un lado, la obligación de todo servidor público, de informar sobre las decisiones que tome en tratándose de tópicos donde los recursos o la determinación que adopte afecten o beneficien directamente a la sociedad a la que sirve. Asimismo, incluye la capacidad de sancionar en su caso, a los que corrompan el servicio público en cualquiera de sus manifestaciones.

Ningún régimen será auténticamente democrático, sino instituye los mecanismos normativos necesarios que permitan una adecuada y transparente rendición de cuentas.

En este tenor, estimamos que el derecho a la información pública de manera objetiva, expedita, transparente, accesible y gratuita de todas aquellas instancias públicas o privadas, que ejerzan directa o indirectamente gasto público, sin más límites que la seguridad y tranquilidad pública, así como el respeto a la confidencialidad e intimidad de terceros, que puedan demeritar en actos contrarios a la ley, es un derecho inalienable, que no puede seguir siendo escatimado por reminiscencias autoritarias ni por resistencias burocráticas, sino que este derecho es vital, para que las personas, los ciudadanos ejerzan su derecho a participar en asuntos públicos, para inhibir decisiones arbitrarias, ilegales y discrecionales del Estado, reduciendo por

ende, la susceptibilidad a la corrupción de las instituciones públicas.

En este orden de ideas, es prudente anotar que existe también una iniciativa similar del legislador permanente en materia federal que recorre ya las legislaturas de los Estados, por lo que la propuesta de reforma constitucional al ordenamiento máximo de Guerrero se considera oportuna, prudente y complementaria del sistema jurídico guerrerense, porque amplía los derechos de los gobernados y fortalece las instituciones públicas al oxigenar la participación de todos en las decisiones que benefician o afectan a todas y todos.

Con esta iniciativa de reforma se pretende elevar a rango constitucional y como una garantía del gobernado, el derecho al acceso a la información pública gubernamental.

En mérito de lo anterior, solicitamos el voto favorable de todas y todos los legisladores presentes, a fin de que Guerrero siga siendo pionero en estatuir derechos fundamentales que garanticen el pleno desarrollo de los individuos y de las instituciones.

El Presidente:

Esta Presidencia solicita a las personas que se encuentran en el interior del recinto, en el área destinada a los diputados y que no porten gafete, hagan favor de salir y permitan a los integrantes de esta Legislatura continuar con los trabajos de la presente sesión.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por

lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; emítase el decreto correspondiente, remítase a los honorables ayuntamientos de la Entidad para los efectos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “q” del quinto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 155 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

Con su permiso, diputado presidente.

Señoras y señores diputados.

En mi carácter de miembro de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, me permito fundar y motivar las consideraciones y razonamientos que los integrantes de esta Comisión en funciones de Dictaminadora tomamos como elementos fundamentales para soportar el dictamen que recae a la iniciativa de decreto presentada por el diputado Felipe Ortíz Montealegre, por el que se reforman y adicionan los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y 155 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, que pretende eliminar la autorización que actualmente otorga el Ejecutivo del Estado para que los servidores públicos de la administración pública comparezcan ante el Pleno del Honorable Congreso en un intento de aniquilar prácticas presidencialistas que tanto perjuicio han causado al

estado mexicano y al desarrollo democrático de nuestra Entidad.

Gracias a la evolución de las democracias en las más diversas geografías, hace que la Representación popular expresada en los congresos, se asuma no sólo como la máxima Representación popular generadora de normas jurídicas, sino como depositaria de quehaceres sensibles y sustanciales del acontecer político, como lo es el constituirse en órgano controlador y fiscalizador de la acción de gobierno y en la constante gestión de la demanda popular, que contribuye a la dinámica social y a que los estados tengan gobiernos que estén asentados en una profunda gobernabilidad.

Esta Comisión Dictaminadora aprecia también el esfuerzo del diputado Felipe Ortíz Montealegre, pues aún cuando los teóricos de la administración sostienen que esta propuesta es violatoria de los más elementales principios del proceso administrativo, rompe con el andamiaje que rige el rubro de la llamada organización, que sostiene que debe existir unidad de mando, es decir, que para cada función ha de existir un solo jefe, debe establecerse que cada subordinado no reciba órdenes sobre una misma cuestión de dos o más personas distintas. No obstante este argumento es válido entrándose del manejo de cosas, objetos inanimados; pero no del gobierno, donde se administran desde el Poder Ejecutivo ciertamente el destino de los seres humanos, tanto en lo individual como en lo colectivo, como ciudadanos y como pueblo, luego entonces se impone aquí un criterio del interés preponderante, que está expresado en toda una sociedad que es cada vez más reclamante y no se limita esta iniciativa a ser una actitud meramente cuestionadora del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo.

Los integrantes de esta Comisión están conscientes que el carácter expansivo del derecho parlamentario vigente en las entidades federativas es una realidad insoslayable, consecuencia lógica y natural del ensanchamiento de las libertades de los ciudadanos, cuya plataforma se sostiene en una creciente apertura democrática, que aún cuando encuentra circunstancias en su proceso de perfeccionamiento, la transparencia y las prácticas republicanas son cada vez más crecientes.

Que ante el nacimiento de este nuevo milenio, las sociedades contemporáneas han dado saltos importantes para superar el presidencialismo que propició a veces de manera intencionada, un antiparlamentarismo que hoy en día en democracias como la nuestra, empieza a desaparecer, pero el éxito del parlamentarismo mexicano y del parlamentarismo guerrerense dependerá fundamentalmente de nuestra capacidad de legitimación,

de tolerancia política, de la revitalización del trabajo parlamentario, de mejorar técnicamente la legislación y de reforzar la función parlamentaria de control.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sostienen que con este tipo de reformas no sólo se fortalece al Estado de Derecho, sino que cierra la puerta a tendencias que tanto daño han causado tanto a las instituciones democráticas como a los derechos fundamentales de las sociedades de todos los tiempos.

Por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, los integrantes de esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en función de Dictaminadora, aprobó la propuesta formulada por el diputado Felipe Ortíz Montealegre, en los términos previstos por los artículos 47, fracciones I, III y XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, 86, 127, párrafos primero y tercero y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor y solicita a las señoras y señores diputados su voto a favor del derecho parlamentario vigente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra al diputado Felipe Ortíz Montealegre para reservarse el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El diputado Felipe Ortíz Montealegre:

Primeramente felicitar a esta Honorable Legislatura, a mis compañeros diputados y diputadas por haber votado a favor de esta iniciativa, me parece una innovación en Guerrero y más para el gobierno del cambio, yo creo habla muy bien de sí mismo, en tal sentido quisiera tratar de que se perfeccione todavía aún más esta reforma que acabamos de aprobar, hacer una adición en los términos siguientes:

Artículo 55.- El Congreso, en términos del artículo 45 de la Constitución Política local podrán citar para que comparezcan ante el Pleno o comisiones los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, con el objeto de que informen cuando se discuta una ley o se analice un asunto concerniente a sus respectivos ramos.

La adición va: para tal efecto los poderes Legislativos y Ejecutivo acordarán la fecha de celebración para la comparecencia respectiva.

Esto para efecto de que no haya dudas y no pudiera caer tal vez en el extremo de que en un momento dado el Legislativo pudiera parecer muy vertical, muy autoritario y decir vengase 24 horas y que de nada serviría porque el secretario no va a tener tiempo, por lo menos suficiente, no abundante para efecto de que prepare su informe que tenga que rendir ante esta Soberanía y creo que con esta adición estaríamos contribuyendo responsablemente para que tanto el Legislativo como el Ejecutivo, cada quien en su esfera de acción y competencia haya comunicación y haya acuerdo sobre el formato de la comparecencia del secretario o del funcionario de que se trate.

Es cuanto.

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Marcos Zalazar Rodríguez, se sirva dar lectura a la reserva del artículo presentada por el ciudadano diputado Felipe Ortíz Montealegre.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

Artículo 155.- El Congreso en términos del artículo 45 de la Constitución Política local podrá citar para que comparezcan ante el Pleno o comisiones los titulares de

las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, con el objeto de que informen cuando se discuta una ley o se analice un asunto concerniente a sus respectivos ramos. Para tal efecto los poderes Legislativo y Ejecutivo acordarán la fecha de celebración para la comparecencia respectiva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta presentada por el diputado Felipe Ortiz Montealegre, en relación a la reserva del artículo 155 del dictamen en desahogo; por lo que se pregunta a los diputados si desean hacer uso de la palabra, para elaborar la lista de oradores.

No habiendo oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por el diputado Felipe Ortiz Montealegre, relativa a la reserva del artículo 155 del dictamen de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la propuesta presentada por el diputado Felipe Ortiz Montealegre.

Esta Presidencia, en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 155 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; emítanse los decretos correspondientes y remítanse a los honorables ayuntamientos de la Entidad para los efectos de lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en lo referente a las reformas y adiciones a la Constitución local y por lo que corresponde a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comuníquese y remítase a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

En desahogo del inciso “r” del quinto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo

del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Benito García Meléndez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII del artículo 49 y se adicionan la fracción XXVIII al artículo 49 y el artículo 77 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

El diputado Benito García Meléndez:

Señoras y señores diputados:

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos que los integrantes de esta Comisión, en funciones de Dictaminadora tomamos como elementos fundamentales para soportar el dictamen que recae a la propuesta presentada por la diputada Jessica Eugenia García Rojas, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por la que propone la reforma de las fracciones XXVI y XXVII del artículo 49 y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 49 y el artículo 77 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

En un Estado democrático, la transparencia y acceso a la información pública no debe ser concebida sólo como un acto oficioso en la que se dé a conocer a la sociedad en general, sólo la información básica del funcionamiento de una entidad pública, sino primordialmente cómo opera y con la minuciosidad y comprensión en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos, para que el ciudadano común y corriente sepa que se operan sus recursos, como se toman las decisiones gubernativas.

Desde luego los integrantes de la Comisión Dictaminadora estamos ciertos que las conquistas en el derecho a la información pública de manera transparente, objetiva y expedita, no son privilegio de estudios de intelectuales o de círculos académicos cerrados, sino que es la lucha de ciudadanos que han insistido en ejercer este poder, para saber en qué se gasta el dinero público o exactamente que hacen con el sus mandatarios.

En nuestro país desde 1977, el derecho a la información no es privativo de los medios de comunicación, ya que forma parte del esquema de las

garantías individuales o de los llamados derechos subjetivos públicos integrantes del derecho constitucional vigente, pues el último párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente expresa: "...el derecho a la información será garantizado por el Estado". En este tenor, el derecho a la información constituye un derecho público colectivo para cuya garantía el Estado debe garantizar, mediante normas jurídicas el adecuado funcionamiento de los órganos sociales –ya no estatales– que generen y difunden información, la cual tiene una incidencia importante sobre la sociedad.

El acceso a la información transparente y objetiva, representa una herramienta para que los ciudadanos conozcan, analicen, vigilen y controlen la actuación de sus representantes y gobernantes, ya que es premisa fundamental para lograr la confianza en el poder público, para abatir la corrupción y fortalecer el desarrollo y aún cuando reconoce que no es fácil, delimitar con precisión la línea divisoria entre el pleno derecho que tienen los ciudadanos a recibir información de los asuntos públicos y la obligación del Estado a reservarse datos o documentación que considere indispensable para conservar la paz social o la seguridad del Estado y de sus instituciones, esfuerzos para facilitar el acceso del derecho de la información a la sociedad.

Los que integramos esta Comisión estamos convencidos que el Estado no puede ni debe actuar en secreto, debe explicar sus acciones tanto a los individuos en lo particular, como a la sociedad entera de manera directa y a través de los órganos representativos, instituidos para tal efecto, entre otros, que transparenten las reglas del juego político. La sociedad requiere reglas claras en lo que toca a las responsabilidades de quienes dirigen el gasto público, con la finalidad de que este sea transparente y objetivo, sin privilegios, ni manipulaciones.

Por tal motivo, la inclusión de esta Comisión Ordinaria para la Atención del Acceso a la Información Pública, dará fortaleza al Poder Legislativo del Estado, al constituirse en controlador y vigilante permanente no sólo de los otros poderes, sino de todos aquellos a los que la ley impone el carácter de sujetos obligados.

Abrazamos lo expresado por Soumya Kidambi, cuando sostiene:

"La lucha por el derecho a saber no la podrán hacer otros por nosotros; es una lucha que nosotros tenemos que dar; de otra forma las decisiones seguirán tomándolas por nosotros.... El problema es que tenemos una legislación maravillosa, fantástica, pero muchas

veces no se aplica. ¿Y por qué no la usamos?, porque pensamos que alguien vendrá a luchar por nosotros".

Por estas y otras razones de peso, fundadas en el mejoramiento de nuestras instituciones públicas, es que solicitamos a las y a los diputados tengan a bien aprobar este dictamen para el engrandecimiento no sólo de nuestro sistema jurídico, sino también de nuestras formas conductuales apegadas a la ley.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII del artículo 49 y se adicionan la fracción XXVIII al artículo 49 y el artículo 77 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "s" del quinto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo

del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Eugenia García Rojas, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las observaciones formuladas por el titular del Poder Ejecutivo estatal a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y sus Municipios número 288.

La diputada Jessica Eugenia García Rojas:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Como integrante y en representación de la Comisión de Justicia, vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las observaciones hechas por el titular del Poder Ejecutivo a la Ley de Responsabilidades Patrimoniales, si bien en el primer artículo transitorio de la iniciativa aprobada por el Pleno de esta Honorable Legislatura el 25 de enero de 2007, se estableció el 1 de enero de 2008 para la entrada en vigor de la nueva ley, es de atenderse la observación del Ejecutivo en relación a que no ha concluido el procedimiento legislativo que establece el artículo 125, fracción III de nuestra Constitución Política local.

Lo anterior, en relación a que la nueva ley se deriva de la reforma al título décimo tercero y adición a un segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobada por esta Soberanía el 26 de septiembre de 2006, sin embargo aún no ha sido aprobada por la mayoría de los ayuntamientos de nuestra Entidad, lo cual implica la imposibilidad de expedir un ordenamiento secundario de dicha norma constitucional.

En consulta con la Oficialía Mayor de esta Honorable Legislatura, se ha informado a esta Comisión que sólo faltan algunos ayuntamientos para lograr la mayoría requerida y que se continuará insistiendo respecto de la determinación a favor o en contra a los ayuntamientos que faltan por decidir, por lo que para esta Comisión Dictaminadora resulta fundamental que la Oficialía Mayor intensifique la labor de comunicación con los honorables ayuntamientos, para que una vez cumplido con este requisito el ciudadano gobernador no tenga impedimento alguno para la publicación de la presente ley.

Compañeras y compañeros diputados:

Debemos asumir nuestra responsabilidad con la sociedad y proporcionarles leyes que no solamente vengan a imponerles obligaciones, sino también de instrumentos jurídicos que salvaguarden sus derechos, en lo particular la Ley de Responsabilidad del Estado de Guerrero y sus Municipios tiene como finalidad dotar al ciudadano de la herramienta legal para hacer valer sus derechos contra actos de autoridades que le ocasionan un perjuicio patrimonial.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo; por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las observaciones formuladas por el titular del Poder Ejecutivo estatal a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y sus Municipios número 288; emítase el decreto correspondiente e intégrese al texto de la ley y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En virtud de haber transcurrido las cuatro horas que señala el artículo 106, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, para el

desarrollo de la sesión y tomando en cuenta que aún existen en el Orden del Día asuntos pendientes por desahogar, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria si es de continuar con el desarrollo de la presente sesión, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

En desahogo del inciso “t” del quinto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161 y 162 del Código Penal del Estado de Guerrero y se adicionan los artículos 1756, 1760 y 1760 Bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El diputado Ramiro Solorio Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

Como integrante de la Comisión de Justicia presento a consideración de esta Plenaria la argumentación siguiente, relativa a la despenalización de los delitos de prensa.

El 3 de octubre de 2006, el compañero diputado Fernando Donoso Pérez, presento ante esta Soberanía la propuesta para despenalizar los denominados delitos de prensa, misma que se turnó a la Comisión de Justicia para su análisis, valoración y dictamen correspondiente.

Como antecedente valioso y por demás útil a esta Soberanía, debe citarse y reconocerse el trabajo realizado por el grupo de trabajo de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Quincuagésima Novena Legislatura de la Cámara Federal de Diputados, presidida por la guerrerense Beatriz Mojica Morga, quien hizo llegar a esta Soberanía los dos libros resultados de sus trabajos, uno titulado “La Agenda Pendiente” que contiene el informe final del grupo de trabajo y otro titulado precisamente “Despenalización de los Delitos de Prensa” donde se

proporcionan los elementos básicos para la reforma legislativa.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero entregó a esta Soberanía una propuesta integral para despenalizar los delitos de prensa que fue también de utilidad para la Comisión Dictaminadora, toda vez que complementa la iniciativa inicial del compañero diputado Fernando Donoso y las aportaciones de los miembros de la Comisión de Justicia.

Uno de los propósitos de la reforma planteada por el diputado Donoso, es que sean los jueces de lo civil los que resuelvan si las personas periodistas y comunicadores actúan dentro o fuera de la ley al difundir una información u opinión.

Para esta Comisión Dictaminadora resulta fundamental fortalecer el ejercicio periodístico para que pueda garantizarse el secreto profesional y evitar con ello el hostigamiento, la persecución las citas a declarar ante el ministerio público y la presión para la revelación de fuentes, que se derivan de trabajos de investigación propios del ejercicio periodístico.

Cabe reconocer que el parte aguas de la presente reforma, fue el resultado del foro “la Despenalización de los delitos de prensa, elementos para una reforma legislativa” que se llevó a cabo el 8 de febrero de 2006 en la Cámara Federal de Diputados.

La iniciativa en el ámbito federal, incluida la protección al secreto profesional fue aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2006.

Compañeras y compañeros.

Para esta Soberanía debe resultar fundamental poner nuestros ordenamientos al día y coadyuvar en el fortalecimiento del ejercicio periodístico a través de la despenalización de los delitos de prensa como se plantea en la iniciativa del diputado Fernando Donoso que esta Comisión ha dictaminado favorablemente.

Es cuanto, diputado presidente.

La Vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo; por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la

palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161 y 162 del Código Penal del Estado de Guerrero y se adicionan los artículos 1756, 1760 y 1760 Bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “u” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado René González Justo, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado René González Justo:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El que suscribe diputado René González Justo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 137, segundo párrafo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito

someter a consideración del Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, un acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la copra es el principal producto que se extrae del coco, para la generación de aceite y proteínas vegetales. Apreciado por sus múltiples usos, el cocotero ha recibido numerosos nombres entre los que se encuentran: “árbol de la vida”, “árbol del cielo”, “árbol de los cien usos”, “el árbol de la abundancia”, etc., como oleaginosa, ofrece importantes ventajas que no se observan en este tipo de semillas. Podemos destacar las siguientes:

- Su importancia económica radica en que puede prosperar favorablemente en terrenos donde otros cultivos oleaginosos no pueden hacerlo; como son los suelos arenosos-salinos de las costas de México.

- El cocotero en condiciones óptimas, produce tres veces más aceite por hectárea en un año, que el más productivo cultivo oleaginoso, en condiciones equivalentes.

- Es un cultivo permanente que lo hace menos dependiente del uso de insumos como maquinaria, insecticidas, herbicidas, etc.

- Es un cultivo del que se pueden esperar utilidades durante más de 25 años, periodo que representa la etapa más productiva del cocotero, aunque este empieza a producir desde el cuarto año de su plantación.

- Ninguna planta es tan aprovechada en forma integral como el coco, del cual se utiliza su raíz, tronco, hojas, flores, fruto y los subproductos de este, obteniéndose importantes productos de interés económico, alimenticio y comercial.

Que al estado de Guerrero llegó a través de la ruta del Océano Pacífico, propiciada por la Nao de China, ruta comercial que se mantuvo activa por más de 200 años entre Acapulco y Filipinas, durante la segunda mitad del mismo siglo. Sea cual fuere el origen, lo que resulta evidente es que hoy, el cocotero juega un papel importante en el comercio y la producción de las oleaginosas a escala mundial, como lo señalan los siguientes hechos:

- Su cultivo se ha extendido a toda la zona intertropical del mundo.

- La participación promedio del aceite de coco en las exportaciones mundiales de aceites y grasas vegetales se ubica en promedio en un 5 por ciento del total.

- Su importancia en la producción de un desarrollo sustentable, ya que el cocotero, sigue considerándose como la mejor opción para prevenir la degradación de las áreas costeras, sobre todo si pensamos lo sensible que son estos ambientes costeros.

Que el cultivo del coco en nuestro Estado, requiere pasar necesariamente por una revisión de su historia y de lo que fue en el pasado, sobre todo si consideramos que este cultivo está presente en nuestro país desde hace más de cien años y que ha sido la fuente económica de miles de productores de las costas de nuestra nación, una de las primeras referencias de explotación comercial de este producto se encuentra en el estado de Guerrero, a mediados del siglo XVIII, en San José Ixtapa, Zihuatanejo. Sin embargo, no fue sino hasta la segunda mitad de la década de los 40, cuando mostró un crecimiento acelerado, convirtiéndose en un importante motor de la economía de las regiones costeras, tanto del Pacífico como del Golfo de México. Un ejemplo de esta situación lo constituye el estado de Guerrero, donde la palma de coco se ubica como el segundo de mayor importancia económica en esa entidad, apenas detrás del maíz.

Que su orientación fundamentalmente al mercado interno, corresponde al consumo industrial de diversas ramas como: la jabonera, la de cosméticos, etc.

Que la producción de copra tiene gran importancia económica y social para el estado de Guerrero, ya que la superficie estatal ocupada por el cocotero es de 84,689 hectáreas, y cuenta con alrededor de 30 mil productores que generan más de ocho mil empleos directos, de tal manera que de él dependen casi doscientas mil personas y provoca una gran actividad por la derrama económica.

Que por estas cifras Guerrero es el principal productor del país, pues los campesinos cocoteros de la Entidad representan casi 50 por ciento de la producción nacional. El destino principal de la producción del coco, es la generación de copra de la que se obtiene aceite, materia prima básica para la industria jabonera. Durante varias décadas la producción de copra fue el motor de desarrollo económico de las zonas costeras tanto del Golfo como del Pacífico. En nuestro territorio la producción coprera, se destina en mayor medida al mercado interno, dedicándose el 75 por ciento a la industria.

Que sin embargo, al igual que en los demás estados, la crisis histórica de los copreros ha decrecido debido a que entre otras causas, a la caída del precio internacional de copra y de aceite de coco durante los últimos dos años, impacta de manera directa a este sector; sobre todo si

consideramos que además viene arrastrando toda una serie de factores que reducen las posibilidades de rentabilidad: como son los bajos rendimientos, esquemas de comercialización erráticos, falta de organización de los productores, inciertas investigaciones y desarrollo de nuevas tecnologías para el cultivo, importaciones, etc., situación que no sólo afecta a los productores, sino a toda la gente ligada directa o indirectamente al producto.

Que esta situación nos ha marginado, mientras que los productores vietnamitas y brasileños procesan y aprovechan todo el cocotero, en México se reduce al campesino y se obliga a abandonar sus cultivos porque estos ya no son rentables y no se les ofrece ninguna alternativa, no se apoya a los productores del país que se encuentran en desventaja en el mercado porque sus costos de producción son más caros que los importados.

Que en el modelo vietnamita, con un impulso que no ocasionó grandes erogaciones, se demostró que con herramientas rústicas y con la participación de familia, es posible procesar la fibra de coco para generar productos de confitería, coco rallado, artesanías, muebles de palma, en pocas palabras, que es posible realizar una explotación integral de los productos de la palma de coco. Además de diversificación los cultivos de los cocotales al compartirlos con el cultivo del camarón y de árboles críticos, esta cadena productiva demostró que no se requieren grandes inversiones para industrializar desde las raíces hasta el jugo de la palma, y no como sucede en nuestro país, en donde sólo se aprovecha, las más de las veces, el agua o la pulpa como copra. Pero ese no es todo, el problema realmente se agudiza con la utilización de aceites sustitutos elaborados en marcos de prácticas comerciales desleales, que son promovidas por los países que otorgan grandes subsidios a su producción agropecuaria y completada por los industriales mexicanos. Ésta viene a ser la mayor dificultad y sin duda el impacto de mayor adversidad en el mercado nacional del aceite de coco.

Que la escasa rentabilidad del cocotero tiene dos causas principales: por un lado, se encuentra la baja producción por hectárea que se obtiene y, por otra parte, incide el bajo precio internacional de la copra que provoca la disminución del precio en el mercado nacional, por otro lado la globalización ha provocado una caída radical en los productos del campo de los países emergentes, entre otras razones porque, además de estar en desventaja económica y tecnológica, las condiciones del comercio las han fijado las grandes empresas procesadoras de la materia prima, a ello hay que agregar que la competencia desleal de algunos países, aunada a la constante devaluación de su moneda, ha permitido que el mercado internacional se llene de

productos que se pueden adquirir con costos mucho más bajos que los de producción nacional, de hecho toda la serie de problemas estructurales que se fueron desarrollando a lo largo de la historia de la producción de copra, dio como resultado que hoy, dicho sector, enfrente un problema: el cultivo de cocotero, cuya única finalidad sea la de generar copra.

Que frente a este panorama, tanto el gobierno del estado de Guerrero como el gobierno federal, han generado medidas que en el corto plazo puedan restituir parte de los ingresos de aquellas familias que se dedican a esta actividad. Por ejemplo, el Estado subsidia el acopio de 18,000 toneladas de copra por un monto de 36 millones de pesos anuales, que representa un subsidio de dos pesos por kilogramo, por arriba del precio de mercado, este subsidio, en teoría, paulatinamente se irá transfiriendo para el financiamiento de proyectos productivos de esta actividad.

Que para atender esta problemática los gobiernos estatal y federal han puesto en marcha programas emergentes de rehabilitación del cocotero, cuyo objetivo a corto plazo ha sido aumentar la producción de copra por hectárea. Por otra parte, la economía de los productores ha sido impactada por la razón de que el precio de la copra en el mercado nacional no ha subido durante los últimos cinco años, mientras el costo de los insumos aumentó significativamente, los productores de copra atribuyen el bajo precio de su producto a las importaciones crecientes de aceite de coco y palma de aceite subsidiados, provenientes en su mayor parte de Indonesia y Filipinas que afectan negativamente a la producción nacional. Con el fin de propiciar el repunte del precio nacional de la copra el gobierno federal tomó medidas en el presente año en materia de política comercial y arancelaria para reducir las importaciones de aceites.

Que sin embargo, estas políticas, deberían ser acompañadas por las de mediano y largo plazo que permitan recuperar los niveles de rentabilidad de este cultivo, mediante acciones como la generación de híbridos de mayor rendimiento y resistencia al amarillamiento letal; sustitución de plantaciones viejas, reconversión de productos, industrialización de otros subproductos del cocotero, entre otras.

Que habría que señalar, que hoy se hace necesario buscar nuevos referentes para medir los diversos indicadores del sector coprero. Un ejemplo de ello, lo tenemos presente en el caso de Guerrero. Los diversos agentes participantes coinciden en que se ha dado un proceso de reducción de superficies, pero sobre todo en producción.

Que la generación de técnicas en el manejo del cocotero es fundamental. Tan sólo un ejemplo de ello es la posibilidad que ofrece el uso de sistemas de riego, lo que permitiría elevar los rendimientos. Por ello, consideramos que la petición de las organizaciones de productores de coco se justifica plenamente y además puede ser atendida por el gobierno estatal, haciendo uso de los recursos establecidos en los tratados comerciales que firmó nuestro Estado, la propuesta consiste en proteger a través de aranceles adecuados a nuestros campesinos y productores y en respaldar la puesta en marcha de proyectos productivos que sean técnica y económicamente viables, que permitan el desarrollo de los productos y subproductos del cultivo de la palma de coco, a través de empresas capaces de elaborar la mayor diversidad de productos derivados de coco, el agua, la pulpa, la fibra o la madera de la palma, tanto para el mercado nacional como para el extranjero y no depender casi en exclusiva del aceite y de los vaivenes del mercado internacional. Pretendemos que los copreros de Guerrero y los copreros del país den el salto de ser copreros a ser cococultores.

Que los problemas que enfrenta este producto son, en primer lugar, la carencia de infraestructura tecnológica, ya que el equipo con que cuenta es totalmente obsoleto, desconocimiento del mercado de esta importante materia prima; hace falta diversificar la oferta de compradores, existe poco compromiso con la calidad del producto; falta de cultura empresarial, pero sobre todo problemas en los procesos de acopio de materia prima, por lo que es urgente reorientar este programa mediante actividades complementarias y alternativas que redunden en la producción y la productividad y elevar la competitividad de las costas guerrerenses, que actualmente se dedican al cultivo de la palma de coco

Que ahora bien, a estos escenarios habrá que hacerle una consideración y es el hecho de que en las condiciones en que se está dando la producción del estado de Guerrero, muy pocos productores tienen la posibilidad de invertir en costos de producción.

Que resulta mas que evidente que los escenarios resultantes, cuando se utiliza un precio real, indica que el carácter de rentabilidad que ofrece en la actualidad la copra es negativo. De ahí que se ratifique lo señalado tanto por autoridades del Estado como por productores al indicar que los precios pagados por la industria privada durante lo que va del año, apenas han alcanzado para cubrir los costos de cosecha, teniéndose pérdidas en algunos casos.

Que como lo demuestran los diversos escenarios, este problema de rentabilidad está estrechamente vinculado

al problema de rendimiento. Se hace necesario elevarlo, ya que de lo contrario, ningún subsidio será suficiente para compensar los costos de producción.

Que para efecto de ello se tendrán que mejorar algunos aspectos que en materia de producción de copra influyen en los bajos rendimientos. Entre estos podemos mencionar:

- La mayoría de las plantaciones son de edad avanzada, sobre todo, si consideramos que muchas de ellas son de la década de los 40 y 50. Se estima que el 30 por ciento de las plantaciones tienen más de 50 años. El 60 por ciento entre 40 y 49 años mientras que sólo el 10 por ciento tienen menos de 40 años.

- Si pensamos que la mejor edad para obtener los mayores rendimientos, se ubica entre los 25 a 30 años estaremos concluyendo que las plantaciones de Guerrero son extremadamente viejas.

- Frente a esto se hace necesario establecer huertas de la variedad: malayo enano amarillo como progenitor hembra y el criollo alto del Pacífico, como progenitor padre.

- De igual forma, se deben usar paquetes tecnológicos que permitan un manejo adecuado de las plantaciones, que redundaría en mayores rendimientos.

- Así como el hecho de establecer no sólo nuevas tecnologías de riego, sino el aprovechamiento de la infraestructura hidroagrícola con la que cuenta el Estado, que permitiría en el corto plazo tener una cosecha más homogénea, durante los cuatro cortes que se hacen en el año.

Que para ello se hace necesario llevar a cabo un programa de Desarrollo Integral del Cocotero, que incluya a todo los agentes que intervienen en la producción de copra, especialmente a los productores. En tal efecto, las principales acciones a impulsar serían:

- Incrementar la producción y productividad del cultivo del cocotero, mediante la utilización de híbridos de alto rendimiento y tolerantes al amarillamiento letal.

- La sustitución de plantaciones de mayor edad por plantaciones más jóvenes.

- El desarrollo de paquetes tecnológicos para un manejo adecuado del cocotero.

- La necesidad de llevar a cabo un proceso de sustitución de productos en forma gradual y planeada, a

fin de que el producto sustituto no sólo tenga posibilidades reales en el mercado sino que también genere márgenes de utilidad adecuados.

- Mejorar los niveles de ingreso de las familias que durante años se han dedicado al cultivo del cocotero.

- El compromiso serio de satisfacer la demanda de la industria aceitera nacional, pero a su vez, que esta industria comprenda que tiene una responsabilidad con la producción nacional. Es decir, es necesario que se establezca una nueva relación entre agricultura e industria, ya que ambos sectores dependen mutuamente, como lo indican múltiples experiencias a lo largo de la historia.

- Generar alternativas para la industrialización de algunos de los muchos subproductos que se obtienen del coco. Entre estos está la elaboración de fibras para tapetes, cuerdas, etc., que se generan de la fibra del mesocarpio; la generación de carbón activado, o bien la creación de industrias regionales que produzcan diversos tipos de líneas.

Que según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la región de la Costa Grande de nuestro Estado para ser exacto en el municipio de Tecpan de Galeana, están por instalarse tres agroindustrias de cocotero, mismas que sólo beneficiarán a los productores de coco de esa región, por lo que como una forma de equidad y desarrollo, el gobierno del Estado debe de implementar por lo menos la instalación de dos agroindustrias más de cocotero en la región de la Costa Chica, ya que al igual que en la otra región, la necesidad por industrializar los derivados del coco es prioritario.

Que por lo vertido en el presente documento, es necesario y urgente exhortar al titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico se implementen las medidas necesarias para lograr canalizar el subsidio destinado a la producción del cocotero, previsto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, para la implementación de proyectos productivos consistentes en agroindustrias que garanticen la industrialización de todos los derivados del Coco, en beneficio de los productores de las dos costas, solucionando con esta acción, el abismo enorme que existe con la competitividad de los productores del coco del estado de Guerrero y la minúscula ayuda que existe por parte del gobierno en este rubro, asimismo se dejaría de echar a un barril sin fondo que significan los subsidios, el presupuesto de Treinta y Seis Millones de Pesos que fueron destinados este año como subsidio al coco. Por otro lado de igual forma debemos exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta

Soberanía, para que en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2008 que envíe el Ejecutivo estatal a este Honorable Congreso del Estado, se asignen suficientes recursos a favor de los productores cocoteros del estado de Guerrero, para el desarrollo de la primera fase de implementación tecnológica para la explotación de los derivados de la palma de coco, así como para la adquisición de la infraestructura para los centros de acopio cocotero.

Por los razonamientos vertidos, pongo a consideración de la Plenaria, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se implementen las medidas necesarias para lograr canalizar el subsidio destinado a la producción del cocotero, previsto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, para la implementación de proyectos productivos consistentes en agroindustrias que garanticen la industrialización de todos los derivados de la palma de coco en la región de la Costa Chica, al igual como las que se están instalando en la Costa Grande, solucionando con esta acción, el abismo enorme que existe con la competitividad de los productores del coco del estado de Guerrero.

Segundo.- El Pleno de este Honorable Congreso del Estado exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, para que en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2008 que envíe el Ejecutivo del Estado a este Honorable Congreso del Estado, se asignen suficientes recursos a favor de los productores cocoteros del estado de Guerrero, para el desarrollo de la segunda fase de implementación tecnológica para la explotación de los derivados de la palma de coco así como para la adquisición de la infraestructura para los centros de acopio cocotero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al secretario de desarrollo económico del gobierno del

Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 5 de junio de 2007.

Atentamente.

Diputado René González Justo.

Compañeros, durante la administración del ingeniero Rubén Figueroa Figueroa se implementaron en la Costa Chica diversas plantas agroindustriales para darle mayor valor agregado a la producción cocotera de esta región, además de otras industrias, en San Marcos se instaló una planta que podría producir carbón activado, bonote de coco y ralladura de coco y copra, se instaló también una planta de productos pesqueros de Guerrero y se instaló una filial de la Comisión del río Balsas, la Costa Chica ha sido una de las zonas más olvidadas del Estado y en el aspecto copra siempre se ha privilegiado a la Costa Grande y tan es así que actualmente se están colocando tres plantas para la industrialización del coco en la Costa Grande, mientras que la Costa Chica está siendo olvidada, les pido su apoyo para equilibrar la inversión y que pueda la Costa Chica en un mediano plazo aspirar a que se instalen agroindustrias relacionadas con el coco para poder nivelar los precios de este importante producto de donde dependen miles de familias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someta consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado René González Justo, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en defensa de los trabajadores y productores de la palma de coco de Guerrero, se ministre con carácter de urgente la totalidad de la partida para subsidio prevista en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007 para instrumentar medidas que tiendan a crear y consolidar el desarrollo de la industria del coco en Guerrero, como una solución consensada entre los productores y el gobierno, que permita fortalecer y hacer frente de manera eficaz a la competencia y al comercio internacional que utiliza prácticas desleales; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “v” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero:

El que suscribe Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, miembro del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos 137, 127, 149 y 170, en sus fracciones III y V, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; someto a consideración de esta Soberanía, en carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en consideración de la economía de las madres jefas de familia, jubilados, pensionados y personas con capacidades diferentes y adultos mayores de 60 años, radicados en el puerto de Acapulco, el pasado 27 de diciembre de 2006, esta Soberanía aprobó la Ley número 270 de Ingresos para el municipio mencionado, en la que se considera un descuento especial en el impuesto predial y en los servicios brindados por CAPAMA, para las personas que se encuentren en este supuesto.

Segundo.- Que una ley por muy positiva que sea, sino cuenta con la difusión para el conocimiento general y específicamente de los beneficios, pierde efectividad en su objetivo, más en un municipio en el que se está trabajando para arraigar la cultura del pago de los servicios e impuestos, y este es el caso el descuento considerado en beneficio de las madres jefas de familia, jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes y adultos mayores de 60 años, radicados en el puerto de Acapulco, contribuiría a robustecer el cumplimiento del pago predial y del agua en el municipio.

Tercero.- Que el gobierno municipal de Acapulco, es uno de los cabildos que cuenta con un generoso presupuesto para difusión e información en los medios de comunicación, que sumado al presupuesto del DIF, instancia encargada del trabajo social del Ayuntamiento, rebasan los 60 millones de pesos anuales, lo que permitiría instaurar programas especiales de información a la ciudadanía, en beneficio de estos y del mismo Ayuntamiento.

Cuarto.- Que por lo expuesto, siempre en observancia y respeto de los órdenes de gobierno y las esferas de competencia, es necesario hacer la observación al gobierno municipal de Acapulco para que reflexione la importancia de difundir los beneficios como los mencionados, a favor de la economía de los ciudadanos acapulqueños y del mismo Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, someto a su consideración la siguiente propuesta con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO.

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba realizar un exhorto parlamentario al ciudadano presidente municipal y al pleno del Cabildo de Acapulco de Juárez, para que se instruya a las instancias municipales correspondientes, y en

consideración de los beneficios que ello contraería, se instaure un programa especial de difusión en los medios locales masivos del descuento especial en el predial y los servicios brindados por CAPAMA, para las madres jefas de familia, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y adultos mayores de 60 años, considerados en la Ley número 270 de ingresos, que esta Soberanía aprobó para el ejercicio fiscal de Acapulco de Juárez del 2007, fomentando con ello el cumplimiento de una obligación tan relevante para la economía municipal.

Segundo.- Se instruye a la Comisión de Gobierno para que se envíe un comunicado por escrito a la autoridad exhortada y se dé respuesta en lo relativo a solicitud en este mismo acuerdo parlamentario.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal y al pleno del Cabildo de Acapulco de Juárez, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, por el que se exhorta al presidente y al Cabildo municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que instruya a las instancias municipales correspondientes, y en consideración de los beneficios que ello contraería, se instaure un programa especial de difusión en los medios locales masivos del descuento especial en el predial, para las madres jefas de familia, los discapacitados y adultos mayores de 60 años, considerado en la Ley de Ingresos para el citado municipio, aprobada por esta Soberanía popular para el ejercicio fiscal 2007; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "w" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados Carlos Reyes Torres integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, Arturo Álvarez Angli y Alejandro Carabias Icaza, integrantes de la representación del Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local; 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo, 149 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que desde noviembre de 2005, habitantes de Petacalco, municipio de la Unión, han venido

externando su oposición ante la termoeléctrica Plutarco Elías Calles debido a la construcción de un patio de cenizas de más de 200 hectáreas, considerando que podría afectar severamente el medio ambiente, la salud y la producción agrícola y pesquera de la población de esa zona.

Que de manera oficial, en junio del año próximo pasado, solicitaron la intervención de este Honorable Congreso con la finalidad de que revisara el proyecto de obras que se encuentra realizando la Comisión Federal de Electricidad relativo al patio de cenizas, siendo turnado este asunto a Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Desarrollo Agropecuario y Pesquero y Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Que como resultado de las investigaciones correspondientes, y de acuerdo a la información proporcionada por distintas dependencias del gobierno federal se concluyó, que si bien se ha dado cumplimiento a diversas disposiciones legales en materia ambiental, estas no han sido suficientes para mitigar los impactos negativos, derivados de las obras y actividades de la termoeléctrica que desarrollan en la zona de influencia, y que las modificaciones del entorno y condiciones naturales, habían generado toda una serie de inconformidades de distintos grupos sociales.

Que por lo anterior, esta Soberanía el pasado 8 de febrero, acordó exhortar a la Comisión Federal de Electricidad para que atendiera a los grupos que se sienten afectados por los impactos provocados al medio ambiente en la zona y se busquen acciones compensatorias y de mitigación para las consecuencias derivadas de los impactos generados por la modificación de las condiciones naturales de la zona de influencia, con motivo de la construcción y operación de la termoeléctrica Plutarco Elías Calles, así como el reciente desarrollo del proyecto del patio de cenizas.

Que no obstante lo anterior, la problemática se ha agudizado, pues de acuerdo a lo que expresan productores de la región, la dispersión de cenizas ha provocado problemas en la salud de los habitantes, así como en la productividad de sus tierras, obteniendo mala calidad en la presentación de sus productos de mango y por consiguiente la nula venta de los mismos.

Que a razón de lo anterior, mediante oficios s/n de fechas 2 de agosto y 30 de septiembre de 2006, los productores de mango del ejido Santiago Zacatula, solicitaron a los ciudadanos licenciados Manuel Ávila Flores, subgerente de desarrollo social de la Comisión Federal de Electricidad y Armando Ríos Pitter, secretario de desarrollo rural del gobierno del estado de

Guerrero, se reconozca y paguen los daños a la calidad de mango que provoca la dispersión de cenizas del patio que tiene la Comisión Federal de Electricidad en la central termoeléctrica, producto de la combustión de carbón mineral que se utiliza en esta planta.

Que en atención a la solicitud en mención, se llevaron a cabo visitas de inspección realizadas por personal técnico del Consejo Estatal del Mango (CEMANGO S.C.), a raíz de las cuales, ambos organismos determinan que al igual que en la cosecha 2004-2005 el problema se origina por la dispersión de ceniza depositada en el patio, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, cuando los vientos dominantes son más fuertes, provocando esto presencia de ceniza en las 17 huertas propiedad de los 14 reclamantes, afectando con mayor o menor presencia de ceniza en proporción directa a la distancia, entre el punto de emisión y las huertas mencionadas, demeritando esto la calidad de comercialización de la cosecha de los productores.

Que la superficie afectada por la dispersión de la ceniza en las plantaciones de mango, suma un total de 51 hectáreas pertenecientes a los 14 productores firmantes de la solicitud de indemnización por los daños antes mencionados, misma que fue presentada ante la Comisión Federal de Electricidad por parte de los productores de manera oficial.

Que con el objeto de analizar la problemática, conciliar y realizar acciones conjuntas, con fechas 13 y 14 de octubre y 8 de noviembre de 2006, se realizaron recorridos de campo en los que participaron personal del Consejo Estatal del Mango (CEMANGO, S.C.), el Comité Estatal de Sanidad Vegetal y de la Comisión Federal de Electricidad, emitiendo como resultado un dictamen técnico justificativo, bajo los siguientes términos:

“1.- La afectación se debe a la presencia de ceniza en la fruta, perdiendo calidad de anaquel y al cubrimiento de las hojas disminuyendo la realización completa de la fotosíntesis, función vital para todo vegetal.

2.- Dada la situación de diferentes grados de afectación por la dispersión de ceniza, pagar a los productores en base a la localización de sus parcelas respecto al punto de emisión de la ceniza, ya que las más cercanas a los depósitos fueron afectadas en mayor proporción, requiriendo se les considere con una mejor indemnización, y como la afectación es menor en la medida en que la huerta se encuentra mas alejada del punto de emisión, una indemnización menor, lo anterior conforme a la nota informativa del 13 de octubre de

2006 que firma el ingeniero Federico Lorenzana Arzeta, Coordinador Técnico del CEMANGO, S.C. y el Ingeniero Alfonso Moran González, representante técnico de la Comisión Federal de Electricidad.

3.- El pago se hará conforme a la tabla que a continuación se detalla, resultado de la minuta de acuerdos firmada por los productores en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el día 14 de noviembre de 2006.

GRUPO DE PRODUCTORES DE MANGO DEL EJIDO SANTIAGO ZACATULA				
No.	NOMBRE	SUPERFICIE (HAS.)	MONTO PAGAR POR HECTÁREA	IMPORTE TOTAL
1	Colin Olivar Francisco	2.5	\$7,000.00	\$17,500.00
2	Vargas Rosales Pablo	6.5	\$7,000.00	\$45,500.00
3	Vieyra Martínez Marcelino	1	\$7,000.00	\$7,000.00
4	Campos Martínez Marcelino	1	\$9,500.00	\$9,500.00
		2.25	\$7,000.00	\$15,750.00
		2	\$7,000.00	\$14,000.00
5	Rosas Galeana Nicandro	1.5	\$7,000.00	\$10,000.00
6	Rodríguez Magaña Valentín	0.25	\$9,500.00	\$2,375.00
7	Domínguez Hemández Dionicio	1.75	\$9,500.00	\$16,625.00
8	Domínguez Hemández Salvador.	2.25	\$9,500.00	\$21,375.00
9	Rosales Pérez Julián	3.25	\$7,000.00	\$22,750.00
10	Reyes Lozano Jesús	7	\$9,500.00	\$66,500.00
11	Reyes Tinoco Jesús	3	\$9,500.00	\$28,500.00
12	Reyes Ramírez Epifanio	3	\$9,500.00	\$28,500.00
		7	\$7,000.00	\$49,000.00
13	Hemández Guzmán Manuel	2	\$7,000.00	\$14,000.00
14	Barrera Bravo Constantino	4.75	\$7,000.00	\$33,250.00
	TOTALES	51		\$402,625.00

Que no obstante lo anterior, a la fecha los productores de mango del Ejido de Santiago Zacatula, municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, no han sido indemnizados o compensados por la Comisión Federal de Electricidad, incurriendo ésta, en incumplimiento del dictamen y de la minuta de acuerdos firmada en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el 14 de noviembre del año próximo pasado.

Que con base a los razonamientos expresados, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero acuerda, solicitar a la Comisión Federal de Electricidad a fin de que atienda la problemática que actualmente confrontan los productores de mango del Ejido de Santiago Zacatula, que se encuentran ubicados en el área de afectación de los patios de cenizas de la central termoeléctrica, se honren los acuerdos y se les cubra el pago de la indemnización o compensación que por concepto de improductividad les corresponda.

Segundo.- Asimismo, que la Comisión Federal de Electricidad contemple y estudie la posibilidad de adquirir a un precio justo, las 51 hectáreas de tierra donde se encuentran ubicadas las huertas de mango, previo avalúo de las mismas, con el objetivo de resolver de forma definitiva la problemática en referencia, y que la termoeléctrica de Petacalco cuente con mayor extensión territorial, sin causar afectaciones a terceros.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor al día de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad, de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a los productores de mango del Ejido de Santiago Zacatula, municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en dos diarios locales de mayor circulación en el estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, 12 de junio de 2007.

Atentamente.

Los Diputados Carlos Reyes Torres.- Diputado Arturo Álvarez Angli.- Diputado Alejandro Carabias Icaza.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en

vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se registrarán hasta dos diputados en contra y dos en pro.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres, Alejandro Carabias Icaza y Arturo Álvarez Angli, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda solicitar a la Comisión Federal de Electricidad atienda la problemática que actualmente confrontan los productores de mango que se encuentran ubicados en el área de afectación de los patios de cenizas de esa central hidroeléctrica y se les cubra el costo que por concepto de improductividad se les otorga anualmente. Así mismo para que se contemple la posibilidad de adquirir las tierras donde se encuentran ubicadas las huertas de mango, previo avalúo de las mismas, con el objeto de que la misma cuente con mayor extensión territorial; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "x" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

Ciudadano diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

El que suscribe diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, en representación de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, someto a consideración de esta Alta Soberanía popular, para el procedimiento legislativo correspondiente, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO

bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que de acuerdo con estudios realizados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Estado de Guerrero ocupa el primer lugar en pobreza humana y de acuerdo a las cifras del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica antes INEGI, el ingreso per cápita de la población guerrerense es notablemente inferior al ingreso per cápita del resto de las entidades federativas de nuestro país.

Que como consecuencia de este reducido ingreso y como factor fundamental, el 10 por ciento de los niños guerrerenses de entre 6 y 15 años, es decir, 10 de cada 100 no asisten a la escuela. Esta situación se vuelve más crítica en el rango de los jóvenes de 16 a 24 años de edad, en donde el 68.3 por ciento de los jóvenes no cursan sus estudios de bachillerato, de capacitación técnica o de educación superior, es decir, cada 70 de cada 100 jóvenes guerrerenses están en las calles, engrosando la estadística de la migración, la delincuencia organizada, la drogadicción o los embarazos no deseados.

Por eso no es exagerada la afirmación reciente del rector de la máxima Casa de Estudios Juan Ramón de la Fuente cuando señala que esta generación es la

generación del desencanto o para algunos la generación perdida.

Que de acuerdo a la agenda estadística de los Estados Unidos Mexicanos con datos del año 2004, el 13.9 por ciento del ingreso trimestral de las familias mexicanas y guerrerenses, es decir, casi 14 pesos de cada 100 que gastan las familias, esto se va en servicios y artículos educativos y de esparcimiento, lo que significa que la educación en nuestro país y en nuestro Estado a pesar de ser principalmente “gratuita”, genera un elevado costo para cada una de las familias guerrerenses, a las cuales, en virtud del reducido ingreso que obtienen, se les hace cada vez más difícil incorporar y mantener a sus miembros en edad escolar en las instituciones educativas.

Que adicionalmente, la principal causa de deserción escolar en México de acuerdo al Panorama Social de América Latina 2001-2002 de la CEPAL, es precisamente la falta de recursos económicos en las familias mexicanas y guerrerenses para solventar los gastos propios de la educación, lo cual genera que muchos niños y jóvenes trabajen a edad muy temprana para contribuir económicamente en sus familias, para cubrir sus necesidades más apremiantes, dejando a un lado su educación o formación técnica que más adelante les permitiría alcanzar mejores niveles de desarrollo y bienestar.

Que a propósito y en el marco del inicio de las celebraciones con motivo del Bicentenario de las Independencias en Iberoamérica, Carlos Fuentes acaba de sostener en España que los Cuatro Jinetes del Apocalipsis actual, el terrorismo, la inseguridad, el crimen y la pobreza sólo podrán ser superados por un futuro que acepte la realidad, no que la oculte, la maquille o la justifique como legado de las generaciones precedentes. En la actualidad dijo Fuentes, los pueblos aplauden la democracia, pero los ciudadanos tienen hambre, necesitan una respuesta a sus necesidades. Hambre y sed de justicia como decía Justo Sierra, y ahora, hambre y sed de seguridad.

De igual forma, hace unos días, el doctor Juan Ramón de la Fuente, sostuvo que en nuestro país los tres desafíos más graves que debemos enfrentar son: el avance inexorable del crimen organizado que alcanza ya todos los rincones del territorio nacional; la enorme desigualdad social y de distribución del ingreso, y el más complejo y a largo plazo, el desinterés inclusive de quienes presiden comisiones en los parlamentos, el desinterés por alentar la cultura, la ciencia y la educación, visto inclusive en términos de asignación del presupuesto.

Que pareciera que hemos perdido las ganas de hacer cosas grandes, nos han faltado líderes y proyectos, dijo Juan Ramón de la Fuente en este país en los últimos años estos líderes y proyectos, no pueden salir de otro lado más que del proyecto educativo. Sin reflexión y sin conocimiento, los dirigentes no pueden generar proyectos y tener claridad hacia donde dirigir al país y a las entidades federativas. Necesitamos una revolución de actitud, no estamos enfrentando la competencia, como si lo están haciendo otros países, inclusive de América Latina. No estamos invirtiendo en el conocimiento, como si lo están haciendo otros, ya que las naciones que han avanzado se han dado cuenta que hay que invertir en educación.

La sociedad del saber, tiene que fundarse en el conocimiento, somos de los que menos invertimos en educación; no estamos invirtiendo en el conocimiento, la dimensión de cualquier gobierno estará determinada por la prioridad que le otorgue a la educación, se debe otorgar no sólo en el discurso, sino en el presupuesto, la más alta prioridad a la educación, a la ciencia a la cultura y a la salud. No se deben regatear recursos ni escatimar apoyo político para traducir los dichos en hechos. Necesitamos una nueva generación de reformas sociales y económicas cuyos objetivos centrales sean aumentar capacidades, dotar de herramientas educativas, elevar sus ingresos, mejorar su calidad de vida y alcanzar su desarrollo; hay que romper por ello la rutina y acelerar la implementación de políticas, programas y acciones sociales que innoven el quehacer gubernamental y calienten la mayor participación ciudadana, partiendo de una estrategia de desarrollo bastante atrevida, no conservadora, ni excluyente, que pase por la igualdad de los géneros, el medio ambiente, el desarrollo rural y urbano, los sistemas de salud, la educación, el conocimiento, la cultura, la técnica y la innovación.

Por ello y ante tal situación, esta Representación popular debe tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación básica gratuita de todos nuestros niños y niñas guerrerenses tal y como lo consagra el artículo 3º de nuestra Carta Magna que señala que la educación básica debe ser gratuita, laica y obligatoria y en este sentido atacar las causas que provocan tanto la no incorporación, como la deserción de los niños y de los jóvenes en edad escolar a las instituciones educativas.

Que una de estas medidas de política social y educativa que impactaría positivamente esta problemática, es la implementación precisamente de programas que por un lado, dote de uniformes escolares gratuitos a todos los estudiantes en el caso de nuestra propuesta, de educación primaria y secundaria de las escuelas públicas, con la

finalidad de eliminar la posibilidad de que por no tener el ingreso necesario para su adquisición, las familias opten por no enviar a los niños a la escuela y por el otro lado además el Programa de Educación Asegurada, en beneficio de los niños y jóvenes de Guerrero.

El Programa de Uniformes Escolares, acudiría en apoyo a la economía familiar, otorgando gratuitamente el uniforme escolar, a las niñas y niños de las escuelas primarias y secundarias públicas de Guerrero. La finalidad es asegurar la inclusión y permanencia de la población infantil en las escuelas y garantizar el principio constitucional de la gratuidad de la educación pública, buscando que los alumnos puedan continuar sus estudios, que disminuya significativamente el gasto que las familias hacen para asegurar la educación de sus hijos.

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos operaría con la entrega de vales de \$150 pesos por cada uno de los 560 mil alumnos, en las escuelas primarias y 189 mil alumnos de las escuelas secundarias públicas y que podrían canjear con prendas de uniformes escolares (falda, blusa, calcetas o pantalón, camisas y calcetines). El Programa beneficiaría a 750 mil estudiantes, con un costo aproximado de \$112'507, 208.00, que se canjearían estos vales en los lugares donde tradicionalmente los padres adquieren los uniformes escolares y para apoyar fundamentalmente al pequeño comercio y no generar compras millonarias que beneficien sólo a unos cuantos y no sean transparentadas suficientemente y además se alentaría al establecimiento de cooperativas en beneficio de las mujeres trabajadoras.

El Programa de Educación Asegurada, daría una garantía a las niñas y niños de primaria y a los jóvenes de educación secundaria y educación media superior; es decir, 849, 896 estudiantes a quienes se les aseguraría su permanencia en los estudios, en el caso lamentable del fallecimiento del padre o tutor responsable de la manutención. Los alumnos inscritos al Programa de Educación Asegurada, recibirían \$800 (Ochocientos Pesos mensuales), en caso de fallecimiento de alguno de sus padres o de su tutor, para que no dejen de estudiar en el supuesto del fallecimiento del padre o del tutor. El Programa de Educación Asegurada también incluiría la protección por accidentes personales, escolares del alumno, dentro de las instalaciones de la escuela y en el supuesto de la muerte de algún estudiante, independientemente del lugar donde ocurran los hechos y cuando el accidente no sea motivado por el propio estudiante asegurado.

Con el Programa de Educación Asegurada se buscaría abatir la deserción por falta de recursos económicos y

otorgaría la seguridad a los padres de familia de Guerrero, que sus hijos contarán con educación asegurada, aún en el supuesto de que falleciera el padre, la madre o el tutor.

Que es importante resaltar a ustedes que esta propuesta de acuerdo parlamentario no es fruto del iluminismo mental de una persona, ni pretende sorprender la capacidad o la ignorancia de los ciudadanos y las ciudadanas de Guerrero, sino que tiene que ver con la aplicación de una metodología comparada para analizar y previa revisión, incorporar a la realidad de Guerrero, cada una de las experiencias de éxito que en otras entidades federativas y países del mundo se están aplicando.

Que no somos ajenos y vale la pena aquí advertirlo, a que el pasado 19 de enero de este año, el diputado Ramiro Solorio Almazán presentó una iniciativa de ley que establecía un paquete de útiles escolares en apoyo a la lista oficial a los alumnos de las escuelas públicas del estado de Guerrero.

Sin embargo y a pesar de que esa iniciativa presentada por el diputado proponente desde hace seis meses, en enero pasado, hemos estimado en la fracción parlamentaria del PRI que no era suficiente para garantizar, incidir y disminuir los índices de deserción escolar en Guerrero; asimismo celebramos que durante esos seis meses de enero a junio no hubiéramos coincidido y no se le hubiera iluminado de presentar desde enero a junio además de su iniciativa de ley de los uniformes escolares gratuitos, la de uniformes escolares gratuitos y coincidentemente a partir de que circula desde la semana pasada una propuesta de acuerdo parlamentario del de la voz en el sentido de establecer el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, coincidentemente y sólo hasta después de seis meses se presenta aquí en esta alta Soberanía también una iniciativa de ley que propone el establecimiento de los uniformes escolares gratuitos.

Afortunadamente el acuerdo parlamentario que circula desde la semana pasada no incluía el programa de educación asegurada, porque seguramente si lo hubiera incluido también se estaría presentando en esta sesión una iniciativa de ley que propusiera el programa de educación asegurada.

Seis meses diputado, te tardaste en presentar lo de uniformes escolares gratuitos.

El Presidente:

Les pido de favor que conserven la conducta adecuada.

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

Por otro lado, es importante hacer resaltar a esta Alta Representación que el Congreso tiene además la necesidad de instrumentar primero las premisas indispensables para que las normas jurídicas que expide, puedan cumplirse. La doctrina crítica, representada por don Luis Rodríguez Manzanera, siempre ha acusado a los parlamentos de generar bellas leyes, pero que no tienen en la realidad ni instituciones, ni edificios, ni presupuesto, ni personal capacitado y seleccionado para su operación, quedando tan sólo en buenos deseos.

De ahí que nuestra visión tenga como propósito primero, hacer una invitación respetuosa tanto al presidente de la República como a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo local, para que se busquen los mecanismos que sean necesarios con los cuales se garantice con anticipación, la disponibilidad y aplicación de los recursos presupuestales con los que se puedan prever programas como estos que presenten y representen el concurso de las fuerzas que dinamizan la política tanto a nivel nacional, como a nivel estatal, lo otro es un acto de irresponsabilidad legislativa y de deshonestidad política.

Por ello, con fundamento en lo anteriormente señalado, nos permitimos proponer la creación e implementación de dos programas sociales de alta trascendencia para el desarrollo educativo de Guerrero futuro, uno relacionado con la entrega de vales para recibir uniformes escolares gratuitos para todos los estudiantes de educación primaria y secundaria por parte del Sistema de Educación Estatal, como una medida que contribuya a alcanzar que el 100 por ciento de los niños y jóvenes en edad escolar se incorporen a las instituciones educativas y se reduzca con ello sustantivamente las deserciones escolares y otro, el de Educación Asegurada. Conforme al siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal y local, y los diputados federales y al titular del Poder Ejecutivo Guerrerense, a buscar desde ahora mecanismos que permitan contar con los recursos financieros para establecer en Guerrero el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos y el Programa de Educación Asegurada, uno en beneficio de los estudiantes de primaria y secundaria pública y el otro en beneficio de los estudiantes de primaria, secundaria y educación media superior pública en Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Felipe Calderón Hinojosa, a la Honorable Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo guerrerense, para su conocimiento y efectos procedentes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal y en dos de mayor circulación en las ciudades de Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo; así, como en la página web del Honorable Congreso del Estado, hasta que se garantice el conocimiento generalizado del presente acuerdo.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

(Desde su escaño, el diputado Ramiro Solorio Almazán hace uso de la palabra).

El diputado Ramiro Solorio:

Diputado presidente.

Antes de la votación, por alusiones, diputado presidente.

(Desde su escaño, el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo hace uso de la palabra).

El diputado Fermín Gerardo Alvarado:

Diputado presidente.

El acuerdo parlamentario no fue presentado como asunto de urgente y obvia resolución, sino para que se vaya a comisiones, se estudie y se dictamine con sobriedad.

El Presidente:

No hay alusiones porque no está en discusión y al diputado Fermín, diputado esta Presidencia hace usted la

aclaración que en el Orden del Día aprobaron el punto de acuerdo enlistado como asunto de urgente y obvia resolución y más aún al momento en que usted da lectura al mismo lo fundamenta en el artículo 137, párrafo segundo de nuestra Ley Orgánica, es decir, como asunto de urgente y obvia resolución, por lo tanto procederemos a someterlo a votación en esta Plenaria.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Social para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso "y" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ignacio Luna Gerónimo, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

Solicito al diputado secretario Marcos Zalazar Rodríguez, se sirva dar lectura al artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

Artículo 123.- Los asistentes al salón de sesiones observarán el mayor respeto, silencio y compostura y por ningún motivo podrán tomar en parte las discusiones ni interrumpir los trabajos del Congreso ni realizar manifestaciones de ningún género.

Servido, diputado presidente.

Continúe diputado Ignacio Luna.

El diputado Ignacio Luna Gerónimo:

Gracias, diputado presidente.

Con un atento saludo a una comisión de la comunidad del Charco, municipio de Ayutla de los Libres, viudas a consecuencia de la masacre del 7 de junio de 1998, me

dirijo a ustedes diputados, para presentar este acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados miembros de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, Ramiro Solorio Almazán e Ignacio Luna Gerónimo, integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local; 126, fracción II, 127, párrafo tercero, 149, 150, y 170, fracciones II, V, y IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos proponer a la Plenaria, para que se discuta y apruebe en esta sesión, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- El pasado jueves 7 de junio, acudimos al noveno aniversario luctuoso de la masacre de El Charco, municipio de Ayutla de los Libres; ahí, se solicitó la intervención de esta Soberanía para sumarse a la exigencia de justicia y reparación del daño de 9 viudas y 36 niños que quedaron en la orfandad y completa vulnerabilidad.

Segundo.- En la comunidad de El Charco, municipio de Ayutla de los Libres, durante la madrugada del 7 de junio de 1998, elementos del Ejército Mexicano rodearon la escuela primaria "Caritino Maldonado", en la cual se encontraban dormidos varios indígenas, quienes participaban en una asamblea para tratar asuntos relacionados con proyectos productivos para sus comunidades.

Según los sobrevivientes que dieron testimonio público en la conmemoración que asistimos, el Ejército Federal rodeó el lugar e irrumpió, disparando y lanzando dos granadas de fragmentación, lo que provocó 11 muertos y 5 heridos que quedaron detenidos junto con otras 22 personas, quienes fueron trasladadas (contrariamente a lo que establece el derecho) a las instalaciones de la Novena Región Militar, en Cumbres de Llano Largo, lugar donde fueron retenidas y sometidas a tortura por dos días. Entre las personas se encontraban cinco menores de edad, quienes el 9 de junio fueron trasladados al Albergue Tutelar para Menores Infractores en Chilpancingo, exceptuando un menor que se encontraba herido y permaneció en el hospital naval durante un mes.

Tercero.- De acuerdo a la versión del entonces comisario municipal, Pánfilo Santiago Hernández y Julio Leocadio" los agarraron por sorpresa, cuando estaban durmiendo en la escuela".

Cuarto.- Los hechos que se presentaron en la masacre de El Charco señalan que, difícilmente puede creerse que haya existido un enfrentamiento puesto que no se presentó ningún herido por parte del Ejército.

Quinto.- Posteriormente a la masacre de 7 de junio de 1998 en la comunidad del Charco se ha suscitado una serie de asesinatos de líderes de las comunidades indígenas, como el caso de Galdino Sierra Francisco en abril de 2000 de la comunidad Barranca de Guadalupe, Severiano Lucas Petra el 19 de abril del mismo año de la comunidad de la Fátima, Donaciano González Lorenzo en enero de 2000 el 26 de agosto del mismo año asesinan al dirigente mixteco del Charco Andrés Marcelino Petrona, cito estos hechos y faltan por documentar casos más recientes.

Sexto.- Los habitantes de las comunidades indígenas, mixtecos y tlapanecos del municipio de Ayutla de los Libres Guerrero exigen la inmediata salida del Ejército Mexicano, quienes acosan militarmente a los pobladores.

A 9 años de la masacre del Charco no puede haber impunidad ni olvido, las organizaciones sociales y comunidades indígenas exigen justicia a favor de las 9 viudas y 36 huérfanos de la comunidad del Charco.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Asamblea para que previo el procedimiento

legislativo correspondiente, se discuta y en su caso, se apruebe la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al gobierno federal para que esclarezca la masacre del Charco.

Segundo.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al gobierno federal para que se esclarezcan los asesinatos que se han cometido en diferentes comunidades indígenas, posteriormente a la masacre del Charco.

Tercero.- Esta Soberanía rechaza la impunidad y exige castigo al o los responsables de la masacre.

Cuarto.- Se exhorta al gobierno federal y solidariamente al gobierno del Estado a que garanticen una completa y efectiva reparación del daño a las viudas y huérfanos, derivados de la masacre del Charco.

Quinto.- Se exhorta al gobierno federal a que tenga pleno respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas del estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

En virtud de que la presente propuesta se ajusta a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 137, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicitamos se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio 8 de 2007.

Atentamente.

Diputado Ramiro Solorio Almazán.- Diputado Ignacio Luna Gerónimo.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de

la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se registrarán hasta dos diputados en contra y dos en pro.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ramiro Solorio Almazán e Ignacio Luna Gerónimo, por el que se exhorta al gobierno federal a esclarecer la masacre del Charco; asimismo, esta Soberanía rechaza la impunidad y exige castigo al o los responsables de la masacre; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, elección y toma de protesta, esta Presidencia pregunta a las diputadas y diputados si existen propuestas de planilla para proceder a su registro.

(Desde su escaño, el diputado Marino Miranda Salgado solicita el uso de la palabra).

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Marino Miranda Salgado, para hacer una propuesta.

El diputado Marino Miranda Salgado:

Con su permiso, diputado presidente.

Propuesta de planilla.

Con fundamento en el artículo 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito realizar la siguiente propuesta de planilla para integrar la Comisión Permanente a la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo

Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del 16 de junio al 31 de agosto de 2007.

Presidente, Diputado Ignacio Luna Gerónimo.- Primer Vicepresidente, Diputado Moisés Carbajal Millán.- Segundo Vicepresidente, Diputado Marcos Zalazar Rodríguez.- Secretarios Propietarios: Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Diputado Humberto Quintil Calvo Memije.- Secretarios Suplentes, Diputada Abelina López Rodríguez, Diputado Abraham Ponce Guadarrama.- Vocales Propietarios, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Diputado Alejandro Luna Vázquez, Diputado Jaime Torreblanca García, Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Diputado Benito García Meléndez, Diputado Mario Ramos del Carmen, Diputado Arturo Álvarez Angli.- Vocales Suplentes, Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Diputado Felipe Ortiz Montealegre, Diputado Carlos Reyes Torres, Diputado Noé Ramos Cabrera, Diputada Jessica Eugenia García Rojas, Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, Diputado Alejandro Carabias Icaza.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia pregunta a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados si existe alguna otra propuesta de planilla.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que existe la siguiente propuesta de planilla para la Mesa Directiva.

Presidente, Diputado Ignacio Luna Gerónimo.- Primer Vicepresidente, Diputado Moisés Carbajal Millán.- Segundo Vicepresidente, Diputado Marcos Zalazar Rodríguez.- Secretarios Propietarios: Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Diputado Humberto Quintil Calvo Memije.- Secretarios Suplentes, Diputada Abelina López Rodríguez, Diputado Abraham Ponce Guadarrama.- Vocales Propietarios, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Diputado Alejandro Luna Vázquez, Diputado Jaime Torreblanca García, Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Diputado Benito García Meléndez, Diputado Mario Ramos del Carmen, Diputado Arturo Álvarez Angli.- Vocales Suplentes, Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Diputado Felipe Ortiz Montealegre, Diputado Carlos Reyes Torres, Diputado Noé Ramos Cabrera, Diputada Jessica Eugenia García Rojas, Diputada María

Guadalupe Pérez Urbina, Diputado Alejandro Carabias Icaza.

Se instruye a la Oficialía Mayor para que distribuya a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Solicito al diputado secretario Marcos Zalazar Rodríguez, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

Albarrán Mendoza Esteban, Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Álvarez Angli Arturo, Añorve Ocampo Flor, Arrieta Miranda Mario, Cabañas López Bertín, Calvo Memije Humberto Quintil, Carabias Icaza Alejandro, Carbajal Millán Moisés, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, Farias Silvestre Germán, García Gutiérrez Raymundo, García Martínez Aurora Martha, García Meléndez Benito, García Rojas Jessica Eugenia, González Justo René, Hernández García Rey, López Rodríguez Abelina, Lührs Cortés Erika Lorena, Luna Gerónimo Ignacio, Luna Vázquez Alejandro, Miranda Salgado Marino, Mora Aguirre Martín, Mora Patiño Rossana, Organiz Ramírez Marco Antonio, Ortega Jiménez Bernardo, Ortiz Montealegre Felipe, Payán Cortinas Ernesto Fidel, Perea Pineda José Guadalupe, Pérez Urbina María Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ponce Guadarrama Abraham, Ramírez Hernández Socorro Sofio, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán Ma. De Lourdes, Ramos Cabrera Noé, Ramos del Carmen Mario, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro, Torreblanca García Jaime, Tovar Tavera Raúl, Zalazar Rodríguez Marcos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Solicito a los ciudadanos diputados secretarios realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

El secretario Marcos Zalazar Rodríguez:

Se informa a la Presidencia el resultado de la votación: 36 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa a la Plenaria de los siguientes resultados: a favor 36 votos, en contra 2, abstenciones 1, por lo que se declara electa por mayoría de votos la planilla integrada de la siguiente manera:

Presidente, Diputado Ignacio Luna Gerónimo.- Primer Vicepresidente, Diputado Moisés Carbajal Millán.- Segundo Vicepresidente, Diputado Marcos Zalazar Rodríguez.- Secretarios Propietarios: Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Diputado Humberto Quintil Calvo Memije.- Secretarios Suplentes, Diputada Abelina López Rodríguez, Diputado Abraham Ponce Guadarrama.- Vocales Propietarios, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Diputado Alejandro Luna Vázquez, Diputado Jaime Torreblanca García, Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Diputado Benito García Meléndez, Diputado Mario Ramos del Carmen, Diputado Arturo Álvarez Angli.- Vocales Suplentes, Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Diputado Felipe Ortiz Montealegre, Diputado Carlos Reyes Torres, Diputado Noé Ramos Cabrera, Diputada Jessica Eugenia García Rojas, Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, Diputado Alejandro Carabias Icaza.

Solicito a los diputados electos pasen al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley como integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, asimismo solicito a los demás integrantes de esta Legislatura y al público asistente a la sesión ponerse de pie.

Ciudadanos diputados y diputadas:

¿"Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad los cargos de presidente, primer y segundo vicepresidentes, secretarios propietarios y suplentes, vocales propietarios y suplentes, respectivamente, de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero"?

Los diputados:

Sí, protesto.

El Presidente:

Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande.

Felicidades ciudadanos diputados.

INTERVENCIONES

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, intervenciones, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:

Compañeros:

Mencionar que a partir de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a la Ley de Medios nos lleva a recordar que en el año de 1969, cuando era presidente Gustavo Díaz Ordaz, a partir de los acontecimientos de 1968 impuso impuestos al 25 por ciento en un inicio para negociar con los medios electrónicos a nivel nacional, en su momento acordando un 12.5 por ciento, creando en ese momento los tiempos fiscales, un mal que hasta en los días de hoy acontecen, pero que hay que recordar que a partir de un decreto que Vicente Fox el 10 de octubre de 2002 reformó los medios electrónicos, efectivamente eliminando este 12.5 por ciento, pareciera que es un simplismo por parte de lo que estamos planteando, como parte de la resolución de la Suprema Corte, pero no es así, efectivamente a lo que nos lleva es sin duda a demostrar que en las últimas décadas que ha gobernado tanto el Partido Revolucionario Institucional como el Partido Acción Nacional se han ido en contubernio con los monopolios en este caso duopolios televisivos, han sometido al pueblo de México con acuerdos que de nada han servido.

Efectivamente uno de los poderes fácticos que existe en el país ahora se tambalea, un poder al que nadie podía oponerse, un poder que hay que decirlo influyó sobre manera en el proceso electoral de 2006, que próximamente va a cumplir un año, a través del chantaje y la presión y me refiero a las televisoras quienes establecieron acuerdos con el Partido Revolucionario Institucional y con el Partido Acción Nacional, a fin de imponer un mandatario espurio que diera respuesta a sus intereses económicos, entregando a cambio el patrimonio de la Nación a través de las modificaciones a la Ley de Comunicación.

Hay que decir que Vicente Fox con este decretazo, efectivamente quitó los tiempos fiscales y efectivamente

le dio más poder a los medios electrónicos, hay que decirlo que por unanimidad de los nuevo ministros declararon inconstitucional el artículo 28 de la Ley Federal de Radio y Televisión ya que vulneraba seis artículos de la Carta Magna, los principios de libertad de expresión, igualdad, rectoría económica del Estado sobre un bien público, utilización social de los medios de comunicación y la prohibición de monopolios, también hay que mencionar algo que el ministro José Ramón Cocío, se retiró de manera voluntaria alegando estar impedido por su conocimiento previo del tema a discusión, pues años atrás fue contratado, hay que decir que este ministro demostró honestidad al retirarse de este asunto, de lo cual sabemos todos que no sucede en esta Quincuagésima Octava Legislatura en algunos casos.

Demostrando los ministros de que están hechos se dio este resultado, hay que decir que a partir de esta resolución por primera vez los magistrados alzaron los ojos y miraron con detenimiento el horizonte y su entorno, dispusieron los oídos para escuchar más allá del alegato de oreja que se estilan los litigios comunes y corrientes y el resultado fue que percibieron en su magnitud cabal el asunto que pusieron en sus manos sobre senadores no dispuestos a que se antepusiera el interés particular sobre el general.

Que bueno que los ministros por primera vez le dieron una lectura a la ley por encima y le dieron una lectura a la realidad, como lo hemos hecho en muchos asuntos en esta Quincuagésima Octava Legislatura demostrando que hay que tener una lectura de la realidad y no nada más de la pura ley.

Hay que decir que dicha ley afectaba los derechos de prensa, información, de acceso informativo establecidos, el dinero como único criterio para otorgar una concesión estaba fomentando la concentración en pocas manos de un bien público y dejando de lado los principios fundamentales del bienestar colectivo, hay que decir que el 30 de marzo de 2006, con 81 votos a favor, 40 en contra y 4 abstenciones, el Senado de República consumó el despojo a la nación aprobando la Ley Televisa, en esta votación quedó de manifiesto que la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en el Senado votó en contra de esta ley llamada Televisa.

Hay que decir que estos poderes fácticos que existen en el país si efectivamente se están tambaleando, compañeros diputados este asunto nos lleva a reconocer que efectivamente los magistrados no permitieron la renovación automática y vitalicia de las concesiones de radio y televisión, esto es positivo y es lo que hemos trabajado en esta Quincuagésima Octava Legislatura,

haciendo a un lado este tipo de renovaciones vitalicias en varios asuntos, pero también hay que decir que es el reposicionamiento democrático de los poderes del Estado, me refiero al Judicial, al Ejecutivo y al Legislativo ya que se han convertido en rehenes de los principales consorcios mediáticos, en particular de los televisivos.

Actualmente gran parte de la contienda política se da en los medios, principalmente en los electrónicos, como dijera un politólogo a nivel mundial Giovanni Sartori que lo define correctamente como la mediocracia, por su gran capacidad de penetración en la sociedad, dirimidos en gran medida a través de la capacidad de compras de spots, con poco contenido de propuesta ideológica y si con una gran carga de intolerancia y descalificación, el problema fundamental es la cantidad excesiva de recursos con que los partidos políticos están destinados a dichos spots, inclusive por las instituciones como la Presidencia de la República al Congreso de la Unión, hay que decir que televisa está representando en la actualidad el 66 por ciento de las concesiones de televisión abierta, controla el 80 por ciento del mercado publicitario y alrededor del 70 por ciento de audiencia, el resto le pertenece a TV Azteca.

Prácticamente hay que decir que los litigios sociales, culturales y hasta deportivos se han reducido a escándalos mediáticos, la inversión de los partidos políticos y de los propios poderes, se ha transformado esto en un barril sin fondo lo que destina a comprar espacios de tiempo aire y cada vez hacer mayor la dependencia por parte de la clase política, hay que reconocer que esta actuación por parte de la Suprema Corte pone de manifiesto por esta ocasión que no se le dio entrada a estos duopolios a nivel nacional.

El Partido de la Revolución Democrática hay que decirlo en concreto propone el modelo alemán, en relación a que la compra de los espacios en los medios electrónicos y privados debe hacerse a través del IFE y las autoridades estatales electorales.

Compañeros diputados:

Nunca más anteponer el interés personal, por el general, ahora se ganó una primera batalla, lo cual nos lleva a que en este momento tengamos una reflexión, porque estas cuestiones van a seguir en el debate.

Muchas gracias.

El Presidente:

En desahogo del inciso "b" del séptimo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Martín Mora Aguirre.

El diputado Martín Mora Aguirre:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

El pasado día 7 de junio se celebró el Día de la Libertad de Expresión, es oficial, dice mi apuntador.

Queremos decirles a todas y a todos y a la sociedad en general que la hipocresía panista en Guerrero ha intentando coartar la libertad de expresión de un canal municipal en Ciudad Altamirano, un canal que debería de estar funcionando, dado que está al servicio de la comunidad, no al servicio de grandes monopolios, está al servicio de los jóvenes, de los campesinos porque a través de él se da una serie de pláticas de cómo mejorar las cosechas en las tierras calentanas.

De buenas a primeras el día 7 de junio llegan los que defienden la libertad de televisión en Venezuela y que son candiles de la calle y obscuridad de la casa, en Venezuela, como se dice vulgarmente o coloquialmente, señor hágase tu voluntad en los bueyes de mi compadre, a mí no me afectes, allá en Venezuela hay que aplicar la falta de libertad de expresión, hay que decir que no hay libertad de expresión.

Aquí el día de hoy en el periódico "El Sur", -toma nota Hugo-, aparece en la página 22: "Respalda el CEN panista a su presidente Manuel Espino" y como muestra trae una fotografía, que dice al pie de foto: "La sede nacional del PAN muestra una manta a favor de la televisora venezolana Radio Caracas Televisión", y aquí está la manta de la sede nacional del PAN y acá sabemos de buena fuente que al primer llamado de un regidor panista de nombre Noé Rabadán, regidor del PAN en el municipio de Pungarabato y al parecer miembro activo del yunke, este individuo al primer llamado a la SCT llegan y clausuran el canal 9 de televisión municipal.

Queda evidente la doble moral del PAN, su doble discurso, yo espero que rectifiquen aquí, la diputada que debatió en contra de Chávez deschavetado, aquí tenemos a un dictador chaparrito pelón de lentes que aunque no se apellide Chávez está más deschavetado.

Todo esto es sumamente grave, bastante grave que al pueblo de la Tierra Caliente se le coarte su libertad de expresión, yo espero que esto se rectifique, porque en Tierra Caliente nos vamos a movilizar, vamos a exigirle a este chaparro, pelón de lentes, espurio, que nos devuelva el canal 9 de televisión y lo vamos a lograr.

Yo los invito compañeras y compañeros diputados a luchar realmente por la libertad, la verdadera libertad de expresión.

Muchas gracias.

La Vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Eugenia García Rojas, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Jessica Eugenia García Rojas:

Hasta lo pienso diputado, tener que subirme aquí a debatir con usted la verdad lo pienso, no pienso usar sus términos, porque yo si tengo educación.

Que bueno que ya nos avisan con anticipación lo que va a hacer el diputado en Tierra Caliente, no nos va a extrañar, ojalá y alguien le haga llegar la Constitución al diputado para que todo lo que haga se apegue a la ley, -yo no lo interrumpí diputado-.

Hablar con libertad, ya que usted tanto habla de la libertad de expresión, también implica hablar con la verdad, no gana nada usted con venir aquí a insultar a su presidente de la República, le guste o no le guste.

El asunto que hoy nos ocupa con relación al cierre del canal 9 de televisión en el municipio de Pungarabato debe de tratarse estrictamente con apego a la verdad, porque la libertad de expresión como parte primordial de la democracia así nos lo exige, es libertad de expresión, no libertad de difamación, ni libertad de insultos y mucho menos en boca de un legislador.

Es evidente la falta de recursos jurídicos y legítimos...*(falla de audio)*... de esta señal que funcionando desde hace varios años, que fue notificada por funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el año de 2005 de la necesidad de contar con la licencia correspondiente para continuar sus transmisiones, aquí no estamos en contra de la libertad de expresión y lo he dicho aquí en varias ocasiones, estamos en contra de que se sigan haciendo las cosas fuera de la ley, fuera del reglamento.

Tal como lo establece la Ley Federal de Radio y Televisión y el reglamento respectivo en materia de concesiones, permisos y contenidos de las emisiones de radio y televisión, se le ofreció ayuda para la realización de los trámites y con el tiempo surgió la exigencia de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión para el cumplimiento de la normatividad -espero que entienda esa palabra- normatividad, tal como lo hacen todos los agremiados de dicha Cámara, sin embargo, se insistió en funcionar de manera irregular, cosa que supongo que usted defiende, libertad de expresión para

usted es igual a funcionar de manera irregular, sin los permisos, eso no es libertad de expresión.

El presidente municipal de Pungarabato, que -si alguien me puede decir de que partido es-, quien obtiene un acuerdo por mayoría de Cabildo para que esta empresa funcione, cuando sabemos, cosa que ignora el presidente municipal de Pungarabato que todo lo relativo a radio y televisión es de jurisdicción federal y para que no le quede duda esto viene en el artículo 8° de la Ley de Radio y Televisión que a la letra dice:

“Artículo 8.- Es de jurisdicción federal todo lo relativo a la radio y a la televisión”.

Sin embargo, el presidente de Pungarabato junto con la mayoría de sus regidores aprueba que esta siga trabajando, aunque los permisos de ley, la actuación del regidor del Partido Acción Nacional Noé Rabadán Brito en este sentido fue honesta y apegada a derecho, expresando la falta de la licencia correspondiente como un impedimento para que este medio de comunicación mantuviera su señal activa.

Dos años después de la primera advertencia y exigencia de la Cámara respectiva, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) proceda a la clausura el pasado 7 de junio del canal 9 de la televisión en Pungarabato.

La ofensiva de insultos y descalificaciones en contra del PAN y específicamente en contra del regidor del Partido Acción Nacional y del gobierno federal ilustra la pequeñez, a pesar del tamaño, de quienes en nombre de las libertades de prensa, pero sobre todo, por su notable ignorancia del estado de derecho, arremeten con irracionalidad a las autoridades que cumpliendo con su obligación sólo exigen respeto y apego a la ley a un recurso tan importante de las libertades ciudadanas en democracia.

Al referirse al sistema presidencialista gobernado por un partido hegemónico, Porfirio Muñoz Ledo afirmaba “el sistema no era de leyes, sino de prácticas”.

El estado de Guerrero debe de ser un Estado de leyes, nuestro compromiso con la sociedad compañero diputado, compañeras diputadas nos obliga a cumplir y hacer cumplir, -repito- hacer cumplir las leyes vigentes, estén ustedes de acuerdo o no estén de acuerdo, para eso somos legisladores y si no tenemos legisladores en la Cámara de la Unión para cambiar las leyes, pero nuestra obligación es hacer cumplir las leyes vigentes, no es posible que desde aquí mismo surjan propuestas, como ya nos lo advirtieron de violencia, de motín y turba

multa para que con esto obliguen a un funcionario a cumplir con caprichos de masas fanáticas en las calles.

El 12 de abril del año 2007 el presidente Felipe Calderón, su presidente también, firmó el decreto aprobado en la Cámara de Senadores por la que se despenalizó el delito de difamación y calumnia contemplado en el Código Penal federal.

El 24 de abril pasado el senador Luis Alberto Cocola presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores el punto de acuerdo para la creación de una comisión especial que dé seguimiento a los crímenes cometidos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, cuyo principal objetivo es impulsar la libertad de expresión en México y garantizar que los informadores realicen con plena libertad y seguridad su labor, ojalá y su lucha fuera por eso, no por darle permiso o autorizaciones falsas a quien no las tiene las autorizaciones reales y de ley.

Los comunicadores hoy en día se encuentran inscritos en un marco legal para el ejercicio de su profesión con un margen de garantías que les permite ejercer la información con ética, libertad y responsabilidad.

Los comunicadores si saben de libertad de expresión, pero no podemos por ningún motivo permitir que se violente el respeto al estado de derecho y las decisiones quieran imponerse tal como usted nos lo acaba de advertir, por la vía de la violencia, la confrontación o la estridencia, sin ningún apego a la ley.

Si gusta le puedo obsequiar esta ley, donde marca que deben de cumplir con la normatividad.

La vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Se concede el uso de la palabra al diputado Martín Mora Aguirre para hechos hasta por cinco minutos.

El diputado Martín Mora Aguirre:

No hablo enojado, a veces hacen que hable uno fuerte ante tantas mentiras y farsas, lamento que sea una dama a la que manden a decir tantas mentiras, en primer lugar este canal se inicia, cuando fue un canal religioso nadie lo molestó en absoluto, ahora que está como un canal al servicio de la gente ahora es cuando si lo cierran los panistas precisamente, a través de un individuo miembro del yunque, que es el regidor de Pungarabato, él mismo lo presume vaya lo del yunque, nos quiere intimidar a los calentanos diciendo que él es del yunque, yo no se para que nos dice eso, entonces yo quiero decir aquí que no se a que se refería la diputada que me antecedió, porque

aquí mismo a esta tribuna vino a defender a Radio Caracas Televisión, pero exactamente al revés, todo al revés, ahora es muy institucional, ahora es la institución, ahora es el permiso federal, ahora es todo eso y cuando nosotros decimos que las televisoras deben de estar al servicio del pueblo, perdone mi ignorancia señora diputada, pero usted también peca de lo mismo, debe saber que el espectro de ondas hertzianas pertenece no al gobierno del presidente espurio de este país, no pertenece a ese dictadorsuelo de pacotilla con todo respeto para su presidente, ese es su presidente, el mío se llama López Obrador aquí y en todo el país.

La vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Se solicita a los diputados y diputadas guardar silencio, orden y compostura y permitan al diputado continuar.

El diputado Martín Mora Aguirre:

Ciudadanos y ciudadanas diputadas:

Yo creo que esta situación, las ondas hertzianas deben de ser del pueblo y para el uso del pueblo, no se están pasando programas del PRD en este canal, se estaban pasando programas de cómo aplicar el biofertilizante, se estaban pasando programas culturales 100 por ciento, eso ofendió al PAN, eso ofendió a ese mentado regidor yunquista y entonces esto señoras y señores nos mete en un serio problema, porque ahora se deja de difundir la cultura en la Tierra Caliente.

La vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Diputado Martín Mora ¿le permite al ciudadano diputado Francisco Rodríguez Otero hacerle una interpelación?

El diputado Martín Mora Aguirre:

Si se lo permito a mi vecino.

El diputado Francisco Rodríguez Otero:

¿Qué quiere decir el yunque o qué es el yunque?

El diputado Martín Mora Aguirre:

Cuanta ignorancia señor, le voy a regalar el libro, mañana se lo traigo sin falta señor, para que lo conozca a fondo, digo ahorita me voy a llevar una hora diciéndole que es el yunque, quien debe explicar quien es el yunque son ustedes los panistas, todos sabemos quien es el yunque, todo el pueblo de México, pregúntele al autor Alvaro Delgado como descubrió los hilos del yunque,

una organización neofascista, esa es una secta fascista incrustada en todo el corazón del PAN, están incrustados en ustedes y si usted no se da cuenta de eso señor como lo lamento, que pena me da, le voy a regalar el libro para que lo sepa, espero que lo lea con cuidado, ahí está, regálasele yo te lo pago mañana diputado.

La vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Solicito a los asistentes a la presente sesión orden y compostura.

Continúe diputado Martín Mora.

El diputado Martín Mora Aguirre:

Entonces señores del Partido Acción Nacional, yo creo que no podemos venir a esta tribuna y presentarnos ante el pueblo de Guerrero, ante el pueblo de la Tierra Caliente como sepulcros blanqueados, espero que eso si sepas, porque debes leer la Biblia, no podemos presentarnos como los sepulcros blanqueados ante el pueblo de Guerrero, hay que presentarnos como lo que somos, yo los quiero ver a ustedes congruentes, no venir a defender una posición una vez y al rato cuando se trata de aplicar aquí en contra de un pueblo inerte, en contra de un pueblo que creen que no se sabe defender, sencillamente lo quieren aplicar en contra de ese pueblo.

Yo les quiero decir una cosa, el hecho de que nos movilizemos y exijamos, eso no quiere decir lo que dice la diputada, que no se asuste, nosotros tenemos todo el derecho y debe entender la diputada que me antecedió que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no la cumple ni usted ni su presidente espurio, entonces esa Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ustedes quieren manejar a su antojo, la Constitución quiero decirle diputada que no es ambigua, la Constitución es muy clara, ustedes creen que porque tienen el poder ganado a través de los medios, a través de doscientos ochenta y un mil spots de guerra sucia, creen que con eso ya pueden tener el control del país, se equivocan, no se equivoquen, porque vamos a seguir movilizándonos, la movilización es una garantía que la marca la Constitución Política y es lo que vamos a ser en Tierra Caliente y me va gustar verlos temblar de miedo.

La vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Se le concede el uso de la palabra al diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, para hechos hasta por 5 minutos.

El diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero:

Gracias.

Solamente para hacer una precisión que nosotros no mandamos a nadie para contestar o para hacer algún pronunciamiento en esta tribuna, cada quien lo hace por voluntad propia, se ha hablado del tema del presidente espurio, se ha dicho mucho y en repetidas ocasiones en esta tribuna que el presidente espurio, pero bien o mal es el presidente de México, es tu presidente también, no votaste por el, pero él es el que conduce los destinos de este país, que por cierto a la fecha, muy bien.

Le dicen espurio algunos cuantos, según esto porque la instancia electoral...

La vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Diputado Francisco Rodríguez ¿le permite hacerle una interpelación al diputado Martín Mora Aguirre?.

El diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero:

No, ya que termine que suba a tribuna, mejor.

La vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Continúe diputado.

Les pido silencio diputadas y diputados.

El diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero:

Gracias.

Después de escuchar esta palabra de espurio y de escuchar que un diputado dice que tiene su propio presidente, será de "pegelandia" o no se dé donde pueda ser presidente de un país, por supuesto que no existe, de algo que no existe, pero que pasa con aquellos diputados que hoy están sentados aquí, que ocupan un escaño y que son producto también de una resolución judicial, ¿eso si está bien!, ¡ahí si está bien!, y estoy hablando por Isidro Duarte, que ya le habían dado su constancia de mayoría y después la instancia electoral dice: "pues con la pena que tu no eres diputado y va a ser fulano diputado", ¿eso si funciona!, eso si está bien, eso es limpieza, es un proceso limpio, transparente más limpio que esta botella de agua, ¿eso si es transparencia?, pero bueno.

El tema de Radio Caracas es otro tema muy distinto, por supuesto que es un tema distinto, allá es una televisora que funcionó por mas de medio siglo, esta de

aquí de Tierra Caliente evidentemente es un tiempo menor y violaba la ley, por eso fue suspendida, aparte no sé si ya tengan conocimiento que un señor que estaba encargado precisamente en esta radiodifusora que se llama Humberto Peralta Vega cobra en el Ayuntamiento como auxiliar de comunicación social y percibe un sueldo de 2 mil 512 pesos quincenales, como la ven. eso si está bien, pero es muy fácil venir a hablar y venir a criticar, pero yo me pregunto que si estamos a favor del desvío de recursos, que si estamos a favor de que las cosas en los ayuntamientos marchen mal o si estamos a favor de que los presidentes municipales estén patrocinando algunos canales de televisión.

Yo estoy a favor de la legalidad y estaré hoy y siempre a favor de la legalidad y la razón única y exclusivamente al que tiene la razón, no al doble lenguaje, no a la doble participación, no a la simulación y no nada mas a la ley es buena cuando me favorece.

La vicepresidenta Aurora Martha García Martínez:

Por alusiones se le concede el uso de la palabra al diputado Martín Mora Aguirre hasta por 5 minutos.

El diputado Martín Mora Aguirre:

Compañeras y compañeros:

Se habla aquí, el compañero no sabe ni siquiera que es un canal de televisión, él nos está hablando de una estación de radio, ni idea tiene de lo que es el canal de televisión, persiste en que es una estación de radio.

Yo quiero decirles que hay muchos canales de televisión y muchas radios en el Estado, las que no cuentan con permiso, no se trata de descubrirlas, todos los sabemos, entonces todas estas radios que no cuentan con ese permiso no son molestadas porque efectivamente dan un servicio a la comunidad, este canal fue cerrado única y exclusivamente porque un atarantado del Partido Acción Nacional que es regidor es el que está queriendo cumplir un capricho y uno que se dice presidente de la República que llegó a través de los medios y mediante fraude, que es espurio y que yo espero que el diputado que me antecedió sepa lo que es espurio, porque aparte del libro del Yunque le voy a regalar un diccionario, yo espero que esta situación, la misma sociedad los haga entender que este canal estaba trabajando de manera institucional, en el Ayuntamiento de Pungarabato, por eso le pagaban a Humberto al que mencionó usted señor diputado, le pagaban la grandiosa cantidad de 5 mil pesos al mes, como se espantó usted con ese sueldo.

Entonces yo creo que la congruencia les hace falta a ustedes, como es posible que en Venezuela ustedes estén reclamando un canal de televisión que tiene la alternativa de transmitir por cable, que tiene la alternativa de transmitir vía satélite y aquí porque ven un canal chiquito, que efectivamente está sirviendo a un Ayuntamiento, ¡ah! vámonos sobre el, pero yo les quiero decir señores del Partido Acción Nacional, cuando un pueblo llora, la injusticia tiembla y nosotros nos vamos a movilizar y va a temblar la injusticia, vamos a ganar, vamos a abrir ese canal.

Gracias.

El Presidente:

En desahogo del inciso “c” del séptimo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina.

La diputada María Guadalupe Pérez Urbina:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados:

Con todo el respeto que me merecen mis compañeros y compañeras y el público en general, los medios de comunicación, vamos a dar lectura a un análisis de coyuntura de los primeros seis meses de gobierno de Felipe Calderón Hinojosa.

Parece poco, pero seis meses son suficientes para que un gobierno triunfe o fracase. El pasado 31 de mayo el gobierno que preside Felipe Calderón Hinojosa llegó a sus primeros seis meses, tiempo razonable para hacer un análisis de coyuntura, que nos permita visualizar el futuro que nos espera en los cinco años y medio que le faltan al presente sexenio presidencial.

A diferencia de otros inicios de año y de sexenio, hoy, en el indefinible imaginario colectivo, no se palpa ni percibe demasiada inquietud o alboroto por el nuevo futuro de la patria; no se miran expectativas desbordantes por la llegada de los flamantes aprendices de brujo y sus hechizos para ordenar el caos y alejar al país del principio. Al parecer, más por fuerza que por convicción, arrancamos el nuevo ciclo más cercanos que nunca a la temporalidad forzosamente realista y ajustada que acompaña a los regímenes democráticos.

Con todo, el calendario del “antiguo régimen” sigue sin perder por completo su vigencia. Para bien y para mal, el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa debe cumplir muchos de los pasos característicos de los

primeros seis meses de un gobierno: hacerse de los hilos del poder, darle viabilidad a su gobierno, sentar las bases de la continuidad blanquiazul en el presente sexenio en los hechos de gobierno, buscar la legitimidad que las urnas le escatimaron –algo similar a lo que ocurrió en su momento con Carlos Salinas de Gortari-, del PRI.

El 2007 es, empero, un desafío para que el Ejecutivo federal pueda “hinchar las velas”, como decían los filósofos hace muchos siglos “No todo está en sus manos ni bastará la pura voluntad” -recordemos que el suyo es un gobierno sin mayoría legislativa-, pero hasta ahora la administración calderonista ha iniciado la odisea tratando de enviar señales de fuerza para hacer sentir su presencia.

Lo hecho hasta ahora por Calderón Hinojosa pretende mandar algunas señales y marcar tendencias; palpar a sus principales aliados y opositores; probar estrategias y tácticas políticas. Valga, pues, enumerar algunos rasgos que derivan de lo hecho en los primeros seis meses de gobierno y lo que podrían anticipar en el mediano plazo:

El estilo personal de gobernar: echado para delante pero no desbocado. Desde su decisión de rendir la protesta constitucional en San Lázaro, Felipe Calderón Hinojosa ha demostrado dosis de firmeza y determinación; ha tratado de llenar los vacíos dejados por el ex presidente Vicente Fox Quezada -para quien, por cierto, “democracia” se convirtió en sinónimo de inacción-; ha buscado remendar la investidura presidencial; ha recuperado algo de la iniciativa y el mando que acompaña al jefe del Estado y de gobierno. Dicho de manera distinta, el mensaje que ha querido mandar es: “ya hay presidente”.

A la vista del anterior, sabemos que los primeros seis meses de un gobierno pueden ser definitorios. Sin embargo, las más de las veces el periodo simbólico de arranque apenas permite ver el talante y el talento de un gobernante; apenas deja apreciar ciertos rasgos de su estilo y liderazgo; apenas alcanza para mostrar sus prioridades, intereses y preocupaciones. Tal parece ser el caso de los primeros seis meses de gobierno de Felipe Calderón Hinojosa que han transcurrido sin pena ni gloria: no ha dado golpes espectaculares como Salinas de Gortari, no ha enfrentado una crisis mayor como Ernesto Zedillo, no ha levantado grandes expectativas ni ha cometido errores trascendentales como Vicente Fox Quezada. Si acaso dos errores: haberle declarado la guerra al narco y el pleito con Manuel Espino al interior del PAN, sobre todo ahora con la derrota de Acción Nacional en Yucatán el pasado 20 de mayo.

Agotado el plazo, no queda más que hacer un balance de las promesas y los hechos. Vale decirlo rápido: el saldo es mediocre. Valga, pues, un recuento somero de las “cien acciones” a través de los cinco ejes temáticos en que se agruparon las propuestas:

Estado de Derecho y Seguridad Pública. Este es, sin duda, el principal asunto de la agenda del gobierno calderonista. El uso de las fuerzas armadas, los operativos en distintas regiones del país, nuestro estado de Guerrero no podía ser la excepción, la extradición de varios capos del narco hacia Estados Unidos, la unificación del mando de las policías federales, la llamada Estrategia Integral de Prevención del Delito y la “presentación –ante los medios, no ante el Congreso de la Unión- de un paquete de reformas en materia de procuración de justicia dan cuenta de lo anterior.

Economía competitiva y generadora de empleos. Este ha sido el problema más duro, difícil y costoso, en términos de imagen y eficacia para el gobierno calderonista. Y, por supuesto, en los hechos la “estabilización” del precio de la tortilla significó un alza de hasta 42 por ciento en el precio del insumo respecto a diciembre de 2006, con todo lo que ello significa para la economía de los consumidores y en lugar de ser el presidente del empleo, Felipe Calderón es el presidente del desempleo.

Igualdad de oportunidades. Como en la política económica, en la política social no hay modificaciones sustanciales, sino elementos añadidos a la continuidad del modelo. Un ejemplo de ello, es la aprobación el pasado 15 de marzo de la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), aprobada a través de una alianza inconfesable entre el PAN, el PRI, el Partido Verde Ecologista, el Partido de Elba Esther Gordillo (el PANAL), y el supuesto partido de “izquierda”, el Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina. Esta nueva ley no resuelve los dos grandes rubros del ISSSTE: los servicios de salud y, sobre todo, pensiones.

Desarrollo sustentable. Entre otras cosas, en este apartado se anunció el Programa de Conservación y Recuperación para las especies mexicanas y se puso en marcha el Programa Proárbol, por medio del cual se destinarán seis mil millones de pesos para apoyar a cerca de 400 mil habitantes de ejidos y comunidades que presten servicios para la conservación de bosques y selvas.

Democracia efectiva y política exterior responsable. Este es, quizás, el rubro más flojo de los cinco. Los compromisos cumplidos apenas alcanzan para anunciar

el Programa Directo a México, que establece la reducción de comisiones por el envío de remesas a México; para el intento de relanzar la relación con América Central para avanzar en el proyecto entreguista e imperialista: el Plan Puebla-Panamá, así como la reactivación de diálogo México - Argentina, Brasil y Chile.

En suma, como se recuerda, Felipe Calderón Hinojosa no empezó desde cero sino desde más atrás: desde un déficit de legitimidad, sin ninguna concesión o periodo de gracia, sin ningún bono democrático o algo por el estilo.

No obstante, queda la sensación de que al igual que Felipe Calderón, los legisladores federales siguen dando resultados a cuenta gotas. Sobre todo, el bloque de izquierda en torno al sol azteca, me refiero al Frente Amplio constituido por el PRD, Convergencia y el Partido del Trabajo y el movimiento encabezado por Andrés Manuel López Obrador no han tensado de más la liga. Pueden estar desperdiciando una oportunidad inigualable para empujar con decisión e inteligencia un verdadero proyecto alternativo de nación.

Por otro lado, aunque tampoco el respaldo de Acción Nacional se ha necesitado realmente, Felipe Calderón se ha encontrado con un PAN infiltrado por la extrema derecha, el yunque, que sigue queriendo jugar a las vencidas con el propio Calderón Hinojosa.

Por su atención, muchas gracias.

(Desde su escaño, el diputado Benito García Meléndez solicita el uso de la palabra).

El Presidente:

Sí diputado ¿con qué objeto?

El diputado Benito García Meléndez:

Para intervenir sobre el mismo tema.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Benito García Meléndez, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Benito García Meléndez:

Compañeros diputados y diputadas:

No es en la imaginación en que vivimos, sino en una realidad, el presidente Felipe Calderón Hinojosa cumple

seis meses de gobierno y mantiene como asuntos prioritarios el cuidado del estado de derecho y la seguridad pública, dos de cada tres ciudadanos según consulta mitofsky muestran su conformidad con la forma en que Felipe Calderón ha trabajado hasta el mes de marzo.

Este nivel es el más alto de su gobierno y por el momento supera el porcentaje con el que finalizó el sexenio anterior, el mandatario marcó su semestre gubernamental con la presentación del Plan Nacional de Desarrollo, que aplicará para lo que resta de su mandato 2006 – 2012, considerando cinco ejes que sostendrán el plan, mismo que permitirá actuar para evitar que los retos insuperables o los rezagos se perpetúen.

Estado de derecho y seguridad pública, economía competitiva y generadora de empleos, igualdad de oportunidad, desarrollo sustentable y democracia efectiva y política exterior responsable son los ejes bajo los cuales se ha concebido el Plan Sexenal de Felipe Calderón y que en opinión de amplios sectores de la sociedad mexicana, han dado buenos resultados en estos primeros meses.

El programa del primer empleo es una buena iniciativa que deberá detonar en forma masiva en beneficio de los jóvenes mexicanos, razón por la cual de entrada, más de cinco mil empresas del país lo han adoptado. Faltan muchas cosas por hacer, pero hay cinco años y medio por delante, en ese momento coincidimos con el presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco), Luis Antonio Mahbub Sarquis, en el sentido de que es prematuro calificar a un gobierno que acaba de iniciar, aunque reconoció que hay apoyos a las micros, pequeñas y medianas empresas.

En seguridad pública recordemos que es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno, siempre compartida con la sociedad y que curiosamente los tres estados que por su alto índice de inseguridad han merecido el operativo implementado por el gobierno federal, son: Baja California, Michoacán y nuestro estado de Guerrero.

Comentar también que ha incautado 220 mil millones de dólares que fue un golpe al narcotráfico espectacular, amén de estas acciones, se han puesto énfasis en el tema de la seguridad pública, considerando que los mexicanos de hoy exigen que se ponga un alto a la delincuencia, por ello el presidente Calderón ha asegurado que las autoridades tienen el imperativo de actuar ante esta demanda, atendiendo con firmeza ese mal que amenaza la vida de la gente.

Hoy, todos tenemos la obligación de actuar y de no dar un paso atrás en esta lucha, por ello tenemos que responder de manera resuelta, convencidos de que la dificultad en el corto plazo que es evidente, no debe inhibir la imperiosa necesidad de actuar de inmediato, el presidente Felipe Calderón ha sostenido que México debe ser un país en el que la ley sea la norma, es por ello que lanzó desde el 11 de diciembre de 2006 en el undécimo día de su mandato, el primer operativo conjunto de seguridad en Michoacán, su estado natal, en el que incluyó unos cinco mil efectivos militares y policiales.

Las operaciones conjuntas se extienden ahora a once estados donde operan decenas de miles de efectivos, el 22 de enero pasado Calderón hizo un llamado a todas las instituciones gubernamentales y a la sociedad civil en su conjunto, a llevar a cabo una cruzada nacional contra el crimen organizado y la mantiene con el apoyo del Ejército Mexicano y las fuerzas policiales, la posición es clara, ni un paso atrás en la tarea de defender a México, ser de oposición quiere decir que uno busca combatir la pobreza y la desigualdad social, que promueve una política que buscan a dar todos sin importar su situación económica o social al nacer, las mismas oportunidades que aquellos que nacen en una cuna más privilegiada.

Como legisladores del estado de Guerrero es imperativo que nos esforcemos en construir una sociedad mejor en el futuro, que vigilemos los recursos que se aplican aquí en nuestro Estado, tal como lo mandata la Constitución y las leyes vigentes del Poder que representamos.

La sociedad nos exige que nuestro quehacer no se diluya en encuentros verbales y descalificaciones, sino que se transforme y se refleje en una vida de mejor calidad para los guerrerenses, en donde todos seamos respetados y respetuosos.

Es cuanto, compañeros diputados.

Gracias.

El Presidente:

En desahogo del inciso "d" del séptimo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Ramírez Mendoza.

El diputado José Luis Ramírez Mendoza:

Gracias, compañeros de la Mesa.

Gracias compañeros diputados, compañeras:

Con el permiso de todos.

El nivel de educación que tenga un pueblo será la directriz que determine su desarrollo y bienestar social, es por ello que los gobiernos han asumido la responsabilidad de brindar la educación de manera laica y gratuita, consagrándolo como un derecho reconocido en el artículo tercero de nuestra Constitución Política federal, estableciendo que la educación que imparta el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la patria y a la conciencia de la independencia y la justicia, es por ello que la educación debe de tomar como base los resultados del progreso científico, luchando contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, instruyendo a cada individuo con la ciencia y la tecnología para elevarlo al nivel de su tiempo.

Resulta penoso escuchar que Guerrero se encuentra entre los lugares de analfabetismo mas pronunciados, que cada vez son los alumnos que abandonan sus estudios o que nuestro país tiene un promedio de lectura muy bajo, en el que cada individuo lee poco mas de un libro por año, siendo necesaria la aplicación de acciones que vengán a resolver las múltiples necesidades y rezagos que se tienen en este rubro, a través de la Secretaría de Educación deben de ser impulsados de manera integral los programas de educación pública y privada en todo el Estado, proporcionando las condiciones apropiadas para lograr su objetivo de abatir el rezago educativo y formar una nueva sociedad de individuos conscientes de sus derechos y obligaciones, comprometidos activamente en la participación y desarrollo del país.

Los recursos que año con año se han destinado a la educación en Guerrero no han sido suficientes para solucionar la demanda que se tiene actualmente, habiendo en la actualidad escuelas construidas con láminas de cartón, con mobiliarios inservibles, sin cercos perimetrales, sin baños, sin servicios de luz y de agua, escuelas primarias atendidas por dos maestros o en el peor de los casos, escuelas sin maestros.

Estos problemas no se limitan únicamente a las escuelas del medio rural, sino también a las ubicadas en las ciudades más urbanizadas de nuestro estado de Guerrero, como padres de familia también enfrentamos una serie de problemas para brindar una buena educación a nuestros hijos, pero es más importante que ellos tengan adecuadas condiciones para recibir su educación en las escuelas, eso es más importante, que garanticen la competitividad de los alumnos de la Montaña como los del Valle, los de las escuelas rurales como de las ciudades urbanas.

Procuremos que los recursos destinados a la educación se apliquen en la construcción de escuelas, en mobiliarios suficientes y en buen estado, en espacio de recreación y deportivos, en tener un maestro para cada grupo o materia, de otro modo el sector educativo no tendrá la capacidad de lograr su misión y objetivos, menos aún si a su presupuesto se impone el gasto de útiles y uniformes escolares para cada alumno, generando una carga más para el Estado, por lo que no debemos desestimar que quien propone legislaciones surgidas del fomento a la irresponsabilidad familiar de comprar un cuaderno o un uniforme para que el niño acuda a la escuela a recibir parte de su educación, lo hace en el sentido de lograr popularidad, poniendo en menoscabo la administración de los recursos del pueblo.

En lo personal hago votos por un sistema educativo en el que cada individuo encuentre espacios para el desarrollo de su potencial intelectual físico y emocional, donde los estudiantes y padres de familia asuman su responsabilidad de transformación y cambio en favor de esta sociedad.

Lo antes señalado no contradice, no niega la obligación, la necesidad de dar útiles escolares, de dar uniformes, pero los uniformes por ejemplo no son obligación para que los niños porten del mismo color su vestimenta, hay programas como los de escuelas de calidad, programas federales y hay programas estatales también, hay programas federales como el de enciclopedia, hay programas como el de oportunidades donde se contemplan gastos, gastos en educación del niño, gastos que la madre decide y está obligada incluso de manera moral, de manera obligatoria, de manera familiar a darles zapatos, a darles cuadernos, a darles vestido a sus hijos que asisten a la escuela, hay gastos también en alimentación, en las comunidades es fácil encontrar casas de salud, clínicas de salud que revisan a los niños cada mes, sino no pueden cobrar los recursos a que tienen derecho.

También en las escuelas, yo no digo que en todas, pero sí en la gran mayoría hay gastos de alimentación para los niños, que se sustentan por las cocinas económicas, que a través de instituciones como el DIF se ponen funcionar en las localidades, hay programas como el programa para abatir el rezago educativo, el PAREIB, donde también se señala que el 60 por ciento del recurso debe estar destinado para la compra de útiles escolares en lugares marginados, con esto no contradecemos y no negamos la necesidad -repito- de que se hace necesario apoyar más a las instituciones educativas, pero más se requiere que saquemos a los niños de esas escuelas donde aparecen encerrados como si fueran gallineros, donde en vez de paredes, tenemos telas para granja,

donde en vez de techos adecuados, tenemos láminas de cartón bien rotas, donde en vez de pizarrones completos, pintarrones, etc., tengamos pedazos de pizarrones, donde en vez de sillas para que el niño aprenda bien y se sienta cómodo, tenemos piedras, troncos de madera en la Sierra, donde se puedan cortar, es decir, desde nuestro particular punto de vista se hace necesario que el Estado siga construyendo escuelas, siga dotando de maestros en las comunidades, siga poniendo los maestros completos en las escuelas primarias, en las telesecundarias, en las secundarias, siga poniendo conserjes, siga arreglando los baños, ahí es donde desde mi punto de vista debemos preocuparnos mucho, sobre todo y como decía no sólo en el área urbana, pero sobre todo en el área de la Montaña, en el área de la Sierra donde rotundamente están olvidados.

En la parte media e incluso en la parte baja de la Tierra Caliente nosotros lo hemos experimentado, un padre por obligación tiene que dotar a sus hijos de un cuaderno y un lápiz para que se vaya a la escuela y el Estado por obligación debe de dotar maestros, debe de incrementar el presupuesto para que no tengamos un maestro que de clases a los tres grados de una telesecundaria, dos maestros que den clases a los seis grados de una primaria, ahí es donde debemos enfocarnos.

Compañeros y compañeras, compañeros de la Mesa les agradezco mucho la gentileza.

Muchas gracias a todos.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 21:40 horas):

En desahogo del octavo punto del Orden del Día clausura, solicito a los ciudadanos diputados, diputadas y público asistente ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 21 horas con 40 minutos del día martes 12 junio de 2007, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día jueves 14 de junio de 2007, en punto de las 11 horas para celebrar sesión.

ANEXO PRIMERA LECTURA

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se autoriza la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de

Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero – abril, mayo – agosto y septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2004.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso “c”, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Arcelia, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 13 de septiembre de 2004, 14 de diciembre de 2004 y el 31 de marzo de 2005, las cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1407/04 del 9 de diciembre de 2004, AGE/0584/05 del 29 de marzo de 2005 y AGE/1287/2005 del 13 de julio de 2005, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los informes de resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2004, del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales

que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar las cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los informes de resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que de los informes de resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que estos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 39,279,950.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Ingresos Propios	825,139.59	465,856.81	379,845.65	1,670,842.05
Impuestos	288,896.21	67,031.81	76,856.57	432,784.59
Derechos	317,367.93	228,762.18	160,719.02	706,849.13
Productos	124,293.73	111,981.87	101,629.27	337,904.87
Aprovechamientos	94,581.72	58,080.95	40,640.79	193,303.46
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	12,770,459.81	12,594,597.60	8,143,633.08	33,508,690.49
Fondo General de Participaciones	4,099,169.19	3,925,799.84	2,277,747.81	10,302,716.84
Por cobro de multas administrativas	1,492.83	0.00	18,157.50	19,650.33
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,004,917.27	6,004,917.24	2,962,544.80	14,972,379.31
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,664,880.52	2,663,880.52	2,885,182.97	8,213,944.01
Ingresos extraordinarios	64,454.30	39,263.92	31,394.64	135,112.86
Ramo 20	0.00	3,762,682.30	0.00	3,762,682.30
Totales	13,660,053.70	16,862,400.63	8,554,873.37	39,077,327.70

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 39,279,950.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Gasto Corriente	3,046,355.81	3,909,024.10	4,159,021.65	11,114,401.56
Servicios Personales	2,306,728.29	3,248,604.92	3,626,442.54	9,181,775.75
Materiales y Suministros	571,176.62	359,300.73	338,442.94	1,268,920.29
Servicios Generales	168,450.90	301,118.45	194,136.17	663,705.52
Subsidios y Apoyo social	245,570.47	163,188.49	162,933.60	571,692.56
Obras Públicas (recursos propios)	31,224.75	44,356.44	39,235.03	114,816.22
Ramo 33	2,584,838.79	7,810,411.21	7,014,788.20	17,410,038.20
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,069,801.92	5,813,938.32	4,237,511.62	11,121,251.86
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,515,036.87	1,996,472.89	2,777,276.58	6,288,786.34
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	3,225.00	2,990.00	6,215.00
Enterero de retenciones a terceros	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	5,907,989.82	11,930,205.24	11,378,968.48	29,217,163.54

La diferencia observada entre los ingresos y los egresos totales, por la cantidad de \$ 9,860,164.16 pesos, se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

LEGALIDAD

1. Las cuentas públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, registrando retrasos de más de 3, 6 y 2 meses respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS (Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
			Administrativas	Daños
Enero-Abril	4,729,611.07	0.00	896,929.58	3,832,681.49
Mayo-Agosto	3,194,131.00	0.00	137,376.00	3,056,755.00
Sept-Diciembre	17,144,708.08	0.00	3,795,784.87	13,348,923.21
TOTAL	25,068,450.15	0.00	4,830,090.45	20,238,359.70

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

- a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.
- b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.
- c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.
- d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.
- e) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.
- f) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.
- g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.
- h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los informes de resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$ 39,077,327.70 pesos, equivalentes al 0.5 por ciento menos del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 29,217,163.54 pesos, que

representaron el 25.6 por ciento menos de los egresos presupuestados para el 2004.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos acumulados por los tres cuatrimestres de 2004, se observa una diferencia de \$ 9,860,164.16 pesos, que se encuentra disponible en la cuenta de bancos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los periodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre de 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 25,068,450.15 pesos, que a la fecha de los informes de resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los pliegos únicos de observaciones.

Quinta.- Que la información de las cuentas públicas municipales del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del auditor general del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que no fueron regularizadas.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los informes de resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la ley de la materia.

Sexta.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 25,068,450.15 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, no presentó ninguna solventación, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 4,830,090.45 pesos, y tipificado como daños por \$20,238,359.70 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad referida por \$ 25,068,450.15 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se

encontraron evidencias que ameritan que los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las cuentas públicas del municipio de Arcelia, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Artículo Primero.- Se tienen por no aprobadas las cuentas públicas del municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrtese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de enero de 2007.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Presidente.- Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen.- Vocal.- Diputado Socorro Sofio Ramírez Hernández, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

ANEXO PRIMERA LECTURA

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso "c" de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 30 de julio

de 2004, 30 de septiembre de 2004 y el 8 de marzo de 2005, las cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1306/04 del 9 de noviembre de 2004, AGE/0048/05 del 11 de enero de 2005 y AGE/1147/05 del 21 de junio de 2005, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los informes de resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2004, del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar las cuentas de la Hacienda Pública municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la

Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los informes de resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que de los informes de resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que estos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 13,900,543.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Ingresos Propios	964,796.69	487,984.46	304,211.64	1,756,992.79
Impuestos	359,619.00	121,238.00	38,880.00	519,737.00
Derechos	365,103.00	151,847.40	91,901.40	608,851.80
Productos	100,808.19	142,540.06	106,209.24	349,557.49
Aprovechamientos	139,266.50	72,359.00	67,221.00	278,846.50
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	3,827,631.19	4,633,890.76	3,668,308.02	12,129,829.97
Fondo General de Participaciones	1,695,777.65	1,791,098.88	1,022,759.99	4,509,636.52
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social				

Municipal	1,363,209.36	1,816,245.95	1,362,209.92	4,511,665.23
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	768,644.18	1,026,545.93	1,283,338.11	3,078,528.22
Ingresos extraordinarios	38,381.30	1,165,931.85	135,935.60	1,340,248.75
Totales	4,830,809.18	6,287,807.07	4,108,455.26	15,227,071.51

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 13,900,543.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,627,134.92	2,092,977.53	2,331,709.91	6,051,822.36
Servicios Personales	1,172,306.17	1,314,889.96	1,611,703.16	4,098,899.29
Materiales y Suministros	117,045.28	377,524.30	264,671.74	759,241.32
Servicios Generales	337,783.47	400,563.27	455,335.01	1,193,681.75
Subsidios y Apoyo social	121,526.22	134,396.85	105,222.50	361,145.57
Obras Públicas (recursos propios)	40,818.00	32,732.10	20,893.00	94,443.10
Ramo 33	1,172,545.92	2,184,910.23	3,796,682.04	7,154,138.19
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	479,946.90	1,091,796.34	1,947,318.99	3,519,062.23
Descuentos de Aportaciones (FISM)	30,994.41	42,010.12	29,967.97	102,972.50
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	661,604.61	1,051,103.77	1,816,829.18	3,529,537.56
Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	0.00	2,565.90	2,565.90
Entero de retenciones a terceros	32,199.87	28,300.40	12,000.08	72,500.35
Inversión Estatal Directa	0.00	1,139,668.00	8,352.00	1,148,020.00
Totales	2,994,224.93	5,612,985.11	6,274,859.53	14,882,069.57

La diferencia observada entre los ingresos y los egresos totales, por la cantidad de \$ 345,001.94 pesos, corresponden a las disponibilidades en las cuentas de caja y bancos.

LEGALIDAD

1. Las cuentas públicas del primero y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, excepto en el caso de la correspondiente al segundo cuatrimestre.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERIODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS (Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
			Administrativas	Daños
Enero-Abril	1,193,163.29	227,332.63	35,670.14	930,160.52
Mayo-Agosto	1,103,589.36	144,904.76	469,391.58	489,293.02
Sept-Diciembre	4,344,223.52	1,072,648.36	97,175.41	3,174,399.75
TOTAL	6,640,976.17	1,444,885.75	602,237.13	4,593,853.29

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, si cumplió con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del Honorable Ayuntamiento y actualizar el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los informes de resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$ 15,227,071.51 pesos, superior en 9.5 por ciento respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 14,882,069.57 pesos, que representaron el 7.1 por ciento superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 345,001.94 pesos, recursos que se encuentran disponibles en caja y bancos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los periodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre de 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 6,640,976.17 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los pliegos únicos de observaciones.

Quinta.- Que la información de las cuentas públicas municipales del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del auditor general del Estado, concluyó que:

1. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

2. Existieron discrepancias entre los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con

posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

3. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

4. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los informes de resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la ley de la materia.

Sexta.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 6,640,976.17 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento, solventó \$ 1,444,885.75 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 602,237.13 pesos, y tipificado como daños por \$ 4,593,853.29 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 5,196,090.42 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los informes de resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las cuentas públicas del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre – diciembre del ejercicio fiscal del 2004.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Artículo Primero.- Se tienen por no aprobadas las cuentas públicas del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-

abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los informes de resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de enero de 2007.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Presidente.- Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen.- Vocal.- Diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

ANEXO

PRIMERA LECTURA

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso "c" de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Copalillo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 23 de junio de 2004, 11 de diciembre de 2004 y el 16 de marzo de 2005, las cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1169/04 del 6 de octubre de 2004, AGE/0429/05 del 23 de febrero de 2005 y AGE/1176/05 del 29 de junio de 2005, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los informes de resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2004, del Honorable Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar las cuentas de la Hacienda Pública municipal de Copalillo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los informes de resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que de los informes de resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero

número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que estos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 16,655,162.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Ingresos Propios	421,905.89	103,931.52	82,100.71	607,938.12
Impuestos	9,528.00	2,549.00	1,024.00	13,101.00
Derechos	47,501.00	41,890.00	27,783.00	117,174.00
Contribuciones especiales	561.00	491.00	0.00	1,052.00
Productos	77,444.51	54,367.52	35,417.71	167,229.74
Aprovechamientos	286,871.38	4,634.00	17,876.00	309,381.38
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	6,470,650.63	6,942,922.19	4,837,159.23	18,250,732.05
Fondo General de Participaciones	1,642,740.33	2,109,841.28	1,902,251.74	5,654,833.35
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,793,046.27	3,797,699.19	1,899,393.96	9,490,139.42
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,034,864.03	1,035,381.72	1,035,513.53	3,105,759.28
Ingresos extraordinarios	177,562.00	683,491.00	135,064.00	996,117.00
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	985,000.00	985,000.00
Ramo 20	0.00	0.00	1,272,056.19	1,272,056.19
Fondo Indígena	0.00	0.00	3,664,438.81	3,664,438.81
Ramo 39	0.00	0.00	180,000.00	180,000.00
Totales	7,070,118.52	7,730,344.71	11,155,818.94	25,956,282.17

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 16,655,162.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Gasto Corriente	1,604,678.76	1,776,605.86	2,002,535.84	5,383,820.46
Servicios Personales	1,264,655.05	1,333,052.86	1,650,206.61	4,247,914.52

Materiales y Suministros	190,875.10	323,886.92	220,572.48	735,334.50
Servicios Generales	149,148.61	119,666.08	131,756.75	400,571.44
Subsidios y Apoyo social	149,051.00	1,092,593.88	247,278.57	1,488,923.45
Obras Públicas (recursos propios)	17,937.79	26,094.87	42,583.12	86,615.78
Ramo 33	959,633.48	6,052,300.85	5,529,576.26	12,541,510.59
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	185,772.60	4,323,537.70	3,509,487.12	8,018,797.42
Descuentos de Aportaciones (FISM)	83,386.56	708,246.50	666,553.18	1,458,186.24
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	688,921.25	1,018,445.89	1,351,465.20	3,058,832.34
Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,553.07	2,070.76	2,070.76	5,694.59
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	629.00	4,950.00	0.00	5,579.00
Entero de retenciones a terceros	13,151.00	12,010.00	9,793.00	34,954.00
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	984,999.04	984,999.04
Ramo 20	0.00	0.00	1,270,376.94	1,270,376.94
Fondo Indígena	0.00	0.00	3,664,438.77	3,664,438.77
Ramo 39	0.00	0.00	180,000.00	180,000.00
Totales	2,745,081.03	8,964,555.46	13,931,581.54	25,641,218.03

La diferencia observada entre los ingresos y los egresos totales, por la cantidad de \$ 315,064.14 pesos, se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

LEGALIDAD

1. Las cuentas públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, registrando retrasos de más de un mes respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS (Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
			Administrativas	Daños
Enero-Abril	261,261.00	210,261.00	0.00	51,000.00
Mayo-Agosto	2,021,184.16	662,825.16	336,833.00	1,021,526.00
Sept-Diciembre	2,702,556.00	1,446,190.18	0.00	1,256,365.82
TOTAL	4,985,001.16	2,319,276.34	336,833.00	2,328,891.82

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

1. Que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente de los impuestos y derechos.

2. Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

3. Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

4. Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

5. Depurar las cuentas de deudores diversos, Ramo 20 y Ramo 33.

6. Actualizar el inventario de bienes patrimoniales y registrar en el activo fijo todos los bienes de propiedad municipal.

7. Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

8. Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los informes de resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis

efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$ 25,956,282.17 pesos, equivalentes al 55.8 por ciento superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 25,641,218.03 pesos, que representaron el 53.9 por ciento superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos acumulados por los tres cuatrimestres de 2004, se observa una diferencia de \$ 315,064.14 pesos, que se encuentra disponible en la cuenta de bancos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los periodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre de 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 4,985,001.16 pesos, que a la fecha de los informes de resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los pliegos únicos de observaciones.

Quinta.- Que la información de las cuentas públicas municipales del Honorable Ayuntamiento de Copalillo, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del auditor general del Estado, concluyó que:

1. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

2. Existieron discrepancias en los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

3. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

4. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los informes de resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

Sexta.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 4,985,001.16 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento, solventó la cantidad de 2,319,276.34 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 336,833.00 pesos, y tipificado como daños por \$2,328,891.82 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad referida por \$2,665,724.82 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los informes de resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las cuentas públicas del municipio de Copalillo, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre – diciembre del ejercicio fiscal de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Artículo Primero.- Se tienen por no aprobadas las cuentas públicas del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los informes de resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de enero de 2007.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Presidente.- Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen.- Vocal.- Diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

ANEXO

PRIMERA LECTURA

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero – abril, mayo – agosto y septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2004.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso “c” de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto

respectivo, los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Copanatoyac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 16 de julio de 2004, 14 de diciembre de 2004 y el 3 de octubre de 2005, las cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1172/04 del 29 de octubre de 2004, AGE/0569/05 del 16 de marzo de 2005 y AGE/0141/06 del 16 de enero de 2006, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los informes de resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2004, del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar las cuentas de la Hacienda Pública municipal de Copanatoyac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de

las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los informes de resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que de los informes de resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que estos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 22,587,145.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Ingresos Propios	481.50	0.00	85,291.29	85,772.79
Impuestos	481.50	0.00	0.00	481.50
Derechos	0.00	0.00	56,092.30	56,092.30
Productos	0.00	0.00	29,198.99	29,198.99
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	9,241,843.73	9,312,993.89	6,070,242.19	24,625,079.81
Fondo General de Participaciones	1,880,783.20	2,197,804.29	1,872,020.19	5,950,607.68
Fondo de Fomento Municipal	248,433.45	0.00	0.00	248,433.45
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,833,935.20	5,833,935.20	2,916,967.60	14,584,838.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,278,691.88	1,281,254.40	1,281,254.40	3,841,200.68
Ingresos extraordinarios	2,633.30	2,176,228.90	205,941.40	2,039,976.00
Ramo 20	625,000.00	0.00	500,313.98	1,125,313.98
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	1,832,335.49	2,177,163.09
Totales	9,869,958.53	11,489,222.79	8,694,124.35	30,053,305.67

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 22,587,145.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Gasto Corriente	890,602.19	1,715,868.45	1,993,642.68	4,600,113.32
Servicios Personales	626,609.19	1,109,637.84	1,597,905.70	3,334,152.73
Materiales y Suministros	114,247.97	447,097.12	190,973.53	752,318.62
Servicios Generales	149,745.03	159,133.49	204,763.45	513,641.97
Subsidios y Apoyo social	89,964.01	373,641.09	787,726.48	1,251,331.58
Obras Públicas (recursos propios)	3,856.00	27,994.33	294,984.37	326,834.70
Ramo 33	908,557.01	6,321,289.79	13,061,710.50	20,291,557.30
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	5,063,322.67	11,290,579.06	16,353,901.73
Descuentos de Aportaciones (FISM)	0.00	125,080.00	146,545.52	271,625.52
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	908,557.01	1,130,324.60	1,622,023.40	3,660,905.01
Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	2,562.52	2,562.52	5,125.04
Inversión Estatal Directa	0.00	26,014.68	1,981,158.55	2,007,173.23
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	16,000.01	36,880.01	15,987.00	68,867.02
Entero de retenciones a terceros	1,201.00	0.00	4,495.00	5,696.00
Ramo 20	124.20	307.05	780,320.31	780,751.56
Totales	1,910,304.42	8,501,995.40	18,920,024.89	29,332,324.71

La diferencia observada entre los ingresos y los egresos totales, por la cantidad de \$ 720,980.96 pesos, se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

LEGALIDAD

1. Las cuentas públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retrasos de más de dos meses, y hasta de 8 meses, en el caso de la correspondiente al tercer cuatrimestre.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERIODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	1,004,799.83	0.00	262,674.63	742,125.20
Mayo-Agosto	4,832,415.28	0.00	801,691.28	4,030,724.00
Sept.-Diciembre	4,077,643.31	0.00	853,249.72	3,224,393.59
TOTAL	9,914,858.42	0.00	1,917,615.63	7,997,242.79

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

1. Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de derechos.

2. Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

3. Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

4. Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

5. Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

6. Efectuar el registro de todos los activos propiedad del Honorable Ayuntamiento, y presentar el inventario de bienes patrimoniales ante este órgano fiscalizador.

7. Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

8. Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los informes de resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$30,053,305.67 pesos, equivalentes al 33.1 por ciento superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$29,332,324.71 pesos, que representaron el 29.9 por ciento superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos acumulados por los tres cuatrimestres de 2004, se observa una diferencia de \$ 720,980.96 pesos, que se encuentra disponible en la cuenta de bancos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los periodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre de 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 9,914,858.42 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los pliegos únicos de observaciones.

Quinta.- Que la información de las cuentas públicas municipales del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac,

correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del auditor general del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los informes de resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

Sexta.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$9,914,858.42 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento, no presentó ninguna solventación, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 1,917,615.63 pesos, y tipificado como daños por \$ 7,997,242.79 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad referida de \$9,914,858.42 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que NO SE APRUEBAN las Cuentas Públicas del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre – diciembre del ejercicio fiscal del 2004.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL

MUNICIPIO DE COPANATTOYAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Artículo Primero.- Se tienen por no aprobadas las cuentas públicas del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los informes de resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de enero de 2007.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Presidente.- Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen.- Vocal.- Diputado Socorro Sofio Ramírez Hernández, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

**ANEXO
PRIMERA LECTURA**

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero – abril, mayo – agosto y septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2004.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso “c” de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 29 de junio de 2004, 30 de septiembre de 2004 y el 14 de marzo de 2005, las cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1152/04 del 12 de octubre de 2004, AGE/0061/05 del 13 de enero de 2005 y AGE/1170/05 del 24 de junio de 2005, el auditor

general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los informes de resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2004, del Honorable Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar las cuentas de la Hacienda Pública municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los informes de resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que estos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 35,930,335.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

/	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Ingresos Propios	598,276.36	202,353.90	203,570.42	1,004,200.68
Impuestos	89,262.00	25,099.00	12,817.00	127,178.00
Derechos	243,699.36	91,984.90	87,453.92	423,138.18
Productos	58,129.00	39,212.00	41,510.00	138,851.00
Aprovechamientos	207,186.00	46,058.00	61,789.50	315,033.50
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	10,273,834.50	11,247,942.89	7,805,188.66	29,453,424.05
Fondo General de Participaciones	2,465,144.17	3,434,815.52	2,714,646.87	8,740,750.28
Cobro de multas administrativas federales no fiscales	0.00	3,372.93	0.00	3,687.21
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,682,633.27	5,681,569.20	2,840,784.62	14,204,987.09
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,126,057.06	2,128,185.24	2,249,757.17	6,503,999.47
Ingresos extraordinarios	2,505,310.06	25,249.42	860,503.65	937,520.13
Inversión Estatal Directa	0.00	985,000.00	0.00	985,000.00
Ramo 20	0.00	0.00	492,650.00	492,650.00
Otros programas	0.00	1,195,737.93	3,005,101.84	6,527,924.77
Totales	13,377,420.92	13,656,284.14	12,367,014.57	39,400,719.63

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004

aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 35,930,335.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Gasto Corriente	2,373,940.96	3,202,039.72	3,798,366.34	9,374,675.74
Servicios Personales	1,998,520.58	2,234,532.31	2,952,274.03	7,185,326.92
Materiales y Suministros	209,061.07	586,257.19	324,912.04	1,120,230.30
Servicios Generales	166,359.31	381,250.22	521,180.27	1,069,118.52
Subsidios y Apoyo social	298,047.85	210,433.73	1,922,444.50	4,761,048.08
Obras Públicas (recursos propios)	209,571.45	229,901.28	99,873.99	539,346.72
Ramo 33	4,112,963.77	4,454,795.86	11,506,017.05	20,073,776.68
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,757,745.93	2,162,261.98	8,292,132.69	13,212,140.60
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,353,089.66	2,288,277.52	3,209,628.00	6,850,995.18
Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	2,128.18	4,256.36	4,256.36	10,640.90
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00
Entero de retenciones a terceros	0.00	32,383.00	12,345.00	44,728.00
Inversión Estatal Directa	0.00	475,174.15	509,825.85	985,000.00
Ramo 20	0.00	0.00	492,650.00	492,650.00
Otros programas	0.00	2,330,450.72	3,005,160.94	3,005,160.94
Totales	6,994,524.03	10,935,178.46	21,346,683.67	39,276,386.16

La diferencia observada entre los ingresos y los egresos totales, por la cantidad de \$ 124,333.47 pesos, se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

LEGALIDAD

1. Las cuentas públicas del primero y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, únicamente la correspondiente al segundo cuatrimestre se presentó en el plazo establecido.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERIODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	3,478,373.08	1,288,337.00	1,790,094.35	399,941.73
Mayo-Agosto	1,670,888.19	1,454,396.05	17,013.00	199,479.14
Sept.-Diciembre	27,224,170.19	1,866,903.65	5,060,695.61	20,296,570.93
TOTAL	32,373,431.46	4,609,636.70	6,867,802.96	20,895,991.80

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente de los impuestos y derechos.

b) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

c) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

d) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

e) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

f) Depurar las cuentas de Deudores Diversos y Gastos a comprobar.

g) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

h) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

i) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los informes de resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$ 39,400,719.63 pesos, equivalentes al 9.7 por ciento superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 39,276,386.16 pesos, que representaron el 9.3 por ciento superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos acumulados por los tres cuatrimestres de 2004, se observa una diferencia de \$ 124,333.47 pesos, que se encuentra disponible en la cuenta de bancos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los periodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre de 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 32,373,431.46 pesos, que a la fecha de los informes de resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los pliegos únicos de observaciones.

Quinta.- Que la información de las cuentas públicas municipales del Honorable Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del auditor general del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los informes de resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

Sexta.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 32,373,431.46 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento, solventó la cantidad de 4,609,636.70 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 6,867,802.96 pesos, y tipificado como daños por \$ 20,895,991.80 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$27,763,794.76 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los informes de resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las cuentas públicas del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre – diciembre del ejercicio fiscal de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Artículo Primero.- Se tienen por no aprobadas las cuentas públicas del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los informes de resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de enero de 2007.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Presidente.- Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen.- Vocal.- Diputado Socorro Sofio Ramírez Hernández, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

ANEXO

PRIMERA LECTURA

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero – abril, mayo – agosto y septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2004.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso “c” de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto

respectivo, los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2004, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 14 de diciembre de 2004 y el 28 de octubre de 2005, las cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero y segundo cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/0585/05 del 29 de marzo de 2005 y AGE/0417/2006 del 9 de febrero de 2006, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los informes de resultados de la primera y segunda Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2004, del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar las cuentas de la Hacienda Pública municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas de la Hacienda Pública del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes al primero y segundo cuatrimestre de 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los informes de resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que de los informes de resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el primero y segundo cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que estos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 14,390,050.63 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)

Ingresos Propios	79,129.09	95,219.67	174,348.76
Impuestos	14,751.29	10,515.30	25,266.59
Derechos	33,726.58	51,404.05	85,130.63
Productos	25,657.22	26,120.32	51,777.54
Aprovechamientos	4,994.00	7,180.00	12,174.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	5,246,612.01	7,658,344.87	12,904,956.88
Fondo General de Participaciones	1,521,215.31	2,167,235.98	3,688,451.29
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,605,151.26	4,368,618.45	6,973,769.71
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,120,245.44	1,122,490.44	2,242,735.88
Ingresos extraordinarios	502,419.13	394,368.53	896,787.66
Totales	5,828,160.23	8,147,933.07	13,976,093.30

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 14,390,050.63 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos		Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	
Gasto Corriente	1,303,722.98	1,661,590.84	2,965,313.82
Servicios Personales	1,019,106.12	939,722.47	1,958,828.59
Materiales y Suministros	183,265.06	521,268.28	704,533.34
Servicios Generales	101,351.80	200,600.09	301,951.89
Subsidios y Apoyo social	142,022.09	474,773.17	616,795.26
Obras Públicas (recursos propios)	59,548.73	14,714.99	74,263.72
Ramo 33	1,908,790.55	4,376,592.81	6,285,383.36
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	818,431.73	3,039,049.44	3,857,481.17
Descuentos de Aportaciones (FISM)	58,960.05	95,460.50	154,420.55
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,031,398.77	1,239,837.87	2,271,236.64
Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	2,245.00	2,245.00
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	11,114.28	23,979.50
Entero de retenciones a terceros	7,364.47	15,104.42	22,468.89
Totales	3,421,448.82	6,553,890.51	9,988,204.55

La diferencia observada entre los ingresos y los egresos totales, por la cantidad de \$ 3,987,888.75 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

LEGALIDAD

1. Las cuentas públicas del primero y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retrasos de más de 6 y 12 meses respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las

modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes a los dos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS (Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
			Administrativas	Daños
Enero-Abril	1,239,075.86	261,489.21	216,809.12	760,777.53
Mayo-Agosto	4,540,997.46	0.00	161,055.59	4,379,941.87
TOTAL	5,780,073.32	261,489.21	377,864.71	5,140,719.40

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

1. Que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente de los impuestos y derechos.

2. Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

3. Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

4. Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

5. Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

6. Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

7. Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

8. Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la

atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los informes de resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos acumulados en los dos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$ 13,976,093.30 pesos, equivalentes al 97.1 por ciento de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

Segunda.- Que los gastos acumulados en los dos cuatrimestres fueron de \$ 9,988,204.55 pesos, que representaron el 69.4 por ciento de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos acumulados por los dos cuatrimestres de 2004, se observa una diferencia de \$ 3,987,888.75 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los periodos enero-abril y mayo-agosto de 2004, alcanzaron la cantidad de \$5,780,073.32 pesos, que a la fecha de los informes de resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los pliegos únicos de observaciones.

Quinta.- Que la información de las cuentas públicas municipales del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, correspondientes a los dos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del auditor general del Estado, concluyó que:

1. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

2. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

3. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente

causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

4. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los informes de resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

Sexta.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 5,780,073.32 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento, solventó la cantidad de \$ 261,489.21 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 377,864.71 pesos, y tipificado como daños por \$ 5,140,719.40 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 5,518,584.11 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los informes de resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las cuentas públicas del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal de 2004.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Artículo Primero.- Se tienen por no aprobadas las cuentas públicas del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los informes de resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en

sus informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de enero de 2007.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Presidente.- Diputado Fernando José I. Donoso Pérez,
Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen.-
Vocal.- Diputado S. Sofio Ramírez Hernández, Vocal.-
Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

ANEXO

PRIMERA LECTURA

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero a contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2,140,000.00 (dos millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente administración municipal.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, se turnó para estudio, análisis y dictamen con proyecto de decreto correspondiente, el oficio suscrito por el ciudadano Miguel Jaimes Palacios, presidente del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero, con el que solicita la autorización de esta Soberanía para contratar una línea de crédito por un monto de hasta \$2'140,000.00 (dos millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), y

CONSIDERANDO

Que por oficio sin número de fecha 14 de mayo de 2007, el ciudadano Miguel Jaimes Palacios, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado para contratar un crédito, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la cantidad de \$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en pavimentación de calles, y obras de saneamiento, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente administración municipal.

Que en sesión de fecha 22 de mayo del año dos mil siete, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0643/2007 de misma fecha, suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que en el escrito de presentación de la solicitud el Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan señala:

“Que tomando como base la autorización concedida al titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos de los decretos 618 y 93, publicados el 11 de noviembre de

2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; en concordancia con lo previsto en la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.”

“El pasado 24 de abril de 2007, mediante sesión extraordinaria de Cabildo el Honorable ayuntamiento de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, se aprobó por mayoría la contratación de un crédito por el monto de \$2'140,000.00 (dos millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) más reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles, y obras de saneamiento, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre de 2008 término de la presente administración municipal, al amparo de la línea de crédito global municipal, permitiendo, además, la afectación de hasta el 30 por ciento de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de participaciones y hasta el 30 por ciento de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, o cualquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, en los términos previstos por los decretos anteriormente referidos.”

“Tomando en consideración que, el Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan del Estado de Guerrero obtuvo del Comité Técnico de Financiamiento el dictamen en términos del artículo 21 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, mediante el cual se analizaron las necesidades crediticias, capacidad de endeudamiento y pago del municipio en referencia, resultado dicho dictamen favorable para el municipio en cuestión, respecto de la contratación del empréstito a que se refiera la presente solicitud.”

“Esta Legislatura ha recibido del municipio de San Miguel Totolapan, del estado de Guerrero, en tiempo y forma la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, el cual solventó oportuna y satisfactoriamente las observaciones que le efectuó, en su caso la Auditoría General del Estado, en los términos de los diversos decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.”

“Considerando, que el fideicomiso irrevocable a que hacen referencia los decretos 618 y 93, ya mencionados, permite no sólo una mejor distribución de la participaciones federales que le correspondan a los

municipios, sino que, además funciona como fuente de pago para los créditos que hayan sido contratados por éstos, permitiendo, adicionalmente, acceder a financiamientos bajo el amparo de una línea de crédito global municipal, lo que le permite obtener ventajas financieras a los municipios de la entidad al ser un esquema global, y que de considerarse de forma individual no se obtendrían las mismas condiciones crediticias y contractuales, aunando al echo de que se hace indispensable el impulsar el desarrollo y crecimientos del municipio de San Miguel Totolapan, del estado de Guerrero.”

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 14, fracción VI, X y XI 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'140,000.00 (dos millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), objeto del presente dictamen.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 56, fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Comité Técnico de Financiamiento en fecha 22 de abril de 2007, emitió el dictamen técnico, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el municipio en cuestión la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de \$2'140,000.00 (dos millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) más reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles, y obras de saneamiento, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del año 2008 término de la presente administración municipal.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala:

“De la evaluación al aspecto financiero hecha al municipio de San Miguel Totolapan, del estado de Guerrero, en base a todo los elementos que fueron estudiados y analizados por este Comité Técnico, se dictamina en sentido favorable para que el municipio en

cuestión, cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones financieras y operativas, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de \$2'140,000.00, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generan, con un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan; para destinarse a inversiones publicas productivas consistente en pavimentación de calles, y obras de saneamiento; en los términos de los decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente.”

“Que la fecha del presente tiene afecto el 0 por ciento (cero por ciento) de derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y el 0 por ciento (cero por ciento) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, y que de forma acumulada arrojan 0 por ciento (cero por ciento) comprometido.”

“En consecuencia, el municipio de San Miguel Totolapan, del Estado de Guerrero, en base a sus condiciones actuales, puedan afectar como fuente de pago un porcentaje de 30 por ciento (treinta por ciento) de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y 30 por ciento (treinta por ciento) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente.”

“De igual forma resulta viable, que el municipio de San Miguel Totolapan, constituya el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital que sean indispensables, a efecto de adecuarse a las condiciones financieras que requiera el o los contratos de apertura de crédito que suscriba el municipio. Asimismo para que celebre con el gobierno del Estado de Guerrero los actos jurídicos necesarios a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adaptarse a las condiciones financieras del mercado, con la finalidad de lograr la adecuada instrumentación del empréstito, si así lo requieren.”

“Que en base a las proyecciones financieras realizadas, el Comité Técnico de Financiamiento considera que el municipio cuenta con una fortaleza y solidez financiera para adquirir el crédito hasta por un monto de

\$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), el destino de este crédito deberá ser exclusivamente destinado a inversiones públicas productivas.”

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, autorización para la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), al amparo de una línea de crédito global municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 8º, fracción I y 127, párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

DECRETO NÚM. (), POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO, CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2'140,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENEREN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Artículo Primero.- Se autoriza, en los términos de la fracción V, XV, XXXIII y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción III y IV del artículo 14 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al municipio de San Miguel Totolapan, del Estado de

Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$2'140,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio; al amparo de una línea de crédito global municipal, que contemplan los diversos decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente; para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles, y obras de saneamiento, contando dicho empréstito con un plazo, que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente administración del municipal.

Artículo Segundo.- Se autoriza al municipio de San Miguel Totolapan, del estado de Guerrero, a afectar como fuente de pago del empréstito respectivo, un porcentaje suficiente y necesario, sin que exceda del 30 por ciento (treinta por ciento), de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de fomento Municipal o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso proveniente de la federación que los sustituya y/o complemente y que le corresponda al municipio; en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

Artículo Tercero.- Se autoriza al municipio de San Miguel Totolapan, para que destine, en su caso, los recursos que sean necesarios para la conformación de un fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital del empréstito autorizado. Asimismo, para el caso de no contar, con recursos suficientes, para constituir el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital se autoriza al municipio en cuestión, en términos del artículo 37-Bis de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos, contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, a solicitar al gobierno del estado de Guerrero los recursos necesarios para tal efecto, igualmente se le autoriza a celebrar en su caso los convenios de reconocimiento de adeudo con el gobierno del Estado, que se requieran, derivados de la utilización del fondo de apoyo constituido en términos de la legislación aplicable, y la restitución, en su caso, por la utilización de los recursos mencionados.

Artículo Cuarto.- Se autoriza derivado de la contratación de los empréstitos aprobados, al municipio

de San Miguel Totolapan del estado de Guerrero, para que celebren con Banco Invex, S.A., institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, el convenio de adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente, como fideicomitente adherente.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 537, suscrito con base en los decretos 618 y 93; expedidos por el Congreso del Estado, sus convenios modificatorios y el decreto 187 de este Congreso, constituya un fondo de apoyo, que funcione como garantía a favor de los municipios del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la línea de crédito global municipal, para ser utilizados en la conformación de fondos de reserva para el pago de intereses, capital, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del fondo de apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitidas en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/00311, que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública o con la partida presupuestal Aportación Estatal para Fondos de Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso.

Igualmente se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, asuma en consecuencia, dicha obligación contingente y revolvente.

Artículo Sexto.- Se autoriza al municipio de San Miguel Totolapan, del estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del presidente municipal, síndico, y secretario del Honorable Ayuntamiento, el o los

contratos de apertura de crédito, el convenio de adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo, que se autoriza mediante el presente decreto.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, del estado de Guerrero, a utilizar como fuente de pago, para cubrir al estado de Guerrero por los convenios de reconocimiento de adeudo señalados en el artículo tercero de este decreto, de (I) las cantidades remanentes y si estas fueran insuficientes, de; (II) las cantidades que resulten del porcentaje no asignado de las participaciones municipales fideicomitas, y si estas no alcanzaran; (III) de las participaciones municipales que le correspondan al municipio, derivadas del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por este Honorable Congreso.

Se autoriza al municipio de San Miguel Totolapan, del estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del presidente municipal, síndico, y secretario del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores para llevar a cabo la formalización de los convenios, contratos, instrucciones, incluyendo cualquier acto jurídico con el gobierno del Estado de Guerrero o sus dependencias a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adecuarse a las condiciones financieras del mercado, y/o lograr la adecuada instrumentación del empréstito en cuestión; y en su caso, restituir los montos que hayan utilizado del fondo de apoyo y los costos financieros asociados.

Artículo Séptimo.- El empréstito que se autoriza mediante el presente decreto deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 24 de mayo de 2007.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farias Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO

PRIMERA LECTURA

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero, a contratar un crédito, con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$7'400,000.00 (siete millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 m.n), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, se turnó para estudio, análisis y dictamen con proyecto de decreto correspondiente, el oficio suscrito por el ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, presidente del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicita la autorización de esta Honorable Soberanía popular, para contratar una línea de crédito por un monto de hasta \$7'400,000.00 (siete millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 m. n), y

CONSIDERANDO

Que por oficio número 147/2007 de fecha 9 de mayo de 2007 el ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, solicita la autorización a esta Honorable Soberanía popular, para contratar un crédito, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la cantidad de \$7'400,000.00 (siete millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 m.n),

mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva consistente en un proyecto de mejoramiento vial, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 término de la presente administración municipal.

Que en sesión de fecha 16 de mayo del año dos mil siete, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0593/2007 de misma fecha, suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que en el escrito de presentación de la solicitud el Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón señala:

“Que tomando como base la autorización concedida al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos de los decretos 618 y 93, publicados el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; en concordancia con lo previsto en la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.”

“El pasado día 16 de noviembre de 2006, mediante sesión extraordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Taxco de Alarcón Guerrero, autorizó la contratación de un crédito por un monto de asta \$10'000,000.00, para destinarse a inversión pública productiva, consistente en un proyecto de mejoramiento vial, cuyo plazo que no excederá al 31 de diciembre de 2008, término de la presente administración municipal, al amparo de la línea de crédito global municipal, permitiendo, además, la afectación de hasta el 30 por ciento de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de participaciones y hasta el 30 por ciento de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, o cualquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, en los términos previstos por los decretos anteriormente referidos.”

“Tomando en consideración que, el Honorable ayuntamiento Taxco de Alarcón del estado de Guerrero obtuvo del Comité Técnico de Financiamiento el dictamen en términos del artículo 21 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, mediante el cual se analizaron las necesidades crediticias, capacidad de endeudamiento y pago del municipio en referencia, resultado dicho dictamen favorable para el municipio en cuestión, respecto de la contratación del empréstito a que se refiera la presente solicitud.”

“Esta Legislatura ha recibido del municipio de Taxco de Alarcón del estado de Guerrero, en tiempo y forma la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, el cual solventó oportuna y satisfactoriamente las observaciones que le efectuó, en su caso la Auditoría General del Estado, en los términos de los diversos decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.”

“Considerando, que el fideicomiso irrevocable a que hacen referencia los decretos 618 y 93, ya mencionados, permite no sólo una mejor distribución de las participaciones federales que le correspondan a los municipios, sino que, además funciona como fuente de pago para los créditos que hayan sido contratados por éstos, permitiendo, adicionalmente, acceder a financiamientos bajo el amparo de una línea de crédito global municipal, lo que le permite obtener ventajas financieras a los municipios de la Entidad al ser un esquema global, y que de considerarse de forma individual no se obtendrían las mismas condiciones crediticias y contractuales, aunando al hecho de que se hace indispensable el impulsar el desarrollo y crecimientos del municipio de Taxco de Alarcón del Estado de Guerrero.”

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1, fracción VI, X y XI 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, la contratación de un crédito hasta por un monto de \$7'400,000.00 (siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), objeto del presente dictamen.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 56, fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para

emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Comité Técnico de Financiamiento en fecha 22 de abril de 2007, emitió el dictamen técnico, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el municipio en cuestión la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de \$7'400,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N) más reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva consistente en un proyecto de mejoramiento vial, cuyo plazo no excederá al 31 de diciembre de 2008, término de la presente administración municipal del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala:

“De la evaluación al aspecto financiero hecha al Municipio de Taxco de Alarcón, del estado de Guerrero, en base a todo los elementos que fueron estudiados y analizados por este Comité Técnico, se dictamina en sentido favorable para que el municipio en cuestión, cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones financieras y operativas, en particular al empréstito que requiere, al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de \$7'400,000.00, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generan, con un plazo máximo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón; para destinarse a inversión pública productiva consistente en un proyecto de mejoramiento vial; en los términos de los decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente.”

“Que la fecha del presente tiene afecto el 0 por ciento (cero por ciento) de derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y el 0 por ciento (cero por ciento) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, y que de forma acumulada arrojan 0 por ciento (cero por ciento) comprometido.”

“En consecuencia, el municipio de Taxco de Alarcón, del estado de Guerrero, en base a sus condiciones actuales, puedan afectar como fuente de pago un

porcentaje de 30 por ciento (treinta por ciento) de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y 30 por ciento (treinta por ciento) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la federación que los sustituya y/o complemente.”

“De igual forma resulta viable, que el municipio de Taxco de Alarcón, constituya el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital que sean indispensables, a efecto de adecuarse a las condiciones financieras que requiera el o los contratos de apertura de crédito que suscriba el municipio. Asimismo para que celebre con el gobierno del estado de Guerrero los actos jurídicos necesarios a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adaptarse a las condiciones financieras del mercado, con la finalidad de lograr la adecuada instrumentación del empréstito, si así lo requieren.”

“Que en base a las proyecciones financieras realizadas, el Comité Técnico de Financiamiento considera que el municipio cuenta con una fortaleza y solidez financiera para adquirir el crédito hasta por un monto de \$7'400,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N), el destino de este crédito deberá ser exclusivamente destinado a inversiones públicas productivas.”

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de Ley de Deuda Pública Para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, autorización para la contratación de un crédito hasta por un monto de \$7'400,000.00 (siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m. n), al amparo de una línea de crédito global municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8º, fracción I y 127, párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONTRATAR UN

CRÉDITO, CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$7'400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N), MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENEREN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Artículo Primero.- Se autoriza, en los términos de la fracción V, XV, XXXIII y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción III y IV del artículo 14 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al municipio de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$7'400,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Mil de Pesos 00/100 M.N) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio; al amparo de una línea de crédito global municipal, que contemplan los diversos decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente; para destinarse a inversión pública productiva consistente en un proyecto de mejoramiento vial, contando dicho empréstito con un plazo, que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente administración municipal.

Artículo Segundo.- Se autoriza al municipio de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero, a afectar como fuente de pago del empréstito respectivo, un porcentaje suficiente y necesario, sin que exceda del 30 por ciento (treinta por ciento), de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso proveniente de la federación que los sustituya y/o complemente y que le corresponda al municipio; en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, publicados en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

Artículo Tercero.- Se autoriza al municipio de Taxco de Alarcón, para que destine, en su caso, los recursos que sean necesarios para la conformación de un fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital del empréstito autorizado. Asimismo, para el caso de no contar, con recursos suficientes, para constituir el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital se autoriza al municipio en cuestión, en términos del artículo 37-Bis de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, a solicitar al gobierno del Estado de Guerrero los recursos necesarios para tal efecto, igualmente se le autoriza a celebrar en su caso los convenios de reconocimiento de adeudo con el Gobierno del Estado, que se requieran, derivados de la utilización del fondo de apoyo constituido en términos de la legislación aplicable, y la restitución, en su caso, por la utilización de los recursos mencionados.

Artículo Cuarto.- Se autoriza derivado de la contratación de los empréstitos aprobados, al municipio de Taxco de Alarcón del Estado de Guerrero, para que celebren con Banco Invex, S.A., institución de banca múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, el convenio de adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente, como fideicomitente adherente.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 537, suscrito con base en los decretos 618 y 93; expedidos por el Congreso del Estado, sus convenios modificatorios y el decreto 187 de este Congreso, constituya un fondo de apoyo, que funcione como garantía a favor de los municipios del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la línea de crédito global municipal, para ser utilizados en la conformación de fondos de reserva para el pago de intereses, capital, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del fondo de apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitadas en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago número F/00311, que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública o con la partida presupuestal Aportación Estatal para Fondos de Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso.

Igualmente se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, asuma en consecuencia, dicha obligación contingente y revolvente.

Artículo Sexto.- Se autoriza al municipio de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del presidente municipal, síndico, y secretario del Ayuntamiento, el o los contratos de apertura de crédito, el convenio de adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo, que se autoriza mediante el presente decreto.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, del estado de Guerrero, a utilizar como fuente de pago, para cubrir al Estado de Guerrero por los convenios de reconocimiento de adeudo señalados en el artículo tercero de este decreto, de (I) las cantidades remanentes y si estas fueran insuficientes, de; (II) las cantidades que resulten del porcentaje no asignado de las participaciones municipales fideicomitas, y si estas no alcanzaran; (III) de las participaciones municipales que le correspondan al municipio, derivadas del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que se suscribió con base en los decretos 618 y 93 expedidos por este Honorable Congreso.

Se autoriza al municipio de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del presidente municipal, síndico, y secretario del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores para llevar a cabo la formalización de los convenios, contratos, instrucciones, incluyendo cualquier acto jurídico con el gobierno del estado de Guerrero o sus dependencias a efecto de obtener los

recursos suficientes que le permitan adecuarse a las condiciones financieras del mercado, y/o lograr la adecuada instrumentación del empréstito en cuestión; y en su caso, restituir los montos que hayan utilizado del fondo de apoyo y los costos financieros asociados.

Artículo Séptimo.- El empréstito que se autoriza mediante el presente decreto deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 29 de mayo de 2007.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farias Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO PRIMERA LECTURA

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Sosar Varona Araujo al cargo y funciones de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado el escrito firmado por el ciudadano Sosar Varona Araujo, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; y

CONSIDERANDO

Que en los comicios celebrados el pasado 2 de octubre de 2005, resultó electo el ciudadano Sosar Varona Araujo, como regidor propietario, para integrar el Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito de fecha veintitrés de marzo del mismo año, firmado por el ciudadano Sosar Varona Araujo, por el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0756/2007, suscrito por el oficial mayor del Congreso del Estado.

Que en términos de los artículos 47, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción XXIX, 46, 49, fracción II, 53, fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, es la facultada para analizar y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que en el examen de la procedencia del escrito firmado por el ciudadano Sosar Varona Araujo, quien solicita se apruebe su licencia al cargo y funciones de Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; se tiene que éste fue presentado a esta Soberanía el día veintinueve de mayo del año en curso, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“El ciudadano Sosar Varona Araujo, regidor propietario del Honorable Ayuntamiento municipal de Ajuchitán del Progreso, Guerrero, por este conducto me permito solicitar licencia por tiempo indefinido a partir del día 31 de mayo del año en curso para separarme del cargo y funciones que ostento de la representación popular arriba citado, por así convenir a mis intereses personales.”

Que con fecha cuatro de junio del presente año, compareció personalmente y de manera voluntaria ante

el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, presidente de la Comisión Dictaminadora, el ciudadano Sosar Varona Araujo, quien previa identificación y sin ninguna presión, manifestó que ratifica en todas y cada una de sus partes, el escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete y presentado ante esta Soberanía el día veintinueve de mayo del mismo año, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del día treinta y uno de mayo del presente año, solicitando que la misma se apruebe en sus términos.

Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en sus artículos 90 y 91 otorgan a los integrantes de los ayuntamientos el derecho a solicitar licencia cuando se vean en la necesidad de hacerlo, y toda vez que el ciudadano Sosar Varona Araujo, funda su solicitud en un interés personal, en tal virtud esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación considera procedente otorgarle, en sus términos, la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Que el artículo 93 de la ley antes invocada, establece que ante la ausencia definitiva de un edil propietario, procede que el suplente de la formula ejerza el cargo y funciones, y toda vez que la licencia concedida es por tiempo indefinido, es procedente llamar al ciudadano J. Lucas Juan Felix, regidor suplente, para que de acuerdo a la ley de la materia, asuma las funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, ponemos a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO SOSAR VARONA ARAUJO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.

Único.- Se aprueba la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Sosar Varona Araujo al cargo y funciones de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para que en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llame al ciudadano J. Lucas Juan Félix, regidor suplente, se le tome la protesta de ley y se le de posesión del cargo.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al interesado, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 7 de junio de 2007.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente.-
Ciudadano Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Secretario.-
Ciudadana Jessica Eugenia García Rojas, Vocal.-
Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Vocal.-
Ciudadano Alejandro Luna Vázquez, Vocal.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Convergencia por la Democracia

Oficial Mayor
Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69